



Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
**Secretaría de
Innovación digital**
Coordinación
**Unidad de gestión
documental**
Alcaldía de Medellín

**Medellín,
Diciembre 17 de 2021**

CONTENIDO

	Pág.
ACUERDO N° 048 DE 2021 "Por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2022"	2
DECRETO 1052 DE 2021 (NOVIEMBRE 26) Por medio del cual se hacen unas designaciones de miembros independientes en la Junta Directiva de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU	89
DECRETO 1140 DE 2021 (DICIEMBRE 13) "Por medio del cual se hace un nombramiento Ordinario en el empleo denominado Director ubicado en el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER"	90
DECRETO 1141 DE 2021 (DICIEMBRE 13) "Por medio del cual se hace un nombramiento Ordinario en el empleo denominado Director General ubicado en la Biblioteca Pública Piloto"	91
DECRETO 1153 DE 2021 (DICIEMBRE 15) Por medio del cual se hace una delegación en el Comité Municipal de Derechos Humanos en el Municipio de Medellín	92

ACUERDO N° 048 DE 2021

“Por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2022”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

ACUERDA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, La Ley 819 de 2003, Los Decretos Nacionales 111 y 568 de 1996, el Decreto municipal 06 de 1998 y los Acuerdos 49 de 2008, 02 de 2009 y Acuerdo 109 de 2019.

Artículo 1°. Fíjese los cómputos del Presupuesto General de Rentas del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2022, en la suma de SEIS BILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$6.546.145.706.193) según la siguiente estimación de ingresos:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS VIGENCIA 2022	
CONCEPTO	VALOR
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS	6.546.145.706.193
A-PRESUPUESTO MUNICIPAL DE RENTAS Y RECURSOS	6.291.758.639.945
INGRESOS CORRIENTES	4.177.882.664.487
RECURSOS DE CAPITAL	2.113.875.975.458
B-PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS Y APORTES DE LA NACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	254.387.066.248
AEROPUERTO OLAYA HERRERA	21.000.000.000
RENTAS PROPIAS	16.966.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	4.034.000.000
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO	2.564.685.548
RENTAS PROPIAS	89.656.875
RECURSOS DE CAPITAL	92.217.815
APORTES DE LA NACIÓN	2.382.810.858
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	27.488.742.728
RENTAS PROPIAS	21.615.183.646
RECURSOS DE CAPITAL	350.000.000
APORTES DE LA NACIÓN	5.523.559.082
INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN - INDER	1.642.707.206
RENTAS PROPIAS	1.456.625.000
RECURSOS DE CAPITAL	186.082.206

CONCEPTO	VALOR
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO	49.614.763.471
RENTAS PROPIAS	49.027.563.082
RECURSOS DE CAPITAL	587.200.389
TELEMEDELLÍN	27.000.000.000
RENTAS PROPIAS	26.839.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	161.000.000
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO	40.697.725.881
RENTAS PROPIAS	27.197.985.037
RECURSOS DE CAPITAL	237.160.000
APORTES DE LA NACIÓN	13.262.580.844
FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN -FONVAL-MED	59.535.499.453
RENTAS PROPIAS	18.953.420.446
RECURSOS DE CAPITAL	40.582.079.007
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN -APEVM-	22.475.146.302
RENTAS PROPIAS	10.996.525.759
RECURSOS DE CAPITAL	11.478.620.543
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN -ISVIMED-	1.015.418.123
RENTAS PROPIAS	1.015.418.123
RECURSOS DE CAPITAL	0
AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN-SAPIENCIA-	0
RENTAS PROPIAS	0
RECURSOS DE CAPITAL	0

CONCEPTO	VALOR
AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS	0
RENTAS PROPIAS	0
RECURSOS DE CAPITAL	0
MUSEO CASA DE LA MEMORIA	0
RENTAS PROPIAS	0
RECURSOS DE CAPITAL	0
FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS	1.352.377.536
RENTAS PROPIAS	1.330.914.684
RECURSOS DE CAPITAL	21.462.852

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2022
RENTAS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
INGRESOS CORRIENTES	4.177.882.664.487
Ingresos tributarios	1.961.514.219.069
Impuestos directos	884.651.104.332
Impuesto predial unificado	800.000.000.000
Impuesto predial unificado - vigencia actual	692.560.000.000
Impuesto predial DE	99.440.000.000
Impuesto predial unificado - Destinación FONGRD	8.000.000.000
Impuesto predial unificado - vigencias anteriores	84.651.104.332
Impuestos indirectos	1.076.863.114.737
Sobretasa a la gasolina	117.095.204.470
Sobretasa a la gasolina	53.800.499.351
Sobretasa a la gasolina D.E.	63.294.705.119
Impuesto de industria y comercio	588.348.478.581
Impuesto de industria y comercio - vigencia actual	582.464.993.796
Impuesto de industria y comercio - Destinación FONGRD	5.883.484.785
Impuesto de industria y comercio - vigencias anteriores	30.075.197.677
Impuesto complementario de avisos y tableros	53.786.866.659
Impuesto a la publicidad exterior visual	1.186.900.861
Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público	2.326.969.387
Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público - vigencia actual	2.203.905.599
Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público - vigencias anteriores	123.063.788
Impuesto de delineación	14.577.690.520
Impuesto al degüello de ganado menor	2.848.202.482
Impuesto al degüello de ganado menor	284.820.247
Impuesto al degüello de ganado menor (Destinación FMATDR)	2.563.382.235

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2022
Impuesto sobre teléfonos	26.657.563.192
Impuesto sobre el servicio de alumbrado público	76.705.859.337
Impuesto de espectáculos públicos municipal	1.674.342.532
Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	147.664.411.092
Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - acueducto	58.700.337.160
Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - aseo	44.460.767.587
Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - alcantarillado	44.503.306.345
Tasa prodeporte y recreación	5.000.000.000
Estampillas	8.915.427.947
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	5.799.302.758
Estampillas pro cultura	3.116.125.189
Ingresos no tributarios	2.216.368.445.418
Contribuciones	159.068.553.878
Contribuciones especiales	41.216.772.718
Cuota de fiscalización y auditaje	41.216.772.718
Cuota de fiscalización y auditaje Establecimientos Públicos	734.995.532
Cuota de fiscalización y auditaje AEROPUERTO OLAYA HERRERA	7.875.741
Cuota de fiscalización y auditaje INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN -INDER-	76.628.382
Cuota de fiscalización y auditaje INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO -ITM-	124.280.210
Cuota de fiscalización y auditaje TELEMEDELLÍN	25.388.036
Cuota de fiscalización y auditaje BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO	14.176.270
Cuota de fiscalización y auditaje COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	116.374.199
Cuota de fiscalización y auditaje FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN -FONVAL MED-	81.011.720
Cuota de fiscalización y auditaje ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN -APEV-	10.946.304
Cuota de fiscalización y auditaje AGENCIA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR -SAPIENCIA-	101.946.628
Cuota de fiscalización y auditaje AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS	7.679.659
Cuota de fiscalización y auditaje MUSEO CASA DE LA MEMORIA	3.834.485
Cuota de fiscalización y auditaje INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO	97.214.994
Cuota de fiscalización y auditaje INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN -ISVIMED-	67.638.904
Cuota de fiscalización y auditaje Empresas Industriales y Comerciales, Sociales del Estado y de Servicios Públicos	29.672.202.519
Cuota de fiscalización y auditaje EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P (EICE)	23.617.611.474
Cuota de fiscalización y auditaje EMPRESA VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P (EICE)	508.187.236
Cuota de fiscalización y auditaje METROSALUD ESE (EICE)	28.266.904
Cuota de fiscalización y auditaje HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN ESE	23.584.080
Cuota de fiscalización y auditaje EMPRESA DE DESARROLLO URBANO-EDU-	80.542.260
Cuota de fiscalización y auditaje METROPARQUES	60.978.879
Cuota de fiscalización y auditaje EPM INVERSIONES	428.731.738
Cuota de fiscalización y auditaje AGUAS NACIONALES EPM ESP SA	769.660.491
Cuota de fiscalización y auditaje EMPRESAS DE ENERGIA DEL QUINDIO SA ESP	566.022.993
Cuota de fiscalización y auditaje CENS S.A ESP CENTRAL ELÉCTRICA DEL NORTE DE SANTANDER	1.905.284.606
Cuota de fiscalización y auditaje EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU	120.575.115
Cuota de fiscalización y auditaje CORPORACIÓN HOSPITAL INFANTIL	9.139.454
Cuota de fiscalización y auditaje EMPRESAS PÚBLICAS RIONEGRO SAS	0

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2022
Cuota de fiscalización y auditaje AGUAS DE MALAMBO SA	29.550.710
Cuota de fiscalización y auditaje CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S.	1.524.066.579
Cuota de fiscalización y auditaje Otras Entidades	10.809.574.667
Cuota de fiscalización y auditaje AGUAS REGIONALES EPM S.A.	151.083.094
Cuota de fiscalización y auditaje TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A	94.272.790
Cuota de fiscalización y auditaje EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ-METROMED	482.327.859
Cuota de fiscalización y auditaje EPM TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P "UNE"	2.491.772.129
Cuota de fiscalización y auditaje PLAZA MAYOR DE MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A	46.139.389
Cuota de fiscalización y auditaje METROPLUS S.A	19.471.874
Cuota de fiscalización y auditaje AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA "ACI"	3.923.502
Cuota de fiscalización y auditaje CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS "CHEC"	1.860.915.625
Cuota de fiscalización y auditaje ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A "ESSA"	2.819.730.601
Cuota de fiscalización y auditaje EPM AGUAS DE ORIENTE	8.984.879
Cuota de fiscalización y auditaje EDATEL S.A	193.498.379
Cuota de fiscalización y auditaje EMTELCO S.A	474.660.439
Cuota de fiscalización y auditaje ORBITEL SERVICIOS INTERNACIONALES S.A	70.709.155
Cuota de fiscalización y auditaje COLOMBIA MÓVIL TIGO	2.073.079.431
Cuota de fiscalización y auditaje INVERSIONES TELCO	19.005.521
Contribuciones diversas	117.851.781.160
Contribución especial sobre contratos de obras públicas	116.520.183.007
Participación en la plusvalía	1
Contribución sector eléctrico	671.806.468
Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional - Ley 99/1993	671.806.468
Concurso Económico - Estratificación	659.791.684
Tasas y derechos administrativos	39.295.702.319
Tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas	10.242.089.865
Derechos de tránsito	6.380.970.934
Especies venales	714.836.354
Expedición y/o recategorización licencias de conducción	22.412.849
Refrendación y/o duplicado licencias de conducción	92.710.419
Derechos de matrícula inicial	452.505.469
Duplicado de licencia de tránsito	21.643.198
Derechos de rematrícula	232.461
Derechos de chequeo técnico	86.668.550
Derechos de chequeo a domicilio	0
Revisión nacional tecnomecánica servicio público de pasajeros	1
Duplicado de calcomanías de tarifa	834.437
Calcomanía por cambio de tarifa	76.790.854
Calcomanía por circulación y tránsito	230.906
Derecho expedición de placas	887.037.074
Derecho duplicado de placas	13.686.505
Derecho cambio de placa	431.037
Derecho de traspasos de vehículos	1.160.116.429
Inscripción o cancelación de prenda	845.431
Radicación de cuenta	31.169.336
Inscripción o cancelación de gravamen	678.603.923
Cambio de motor	4.124.327

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2022
Cambio de servicios	76.158
Blindaje	1.755.324
Cambio de color	20.717.366
Grabación motor chasis o serie	5.355.216
Cancelación por hurto o inservible	33.680.389
Sellada y desellada de taxímetros	23.381.530
Expedición certificados de tránsito	1.074.869
Expedición de historiales	321.563.489
Visto bueno embargos y contravenciones	33.910.996
Habilitación empresa de transporte público colectivo pasajeros	1
Concepto favorable vehículo transporte público colectivo	222.901
Derechos transito Repotenciación	27.445.886
Cambio de empresa	3.992.799
Permisos provisionales para transporte	68.351.934
Permiso especial de circulación	1.594.562.515
Traslado de cuentas	1
Dibujo de vías obligadas	1
Aprovechamiento económico del espacio publico	2.257.071.808
Por Ocupación (andenes, plazoletas y otros)	363.681.693
Avisos Publicitarios	190.861.060
Módulos avenida oriental	48.463.346
Casetas metro	57.254.172
Casetas - ocupación de vías	300.904.154
Concesión amoblamiento urbano	1.295.907.383
Compensación por Obligaciones Urbanísticas	18.285.672.644
Compensación por áreas de cesión pública para SUELO	15.185.373.642
Compensación por áreas de cesión pública para EQUIPAMIENTOS	3.100.299.002
Intervenciones en elementos constitutivos del espacio público propiedad privada	1
Venta de derechos adicionales de Construcción y Desarrollo	2.129.897.066
Multas, sanciones e intereses de mora	100.593.861.945
Multas y sanciones	21.350.430.851
Sanciones disciplinarias	9.026.315
Sanciones contractuales	44.840.702
Sanciones administrativas	196.626.995
Multas de gobierno	1
Multas urbanísticas	196.626.993
Multa maltrato animal	1
Sanciones fiscales	1
Multas de tránsito y transporte	15.824.265.490
Sanciones tributarias	5.055.829.068
Sanción de industria y comercio	5.045.026.687
Sanción sobretasa gasolina	1
Sanción estampilla procultura	336.149
Sanción contribución especial	10.466.229
Sanción por no informar el cese de actividades	1
Sanción publicidad exterior visual	1
Sanciones sanitarias	219.841.880
Multas de salud	219.841.880
Multas código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	400
Multas código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales	100

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2022
Multas generales 45%	45
Multas generales 15%	15
Multas generales 40%	40
Multas código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - <u>Multas especiales</u>	300
Multa especial aglomeración público 45%	45
Multa especial aglomeración público 15%	15
Multa especial aglomeración público 40%	40
Multa especial infracción urbanística 45%	45
Multa especial infracción urbanística 15%	15
Multa especial infracción urbanística 40%	40
Multa especial contaminación visual 45%	45
Multa especial contaminación visual 15%	15
Multa especial contaminación visual 40%	40
Intereses de mora	79.243.431.094
Intereses de mora circulación y tránsito	65.622.213
Intereses de mora predial	54.287.275.111
Intereses de mora Industria y Comercio	17.591.887.417
Intereses de mora espectáculos públicos	781.976
Intereses de mora rentas contractuales	25.888.761
Intereses de mora avisos y tableros	898.321.888
Intereses de mora impuesto de teléfonos	73.420.967
Intereses de mora contribución especial contratos de obra pública	1.292.018
Intereses de mora alumbrado público	319.311.233
Intereses de mora delineación urbana	19.827.329
Intereses de mora contravenciones al código nacional de tránsito	5.001.954.564
Intereses de mora código nacional de seguridad y convivencia ciudadana	62.926.065
Intereses de mora publicidad exterior visual	35.593.728
Intereses de mora diversos	859.327.824
Venta de bienes y servicios	100.137.374.727
Ventas de establecimientos de mercado	9.046.387.071
Servicios para la comunidad, sociales y personales	9.046.387.071
Servicios de tránsito	8.931.250.395
Examen toxicológico	1.143.764
Grúa tránsito	4.342.276.208
Tarjetas de operación y/o duplicados para taxis	435.914.038
Tarjetas de operación y/o duplicados para buses	83.897.850
Autorización de transporte especial	6.370.993
Parqueadero	3.762.042.730
Agentes de tránsito	233.712.801
Inscripción o cancelación pendiente judicial	45.351.109
Vinculación o desvinculación a empresas	20.540.902
Servicios Técnicos	115.136.676
Levantamientos planimétricos y topográficos	13.825.003
Servicio de alimentación bienestar social	1

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2022
Servicios y certificados de la Secretaría de Educación	25.877.744
Información sobre predios y/o propiedades	15.386.223
Fotocopias en general	38.929.608
Servicios exequiales- Inhumación	1
Servicios exequiales- Exhumación	1.402.726
Servicios y certificados catastrales	2.724.255
Otros servicios	16.991.115
Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	91.090.987.656
Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	91.075.756.566
Servicios financieros	37.463.795.675
Amortización al capital prestamos hipotecarios fondo de vivienda	12.620.598.927
Cuotas préstamos hipotecarios Contraloría	0
Cuotas préstamos hipotecarios Concejo	440.378.710
Cuotas préstamos hipotecarios Personería	238.475.899
Cuotas crédito empleados-calamidad	587.348.499
Cuotas crédito trabajadores-calamidad	129.144.674
Cuotas crédito pensionados-calamidad	4.504.433
Cuotas crédito desastres especiales	0
Amortización al capital Banco de los Pobres	23.443.344.533
Servicios Inmobiliarios - Arrendamientos	53.611.960.891
Arrendamientos de bienes inmuebles	3.155.791.291
Arrendamiento bienes inmuebles EEPP	44.182.194.625
Arrendamiento de cabinas y escenarios deportivos	3.562.791.610
Centro comercial Quincalla	16.144.094
Centro comercial Quincalla 2	13.976.369
Centro comercial Medellín	206.964.780
Centro comercial del Pescado y Cosecha	60.585.661
Centro Comercial Bolsos	19.056.308
Centro Comercial Artesanos	6.715.802
Centro Comercial Libreros	91.521.300
Centro comercial San Antonio	1
Contratos cedidos por Empresas Varias de Medellín	1.485.852.706
Operación La Macarena	0
Arrendamientos Plaza Mayorista	810.366.343
Centro Comercial Bolivar Prado	1
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	15.231.090
Desmante de publicidad exterior	15.231.090
Transferencias Corrientes	1.817.272.952.549
Transferencias corrientes sin Fondo Local de Salud	1.042.333.264.493
Sistema General de Participaciones	996.627.597.775
SGP Participación – Educación	884.271.668.643

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2022
SGP Educación - Prestación servicio educativo	847.166.100.782
SGP Educación – Calidad	37.105.567.861
SGP Educación - calidad por matrícula oficial	13.830.574.744
SGP Educación - calidad por gratuidad	23.274.993.117
SGP Participación para propósito general	79.060.419.291
SGP Propósito general - Deporte y recreación	7.027.592.827
SGP Propósito general - deporte y recreación última doceava	449.300.361
SGP Propósito general - deporte y recreación once doceavas	6.578.292.466
SGP Propósito general - Cultura	5.270.694.620
SGP Propósito general - cultura última doceava	336.975.270
SGP Propósito general - cultura once doceavas	4.933.719.350
SGP Propósito general - Libre inversión	66.762.131.844
SGP Propósito general - libre inversión última doceava	4.268.353.414
SGP Propósito general - libre inversión once doceavas	62.493.778.430
SGP - Asignaciones especiales	3.914.220.004
SGP Alimentación escolar	3.914.220.004
SGP Alimentación escolar última doceava	262.571.217
SGP Alimentación escolar once doceavas	3.651.648.787
SGP Agua potable y saneamiento básico	29.381.289.837
SGP Agua potable y saneamiento básico última doceava	1.953.614.856
SGP Agua potable y saneamiento básico once doceavas	27.427.674.981
Participaciones distintas del SGP	36.287.619.637
Participaciones de impuestos	35.313.464.797
Participación del impuesto sobre vehículos automotores	35.313.464.796
Participación del impuesto al degüello de ganado mayor	1
Participaciones de contribuciones	974.154.840
Participación de la contribución parafiscal cultural	974.154.840
Transferencias de otras entidades del gobierno general	5.162.004.452
Aportes de la nación	5.162.004.452
Ministerio de Educación PAE	5.162.004.452
Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	4.256.042.629
Sistema General de Pensiones	4.256.042.629
Cuotas partes pensionales	4.256.042.629
Transferencias Corrientes - Fondo Local de Salud	774.939.688.056
Subcuenta Régimen Subsidiado de Salud	754.023.735.742
SGP Régimen subsidiado	256.405.379.533
SGP Régimen subsidiado última doceava	17.499.482.380

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2022
SGP Régimen subsidiado once doceavas	238.905.897.153
Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	497.618.356.209
Sistema General de Seguridad Social en Salud	497.618.356.209
Recursos ADRES -Cofinanciación UPC régimen subsidiado	395.609.343.509
Recursos ADRES -Cofinanciación UPC régimen subsidiado	392.241.180.958
Recursos ADRES -Cofinanciación UPC régimen subsidiado-PPNA	1
Recursos ADRES -Cofinanciación UPC régimen subsidiado-IVC	3.368.162.550
Transferencia Nacional -Financiación del Régimen Subsidiado en Salud - Ley 1530 de 2012	102.009.012.700
Coljuegos – 25%	7.359.114.409
Coljuegos – 75%	22.077.343.228
Departamento Régimen Subsidiado	72.572.555.063
Subcuenta de Prestación del Servicio de Salud	0
SGP Prestación del servicio de salud	0
SGP Prestación del servicio de salud aportes patronales once doceavas	0
Subcuenta Salud Pública Colectiva	20.915.952.314
SGP Salud pública	20.915.952.314
SGP Salud pública Plan de Intervenciones Colectivas PIC	10.457.976.157
SGP salud pública Plan de Intervenciones Colectivas PIC última doceava	680.415.960
SGP salud pública Plan de Intervenciones Colectivas PIC once doceavas	9.777.560.197
SGP Salud pública Gestión de la Salud Pública	10.457.976.157
SGP salud pública Gestión de la Salud Pública última doceava	680.415.960
SGP salud pública Gestión de la Salud Pública once doceavas	9.777.560.197
RECURSOS DE CAPITAL	2.113.875.975.458
Disposición de activos	1.060.581.748
Disposición de activos no financieros	1.060.581.748
Disposición de activos fijos	1.060.581.748
Disposición de edificaciones y estructuras	159.933.878
Disposición de maquinaria y equipo	900.647.870
Excedentes financieros	1.809.250.000.000
Excedentes financieros de establecimientos públicos	3.040.000.000
Excedentes financieros Aeropuerto Olaya Herrera	3.040.000.000
Excedentes financieros de Empresas industriales y comerciales del Estado no societarias	1.806.210.000.000
Excedentes financieros EPM (Ordinarios)	985.205.454.545

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2022
Excedentes financieros EPM (Adicionales)	821.004.545.455
Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	5.694.052.297
Inversiones en entidades controladas - sociedades públicas	5.694.052.297
Utilidades concesión Aeropuerto Olaya Herrera	4.500.000.000
Dividendos de inversiones en entidades controladas - sociedades públicas	1.194.052.297
Rendimientos financieros	88.644.411.914
Rendimientos financieros de depósitos	86.280.316.739
Rendimientos financieros sin Fondo Local de Salud (FLS)	86.091.728.191
Rendimientos financieros SGP Educación	312.591.158
Rendimientos financieros SGP propósito general	626.393.505
Rendimientos financieros SGP alimentación escolar	119.032.589
Rendimientos financieros SGP agua potable y saneamiento básico	282.097.291
Rendimientos financieros por Contraloría	135.122.078
Rendimientos financieros banco de los pobres	126.593.957
Rendimientos financieros estampilla adulto mayor	146.708.894
Rendimientos financieros estampilla procultura	67.171.017
Rendimientos financieros contribución artes escénicas	166.120.462
Rendimientos financieros Fondo MCV	1.718.831.237
Rendimientos financieros zonas verdes	1.995.000.000
Rendimientos financieros construcción de equipamientos	1
Rendimientos financieros ministerio Educación PAE	1
Rendimientos financieros recursos propios	65.000.000.000
Rendimientos financieros patrimonio autónomo pensiones	13.650.000.000
Rendimientos financieros contribución especial contratos obra pública	1.746.066.000
Rendimientos financieros FSRI	1
Rendimientos financieros Fondo Local de Salud (FLS)	188.588.548
Rendimientos financieros - Régimen Subsidiado	53.143.522
Rendimientos financieros - prestación del servicio de salud	0
Rendimientos financieros SGP Salud Pública colectiva. Plan de Intervenciones Colectivas PIC	67.722.513
Rendimientos financieros SGP Salud Pública colectiva. Gestión de la Salud Pública	67.722.513
Intereses por préstamos	2.364.095.175
Intereses por créditos banco de los pobres	2.364.095.175
Recursos de crédito interno	200.000.000.000
Recursos de contratos de empréstitos internos	200.000.000.000
Recursos de contratos de empréstitos internos con banca comercial	200.000.000.000
Transferencias de capital	177.326.110
Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida	177.326.110
Indemnizaciones propiedad, planta y equipo	177.326.110

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2022
Recursos del balance	0
Superávit fiscal	0
Superávit fiscal - Libre destinación	0
Reintegros y otros recursos no apropiados	9.049.603.389
Reintegros	8.409.327.675
Recuperaciones recursos propios	8.409.327.675
Recuperaciones Contraloría	0
Recursos no apropiados	640.275.714
Ingresos extraordinarios del municipio	640.275.714
TOTAL RENTAS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	6.291.758.639.945
INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	
ÓRGANO/CONCEPTO	PRESUPUESTO 2022
AEROPUERTO OLAYA HERRERA	21.000.000.000
Rentas propias y recursos de capital	21.000.000.000
Rentas propias	16.966.000.000
Recursos de capital	4.034.000.000
Transferencia municipal	0
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO	5.324.332.130
Rentas propias y recursos de capital	181.874.690
Rentas propias	89.656.875
Recursos de capital	92.217.815
Aportes de la Nación	2.382.810.858
Transferencia municipal	2.759.646.582
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	37.929.667.330
Rentas propias y recursos de capital	21.965.183.646
Rentas propias	21.615.183.646
Recursos de capital	350.000.000
Aportes de la Nación	5.523.559.082
Transferencia municipal	10.440.924.602
INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN - INDER	107.078.227.548
Rentas propias y recursos de capital	1.642.707.206
Rentas propias	1.456.625.000
Recursos de capital	186.082.206
Transferencia municipal	105.435.520.342
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO	113.792.733.953
Rentas propias y recursos de capital	49.614.763.471
Rentas propias	49.027.563.082

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2022
Recursos de capital	587.200.389
Transferencia municipal	64.177.970.482
TELEMEDELLÍN	35.000.000.000
Rentas propias y recursos de capital	27.000.000.000
Rentas propias	26.839.000.000
Recursos de capital	161.000.000
Transferencia municipal	8.000.000.000
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO	55.443.188.182
Rentas propias y recursos de capital	27.435.145.037
Rentas propias	27.197.985.037
Recursos de capital	237.160.000
Aportes de la Nación	13.262.580.844
Transferencia municipal	14.745.462.301
FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN -FONVAL-MED	68.503.175.602
Rentas propias y recursos de capital	59.535.499.453
Rentas propias	18.953.420.446
Recursos de capital	40.582.079.007
Transferencia municipal	8.967.676.149
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN -APEVM-	23.018.128.064
Rentas propias y recursos de capital	22.475.146.302
Rentas propias	10.996.525.759
Recursos de capital	11.478.620.543
Transferencia municipal	542.981.762
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN -ISVIMED-	111.575.898.490
Rentas propias y recursos de capital	1.015.418.123
Rentas propias	1.015.418.123
Recursos de capital	0
Transferencia municipal	110.560.480.367
AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN-SAPIENCIA-	100.729.861.402
Rentas propias y recursos de capital	0
Rentas propias	0
Recursos de capital	0
Transferencia municipal	100.729.861.402
AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS	19.881.251.736
Rentas propias y recursos de capital	0
Rentas propias	0
Recursos de capital	0
Transferencia municipal	19.881.251.736
MUSEO CASA DE LA MEMORIA	5.239.735.972
Rentas propias y recursos de capital	0
Rentas propias	0
Recursos de capital	0

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2022
Transferencia municipal	5.239.735.972
FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS	1.352.377.536
Rentas propias y recursos de capital	1.352.377.536
Rentas propias	1.330.914.684
Recursos de capital	21.462.852
Transferencia municipal	0
TOTAL INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	705.868.577.945
TOTAL RENTAS PROPIAS Y RECURSOS DE CAPITAL DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	233.218.115.464
TOTAL APORTES DE LA NACIÓN A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	21.168.950.784
TOTAL INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS SIN TRANSFERENCIA MUNICIPAL	254.387.066.248
TOTAL TRANSFERENCIAS NIVEL CENTRAL	451.481.511.697
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS MUNICIPIO DE MEDELLÍN	6.546.145.706.193

Artículo 2°. Aprópiase para atender los gastos del Presupuesto General del Municipio de Medellín, en cuanto a Funcionamiento, Deuda Pública y Gastos de Inversión, durante la vigencia fiscal 2022 un valor de SEIS BILLONES

QUINIENTOSCUARENTAYSEISMILCIENTOCUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$6.546.145.706.193) clasificado y detallado como sigue:

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS VIGENCIA 2022				
PRESUPUESTO GENERAL				6.546.145.706.193
PRESUPUESTO MUNICIPAL				6.291.758.639.945
PRESUPUESTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS CON RECURSOS PROPIOS Y APORTES DE LA NACIÓN				254.387.066.248
SECCIÓN	VALOR APROPIADO	TRANSFERENCIA MUNICIPAL A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	APORTES DE LA NACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	RECURSOS PROPIOS
ÓRGANOS DE CONTROL				
CONCEJO	27.545.689.809	0	0	27.545.689.809
FUNCIONAMIENTO	27.545.689.809	0	0	27.545.689.809
INVERSIÓN	0	0	0	0
PERSONERÍA	27.047.448.841	0	0	27.047.448.841
FUNCIONAMIENTO	27.047.448.841	0	0	27.047.448.841
INVERSIÓN	0	0	0	0
CONTRALORÍA	41.216.772.718	0	0	41.216.772.718
FUNCIONAMIENTO	41.216.772.718	0	0	41.216.772.718
INVERSIÓN	0	0	0	0
GASTOS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL				95.809.911.368
FUNCIONAMIENTO	95.809.911.368	0	0	95.809.911.368
INVERSIÓN	0	0	0	0
ADMINISTRACIÓN CENTRAL				
ALCALDÍA	6.214.277.963	0	0	6.214.277.963
FUNCIONAMIENTO	6.214.277.963	0	0	6.214.277.963
INVERSIÓN	0	0	0	0
SECRETARÍA PRIVADA	6.232.484.365	0	0	6.232.484.365
FUNCIONAMIENTO	2.732.484.365	0	0	2.732.484.365
INVERSIÓN	3.500.000.000	0	0	3.500.000.000
COMUNICACIONES	23.429.499.405	0	0	23.429.499.405
FUNCIONAMIENTO	5.766.057.782	0	0	5.766.057.782
INVERSIÓN	17.663.441.623	0	0	17.663.441.623
EVALUACIÓN Y CONTROL	3.856.689.322	0	0	3.856.689.322
FUNCIONAMIENTO	3.056.689.322	0	0	3.056.689.322
INVERSIÓN	800.000.000	0	0	800.000.000
HACIENDA	1.062.948.172.883	0	0	1.062.948.172.883
DÉFICIT FISCAL	0	0	0	0
FUNCIONAMIENTO	80.298.887.330	0	0	80.298.887.330
DEUDA PÚBLICA	383.980.371.151	0	0	383.980.371.151
INVERSIÓN	598.668.914.402	0	0	598.668.914.402

SECCIÓN	VALOR APROPIADO	TRANSFERENCIA MUNICIPAL A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	APORTES DE LA NACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	RECURSOS PROPIOS
SECRETARIA GENERAL	15.354.915.435	0	0	15.354.915.435
FUNCIONAMIENTO	11.944.915.435	0	0	11.944.915.435
INVERSIÓN	3.410.000.000	0	0	3.410.000.000
GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA	335.795.439.154	0	0	335.795.439.154
FUNCIONAMIENTO	259.090.155.172	0	0	259.090.155.172
DEUDA PÚBLICA	29.084.685.055	0	0	29.084.685.055
INVERSIÓN	47.620.598.927	0	0	47.620.598.927
SUMINISTROS Y SERVICIOS	118.169.221.974	0	0	118.169.221.974
FUNCIONAMIENTO	87.969.221.974	0	0	87.969.221.974
INVERSIÓN	30.200.000.000	0	0	30.200.000.000
EDUCACIÓN	1.138.862.870.623	0	0	1.138.862.870.623
FUNCIONAMIENTO	15.972.341.764	0	0	15.972.341.764
INVERSIÓN	1.122.890.528.859	0	0	1.122.890.528.859
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	288.164.112.184	0	0	288.164.112.184
FUNCIONAMIENTO	7.628.751.310	0	0	7.628.751.310
INVERSIÓN	280.535.360.874	0	0	280.535.360.874
CULTURA CIUDADANA	85.368.974.751	0	0	85.368.974.751
FUNCIONAMIENTO	6.832.231.125	0	0	6.832.231.125
INVERSIÓN	78.536.743.626	0	0	78.536.743.626
BUEN COMIENZO	202.024.754.939	0	0	202.024.754.939
FUNCIONAMIENTO	2.024.754.939	0	0	2.024.754.939
INVERSIÓN	200.000.000.000	0	0	200.000.000.000
SECRETARÍA DE SALUD	984.977.456.238	0	0	984.977.456.238
FUNCIONAMIENTO	16.894.493.106	0	0	16.894.493.106
INVERSIÓN	968.082.963.132	0	0	968.082.963.132
INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS	342.396.988.345	0	0	342.396.988.345
FUNCIONAMIENTO	15.684.138.345	0	0	15.684.138.345
INVERSIÓN	326.712.850.000	0	0	326.712.850.000
MUJERES	33.001.972.773	0	0	33.001.972.773
FUNCIONAMIENTO	5.216.306.995	0	0	5.216.306.995
INVERSIÓN	27.785.665.778	0	0	27.785.665.778
LA JUVENTUD	13.432.331.211	0	0	13.432.331.211
FUNCIONAMIENTO	1.432.331.211	0	0	1.432.331.211
INVERSIÓN	12.000.000.000	0	0	12.000.000.000

SECCIÓN	VALOR APROPIADO	TRANSFERENCIA MUNICIPAL A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	APORTES DE LA NACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	RECURSOS PROPIOS
NO VIOLENCIA	33.527.337.286	0	0	33.527.337.286
FUNCIONAMIENTO	3.200.454.041	0	0	3.200.454.041
INVERSIÓN	30.326.883.245	0	0	30.326.883.245
GOBIERNO Y GESTIÓN DEL GABINETE	3.953.705.491	0	0	3.953.705.491
FUNCIONAMIENTO	1.953.705.491	0	0	1.953.705.491
INVERSIÓN	2.000.000.000	0	0	2.000.000.000
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	239.257.169.477	0	0	239.257.169.477
FUNCIONAMIENTO	38.799.803.946	0	0	38.799.803.946
INVERSIÓN	200.457.365.531	0	0	200.457.365.531
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	36.054.078.855	0	0	36.054.078.855
FUNCIONAMIENTO	18.554.078.855	0	0	18.554.078.855
INVERSIÓN	17.500.000.000	0	0	17.500.000.000
INFRAESTRUCTURA FÍSICA	392.112.899.278	0	0	392.112.899.278
FUNCIONAMIENTO	24.912.744.780	0	0	24.912.744.780
INVERSIÓN	367.200.154.498	0	0	367.200.154.498
MEDIO AMBIENTE	74.076.338.022	0	0	74.076.338.022
FUNCIONAMIENTO	9.544.622.498	0	0	9.544.622.498
INVERSIÓN	64.531.715.524	0	0	64.531.715.524
MOVILIDAD	151.492.718.974	0	0	151.492.718.974
FUNCIONAMIENTO	52.046.553.871	0	0	52.046.553.871
INVERSIÓN	99.446.165.103	0	0	99.446.165.103
DESARROLLO ECONÓMICO	120.858.242.013	0	0	120.858.242.013
FUNCIONAMIENTO	5.386.351.122	0	0	5.386.351.122
INVERSIÓN	115.471.890.891	0	0	115.471.890.891
INNOVACIÓN DIGITAL	93.508.322.631	0	0	93.508.322.631
FUNCIONAMIENTO	11.738.487.734	0	0	11.738.487.734
INVERSIÓN	81.769.834.897	0	0	81.769.834.897
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	41.528.390.113	0	0	41.528.390.113
FUNCIONAMIENTO	14.932.350.113	0	0	14.932.350.113
INVERSIÓN	26.596.040.000	0	0	26.596.040.000
GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL	345.626.185.721	0	0	345.626.185.721
FUNCIONAMIENTO	15.626.185.721	0	0	15.626.185.721
INVERSIÓN	330.000.000.000	0	0	330.000.000.000

SECCIÓN	VALOR APROPIADO	TRANSFERENCIA MUNICIPAL A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	APORTES DE LA NACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	RECURSOS PROPIOS
GERENCIA DEL CENTRO	3.723.179.151	0	0	3.723.179.151
FUNCIONAMIENTO	723.179.151	0	0	723.179.151
INVERSIÓN	3.000.000.000	0	0	3.000.000.000
TOTAL GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL				6.195.948.728.577
FUNCIONAMIENTO	726.176.555.461	0	0	726.176.555.461
DEUDA PÚBLICA	413.065.056.206	0	0	413.065.056.206
INVERSIÓN	5.056.707.116.910	0	0	5.056.707.116.910
TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL				6.291.758.639.945
FUNCIONAMIENTO	821.986.466.829	0	0	821.986.466.829
DEUDA PÚBLICA	413.065.056.206	0	0	413.065.056.206
INVERSIÓN	5.056.707.116.910	0	0	5.056.707.116.910
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS				
AEROPUERTO OLAYA HERRERA	21.000.000.000	0	0	21.000.000.000
FUNCIONAMIENTO	5.168.000.000	0	0	5.168.000.000
DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0
INVERSIÓN	15.832.000.000	0	0	15.832.000.000
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO	5.324.332.130	2.759.646.582	2.382.810.858	181.874.690
FUNCIONAMIENTO	3.824.313.304	1.351.845.571	2.382.810.858	89.656.875
INVERSIÓN	1.500.018.826	1.407.801.011	0	92.217.815
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	37.929.667.330	10.440.924.602	5.523.559.082	21.965.183.646
FUNCIONAMIENTO	25.535.796.297	0	5.523.559.082	20.012.237.215
INVERSIÓN	12.393.871.033	10.440.924.602	0	1.952.946.431
INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN - INDER	107.078.227.548	105.435.520.342	0	1.642.707.206
FUNCIONAMIENTO	10.334.645.690	10.334.645.690	0	0
INVERSIÓN	96.743.581.858	95.100.874.652	0	1.642.707.206
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO	113.792.733.953	64.177.970.482	0	49.614.763.471
FUNCIONAMIENTO	65.006.441.653	19.870.725.880	0	45.135.715.773
INVERSIÓN	48.786.292.300	44.307.244.602	0	4.479.047.698
TELEMEDELLÍN	35.000.000.000	8.000.000.000	0	27.000.000.000
FUNCIONAMIENTO	16.065.191.966	0	0	16.065.191.966
INVERSIÓN	18.934.808.034	8.000.000.000	0	10.934.808.034
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO	55.443.188.182	14.745.462.301	13.262.580.844	27.435.145.037
FUNCIONAMIENTO	32.901.148.495	0	13.262.580.844	19.638.567.651
DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0
INVERSIÓN	22.542.039.687	14.745.462.301	0	7.796.577.386

SECCIÓN	VALOR APROPIADO	TRANSFERENCIA MUNICIPAL A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	APORTES DE LA NACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	RECURSOS PROPIOS
FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN -FONVAL-MED	68.503.175.602	8.967.676.149	0	59.535.499.453
FUNCIONAMIENTO	3.912.354.712	3.773.138.449	0	139.216.263
DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0
INVERSIÓN	64.590.820.890	5.194.537.700	0	59.396.283.190
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN - APEV-	23.018.128.064	542.981.762	0	22.475.146.302
FUNCIONAMIENTO	23.018.128.064	542.981.762	0	22.475.146.302
INVERSIÓN	0	0	0	0
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN -ISVIMED-	111.575.898.490	110.560.480.367	0	1.015.418.123
FUNCIONAMIENTO	9.575.898.490	8.560.480.367	0	1.015.418.123
INVERSIÓN	102.000.000.000	102.000.000.000	0	0
AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN-SAPIENCIA-	100.729.861.402	100.729.861.402	0	0
FUNCIONAMIENTO	2.729.861.402	2.729.861.402	0	0
INVERSIÓN	98.000.000.000	98.000.000.000	0	0
AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS	19.881.251.736	19.881.251.736	0	0
FUNCIONAMIENTO	1.881.251.736	1.881.251.736	0	0
INVERSIÓN	18.000.000.000	18.000.000.000	0	0
MUSEO CASA DE LA MEMORIA	5.239.735.972	5.239.735.972	0	0
FUNCIONAMIENTO	2.103.735.972	2.103.735.972	0	0
INVERSIÓN	3.136.000.000	3.136.000.000	0	0
FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS	1.352.377.536	0	0	1.352.377.536
FUNCIONAMIENTO	919.395.927	0	0	919.395.927
INVERSIÓN	432.981.609	0	0	432.981.609
GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	705.868.577.945	451.481.511.697	21.168.950.784	233.218.115.464
FUNCIONAMIENTO	202.976.163.708	51.148.666.829	21.168.950.784	130.658.546.095
DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0
INVERSIÓN	502.892.414.237	400.332.844.868	0	102.559.569.369

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2022
CONCEJO	27.545.689.809
FUNCIONAMIENTO	27.545.689.809

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2022
PERSONERÍA	27.047.448.841
FUNCIONAMIENTO	27.047.448.841
CONTRALORÍA	41.216.772.718
FUNCIONAMIENTO	41.216.772.718
ALCALDÍA	6.214.277.963
FUNCIONAMIENTO	6.214.277.963
INVERSIÓN	-
SECRETARÍA PRIVADA	6.232.484.365
FUNCIONAMIENTO	2.732.484.365
INVERSIÓN	3.500.000.000
Gobernanza y Gobernabilidad	3.500.000.000
Gobierno Transparente	3.500.000.000
Gobierno abierto y cercano	2.112.775.730
Fortalecimiento de la alcaldía como institución abierta y cercana a la gente	2.112.775.730
Direccionamiento estratégico del conglomerado Público de Medellín	1.387.224.270
Administración de la unidad de cumplimiento de los proyectos estratégicos del municipio de Medellín	995.567.603
Fortalecimiento del conglomerado y el gobierno corporativo en el municipio de Medellín	391.656.667
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES	23.429.499.405
FUNCIONAMIENTO	5.766.057.782
INVERSIÓN	17.663.441.623
Gobernanza y Gobernabilidad	17.663.441.623
Comunicaciones	17.663.441.623
Procesos y medios comunitarios	2.000.000.000
Fortalecimiento y encuentro de procesos y medios alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos	2.000.000.000
Gobernanza y gestión estratégica de las comunicaciones	15.063.441.623
Asesoría en estrategias comunicacionales para la divulgación del Plan de Desarrollo	15.063.441.623
Gobernanza y Movilización para la participación	600.000.000

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2022
Fortalecimiento de redes ciudadanas y de dependencias en estrategias para la movilización y la participación	600.000.000
SECRETARÍA DE EVALUACION Y CONTROL	3.856.689.322
FUNCIONAMIENTO	3.056.689.322
INVERSIÓN	800.000.000
Gobernanza y Gobernabilidad	800.000.000
Gobierno Transparente	800.000.000
Liderazgo público y fortalecimiento de la gestión institucional	800.000.000
Mejoramiento del sistema de control interno desde el proceso de auditoría interna en Medellín	800.000.000
SECRETARÍA DE HACIENDA	1.062.948.172.883
FUNCIONAMIENTO	80.298.887.330
DEUDA PÚBLICA	383.980.371.151
INVERSIÓN	598.668.914.402
PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA	198.336.069.534
Reactivación Económica y Valle del Software	1.100.000.000
Información, datos y generación de valor público	1.100.000.000
Gobierno digital	1.100.000.000
Modernización digital de la Hacienda Pública	1.100.000.000
Ecociudad	63.294.705.119
Movilidad sostenible e inteligente	63.294.705.119
Infraestructura para la movilidad sostenible e incluyente	63.294.705.119
Acuerdo metro	63.294.705.119
Gobernanza y Gobernabilidad	133.941.364.415
Gobierno Transparente	133.941.364.415
Gestión financiera, eficiente y sostenible	133.941.364.415
Aportes al área metropolitana del Valle de Aburrá	99.440.000.000
Administración del recaudo y la cartera morosa	12.011.862.664
Aplicación de estrategias para la gestión financiera	4.181.881.898
Apoyo a la calidad de la información contable	1.612.809.292
Fortalecimiento y control de los ingresos tributarios y no tributarios	11.663.466.616
Asistencia técnica a la gestión de la hacienda pública	4.742.831.257

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2022
Optimización de los excedentes de liquidez	288.512.688
TRASFERENCIAS DE CAPITAL	400.332.844.868
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO	1.407.801.011
Reactivación Económica y Valle del Software	1.305.163.659
Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento: CTI + E	1.305.163.659
Cultura digital	1.305.163.659
Diseño e implementación de la biblioteca digital de Medellín	1.305.163.659
Transformación Educativa y Cultural	102.637.352
Cultura, arte y memoria	102.637.352
Patrimonio cultural, memoria e identidades	102.637.352
Implementación del museo cámara de maravillas	102.637.352
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	10.440.924.602
Transformación Educativa y Cultural	10.440.924.602
Transformación Curricular para la Cuarta revolución Industrial	1.908.516.721
Pertinencia, calidad y habilidades para la educación del futuro	1.908.516.721
Fortalecimiento de la calidad y la pertinencia de la educación postsecundaria Colegio Mayor	1.908.516.721
Educación para todos y todas	5.288.148.988
A clase vamos todos y todas	5.288.148.988
Mejoramiento de la articulación de la educación superior con la media técnica y ETDH Colegio Mayor	180.000.000
Mejoramiento de la oferta, acceso y permanencia en educación postsecundaria Colegio Mayor	5.108.148.988
Infraestructura y ambientes de aprendizaje	2.260.408.893
Infraestructura para una Ciudad Universitaria	2.260.408.893
Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica Colegio Mayor	1.300.408.893
Fortalecimiento de la infraestructura física Colegio Mayor	960.000.000
Investigación, creación y apropiación de saberes	983.850.000
Medellín ciudad de la ciencia y el conocimiento	983.850.000
Fortalecimiento de la investigación, innovación y emprendimiento Colegio Mayor	983.850.000
INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER	95.100.874.652
Medellín me Cuida	55.427.152.597
Comunidades, cuerpos y mentes saludables	55.427.152.597

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2022
Medellín vive el deporte, la recreación y la actividad física	55.427.152.597
Administración del sistema municipal del deporte, la recreación y la actividad física	12.084.398.939
Fortalecimiento de las escuelas populares del deporte	11.110.788.150
Desarrollo de procesos y prácticas deportivas en la ciudad	6.851.928.563
Contribución al posicionamiento deportivo recreativo y de actividad física	4.880.130.808
Implementación de estrategias de actividad física para los ciudadanos	9.595.184.673
Recreación y aprovechamiento del tiempo libre para los ciudadanos	8.885.794.506
Generación de estrategias deportivas, recreativas y de actividad física para la población con discapacidad	2.018.926.958
Ecociudad	39.673.722.055
Urbanismo ecológico	39.673.722.055
Espacio público para el disfrute colectivo y la sostenibilidad territorial	39.673.722.055
Construcción, mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos, recreativos y de actividad física	13.150.991.007
Prestación de servicio de escenarios deportivos, recreativos y actividad física	26.522.731.048
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO	44.307.244.602
Transformación Educativa y Cultural	44.307.244.602
Transformación Curricular para la Cuarta revolución Industrial	50.000.000
Pertinencia, calidad y habilidades para la educación del futuro	50.000.000
Fortalecimiento de la calidad y la pertinencia de la educación superior ITM	50.000.000
Educación para todos y todas	41.257.244.602
A clase vamos todos y todas	41.257.244.602
Fortalecimiento del proceso de extensión académica ITM	150.000.000
Ampliación del acceso y la permanencia en la educación superior	41.107.244.602
Infraestructura y ambientes de aprendizaje	2.000.000.000
Infraestructura para una Ciudad Universitaria	2.000.000.000
Mejoramiento de la infraestructura tecnológica ITM	1.500.000.000
Construcción de infraestructura física universitaria ITM	500.000.000
Investigación, creación y apropiación de saberes	1.000.000.000
Medellín ciudad de la ciencia y el conocimiento	1.000.000.000
Fortalecimiento de la investigación para la innovación transformativa ITM	1.000.000.000
TELEMEDELLÍN	8.000.000.000
Gobernanza y Gobernabilidad	8.000.000.000
Comunicaciones	8.000.000.000
Gobernanza y gestión estratégica de las comunicaciones	8.000.000.000
Fortalecimiento de los servicios audiovisuales de Telemedellín	8.000.000.000

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2022
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO	14.745.462.301
Transformación Educativa y Cultural	14.745.462.301
Educación para todos y todas	14.013.335.642
A clase vamos todos y todas	14.013.335.642
Mejoramiento de la oferta, acceso y permanencia en educación postsecundaria IU Pascual Bravo	14.013.335.642
Infraestructura y ambientes de aprendizaje	135.000.000
Infraestructura para una Ciudad Universitaria	135.000.000
Fortalecimiento de infraestructura física IU Pascual Bravo	135.000.000
Investigación, creación y apropiación de saberes	597.126.659
Medellín ciudad de la ciencia y el conocimiento	597.126.659
Fortalecimiento de la investigación, innovación y emprendimiento IU Pascual Bravo	597.126.659
FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN -FONVAL-MED	5.194.537.700
Gobernanza y Gobernabilidad	5.194.537.700
Planeación, articulación y fortalecimiento territorial	5.194.537.700
Planeación territorial para el Desarrollo	5.194.537.700
Estudios para financiar infraestructura con la contribución de valorización	5.194.537.700
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN -ISVIMED-	102.000.000.000
Ecociudad	102.000.000.000
Urbanismo ecológico	102.000.000.000
Vivienda, hábitat sostenible y mejoramiento integral de barrios	102.000.000.000
Servicio de reconocimiento de edificaciones de vivienda de interés social y prioritario	567.055.442
Mejoramiento de vivienda por un hábitat sostenible	24.735.451.618
Implementación y gestión de la política pública habitacional	1.932.172.156
Adquisición de vivienda por un hábitat sostenible con enfoque diferencial	73.088.955.870
Titulación y regularización de bienes fiscales en la ciudad	892.937.462
Mejoramiento integral de barrios	783.427.452
AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN-SAPIENCIA-	98.000.000.000
Reactivación Económica y Valle del Software	7.916.157.065
Talento Humano y Empleo	7.916.157.065
Reentrenamiento y formación masiva en la industria 4.0	7.916.157.065
Apoyo en la formación de talento especializado en áreas de la industria 4.0	7.916.157.065

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2022
Transformación Educativa y Cultural	90.083.842.935
Transformación Curricular para la Cuarta revolución Industrial	7.134.416.439
Pertinencia, calidad y habilidades para la educación del futuro	7.134.416.439
Fortalecimiento de la calidad, permanencia y la pertinencia de la educación postsecundaria Sapiencia	2.545.805.564
Consolidación de alianzas para la educación postsecundaria	641.891.957
Fortalecimiento del ecosistema de la educación digital	3.759.641.303
Formulación e implementación de la política pública de educación postsecundaria	187.077.615
Educación para todos y todas	73.599.730.206
A clase vamos todos y todas	73.599.730.206
Ampliación del acceso y la permanencia en la educación postsecundaria Sapiencia	73.599.730.206
Infraestructura y ambientes de aprendizaje	6.972.362.631
Infraestructura para una Ciudad Universitaria	6.972.362.631
Asistencia técnica para la gestión de la educación postsecundaria	1.772.362.631
Aprovechamiento de las ciudadelas universitarias	5.200.000.000
Investigación, creación y apropiación de saberes	2.377.333.659
Medellín ciudad de la ciencia y el conocimiento	2.377.333.659
Consolidación del observatorio de educación superior	587.480.916
Fortalecimiento de la investigación, innovación y emprendimiento Sapiencia	1.789.852.743
AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS	18.000.000.000
Transformación Educativa y Cultural	886.796.878
Cultura, arte y memoria	886.796.878
Patrimonio cultural, memoria e identidades	886.796.878
Caracterización y recuperación del patrimonio cultural-APP	886.796.878
Ecociudad	4.713.584.288
Urbanismo ecológico	4.713.584.288
Espacio público para el disfrute colectivo y la sostenibilidad territorial	4.713.584.288
Recuperación e intervención integral del paisaje urbano-APP	4.713.584.288
Gobernanza y Gobernabilidad	12.399.618.834
Gobierno Transparente	6.481.178.396
Gestión financiera, eficiente y sostenible	6.481.178.396
Generación de oportunidades y estructuración de proyectos inmobiliarios	2.356.792.144
Fortalecimiento en la estructuración, evaluación y promoción de alianzas y APP	4.124.386.252
Planeación, articulación y fortalecimiento territorial	5.918.440.438

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2022
Planeación territorial para el Desarrollo	5.918.440.438
Recuperación integral del patrimonio y paisaje urbano del Barrio Prado	3.788.543.372
Fortalecimiento a la gestión de los instrumentos de financiación del POT	2.129.897.066
MUSEO CASA DE LA MEMORIA	3.136.000.000
Gobernanza y Gobernabilidad	3.136.000.000
Paz, víctimas y justicia	3.136.000.000
Memoria histórica, construcción de paz y superación del conflicto	3.136.000.000
Asistencia técnica a la gestión del museo Casa de la Memoria	1.245.419.444
Implementación de estrategias educativas para la paz y la reconciliación	1.044.743.751
Desarrollo de estrategias para la movilización social y la incidencia política	354.735.242
Construcción, circulación y activación de memorias situadas	491.101.563
SECRETARÍA GENERAL	15.354.915.435
FUNCIONAMIENTO	11.944.915.435
INVERSIÓN	3.410.000.000
Gobernanza y Gobernabilidad	3.410.000.000
Gobierno Transparente	3.410.000.000
Direccionamiento Jurídico Público	3.410.000.000
Mejoramiento de herramientas para la información jurídica	855.600.000
Fortalecimiento en la prevención del daño antijurídico y la defensa jurídica	2.554.400.000
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA	335.795.439.154
FUNCIONAMIENTO	259.090.155.172
DEUDA PÚBLICA	29.084.685.055
INVERSIÓN	47.620.598.927
Reactivación Económica y Valle del Software	967.000.000
Talento Humano y Empleo	967.000.000
Inserción laboral	967.000.000
Administración del centro de prácticas	967.000.000
Gobernanza y Gobernabilidad	46.653.598.927
Gobierno Transparente	46.653.598.927
Talento humano para el buen gobierno	40.690.754.914
Diseño e implementación de estrategias para el desarrollo del talento humano del municipio	2.671.760.684
Contribución a la solución de las necesidades de vivienda en la Alcaldía	35.947.189.361

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2022
Mejoramiento de la gestión documental de las historias laborales	1.436.781.442
Fortalecimiento sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo	635.023.427
Gobierno abierto y cercano	5.662.844.013
Fortalecimiento del servicio para mejorar la experiencia del ciudadano	5.662.844.013
Liderazgo público y fortalecimiento de la gestión institucional	300.000.000
Fortalecimiento de las políticas de gestión y desempeño institucional	300.000.000
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	118.169.221.974
FUNCIONAMIENTO	87.969.221.974
INVERSIÓN	30.200.000.000
Gobernanza y Gobernabilidad	30.200.000.000
Gobierno Transparente	30.200.000.000
Liderazgo público y fortalecimiento de la gestión institucional	30.200.000.000
Administración del abastecimiento innovador, sostenible y social del municipio	10.919.120.973
Administración integral de bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio	19.280.879.027
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1.138.862.870.623
FUNCIONAMIENTO	15.972.341.764
INVERSIÓN	1.122.890.528.859
Reactivación Económica y Valle del Software	1.000.000.000
Inglés para Valle del Software	1.000.000.000
Semilla bilingüe para Valle del Software	1.000.000.000
Mejoramiento de la competencia comunicativa en inglés a la primera infancia y estudiantes oficiales	1.000.000.000
Transformación Educativa y Cultural	1.121.890.528.859
Transformación Curricular para la Cuarta revolución Industrial	16.800.000.000
Resignificación de los Proyectos Educativos Institucionales PEI	3.000.000.000
Asistencia técnica en la actualización de los proyectos educativos institucionales	-
Modernización y transformación educativa y curricular en los ambientes de aprendizaje de instituciones educativas oficiales	3.000.000.000
Pertinencia, calidad y habilidades para la educación del futuro	13.800.000.000
Implementación de la jornada complementaria	1.000.000.000
Implementación de la prueba estandarizada 4.0	2.300.000.000
Desarrollo de la media técnica universal	10.500.000.000
Educación para todos y todas	104.306.997.570

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2022
A clase vamos todos y todas	61.674.993.117
Prestación del servicio educativo por cobertura	38.400.000.000
Administración a la gratuidad educativa	23.274.993.117
Educación diversa	12.270.000.000
Prestación del servicio de educación sin barreras	12.270.000.000
Aula segura y amigable	30.362.004.453
Fortalecimiento de las estrategias de permanencia en el sistema escolar	21.162.004.453
Consolidación de la escuela como entorno protector	9.200.000.000
Maestros/as: Líderes de Futuro	783.930.836.038
Docentes cualificados para el Medellín Futuro	1.010.678.935
MCV-Centro de formación e innovación para el maestro	10.678.935
Formación cualificada de maestros, directivos y agentes educativos	1.000.000.000
Bienestar Docente	781.870.157.103
Administración del pago de la nómina de docentes adscritos al SGP	633.806.516.930
Implementación de estrategias de bienestar a directivos docentes Medellín	1.500.000.000
Administración del pago de aportes patronales de docentes de instituciones educativas oficiales	98.935.926.886
Administración al pago de nómina del personal docente municipales	47.627.713.287
Innovación pedagógica para nuevas capacidades	1.050.000.000
Conformación de alianzas en educación en el intercambio de experiencias	200.000.000
Implementación de eventos SER+STEM para la cuarta revolución industrial	850.000.000
Infraestructura y ambientes de aprendizaje	216.852.695.251
Infraestructura para una Ciudad Universitaria	447.080.643
MCV-Campus universitarios Sapiencia (ITM,Pascual Bravo, Colegio Mayor)	436.412.141
MCV-Universidad Virtual @Medellin	10.668.502
Ambientes escolares de calidad para Medellín Futuro	216.405.614.608
Fortalecimiento tecnológico, soporte y conectividad de las sedes educativas oficiales	15.927.034.465
Administración de inmuebles en estado de comodatos y arrendamientos	6.983.258.969
Dotación de ambientes institucionales de aprendizaje para los establecimientos educativos oficiales	4.000.000.000
Mantenimiento y adecuación de establecimientos educativos oficiales	2.500.000.000
Fortalecimiento institucional para la gestión educativa	17.055.000.000
Asistencia administrativa y operativa de las instituciones educativas oficiales	70.342.949.163
Administración del pago de servicios públicos de establecimientos educativos oficiales	9.936.378.807
Administración al pago del personal administrativo de instituciones educativas oficiales	21.563.311.108
Suministro de dotación al personal adscrito al SGP	342.839.060
Suministro de infraestructura tecnológica para la comunidad educativa	50.000.000.000
Habilitación de sedes educativas para la implementación de la jornada única en Medellín	17.754.843.036
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	288.164.112.184
FUNCIONAMIENTO	7.628.751.310
INVERSIÓN	280.535.360.874
Gobernanza y Gobernabilidad	280.535.360.874

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2022
Participación	280.535.360.874
Fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunitarias para la participación	11.641.232.052
Asistencia técnica y acompañamiento a organizaciones y redes sociales	3.439.661.910
Mejoramiento de la infraestructura de innovación social – centros de participación zonal	3.231.227.441
Mejoramiento de los organismos de acción comunal-líderes del desarrollo barrial	4.970.342.701
Promoción y profundización de la democracia	264.891.204.174
Formulación e implementación de la política pública de participación ciudadana	493.668.608
Protección y promoción del derecho a la participación ciudadana y la movilización social	1.230.991.665
Fortalecimiento de los grupos de valor para el control social y la gestión transparente	965.523.125
Fortalecimiento de la gestión del presupuesto participativo	3.691.331.712
Asistencia técnica y material a las juntas administradoras locales	5.062.071.194
Fortalecimiento de nuevas expresiones ciudadanas para la participación	612.256.996
Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	252.835.360.874
Gestión del conocimiento y la innovación social para la participación	1.309.874.945
Fortalecimiento de las alianzas estratégicas y el sistema de información y gestión del conocimiento para la participación	498.427.655
Diseño e implementación de un modelo de innovación social colaborativo para la participación	811.447.290
Formación ciudadana para la participación	2.693.049.703
Conformación del centro de orientación para la participación	381.258.016
Consolidación escuela de formación para la participación democrática	2.311.791.687
SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA	85.368.974.751
FUNCIONAMIENTO	6.832.231.125
INVERSIÓN	78.536.743.626
Reactivación Económica y Valle del Software	4.000.000.000
Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento: CTI + E	4.000.000.000
Economía creativa	4.000.000.000
Implementación de estrategias de economía creativa y cultural	4.000.000.000
Transformación Educativa y Cultural	74.536.743.626
Cultura, arte y memoria	71.536.743.626
Institucionalidad de la cultura y las artes de Medellín	1.219.167.887
MCV-Escuelas Medellín vive la música	69.167.887
Fortalecimiento de sistemas de gestión e información cultural	800.000.000
Apoyo al sistema municipal de cultura	350.000.000
Medellín vive las artes y la cultura	25.417.670.472
Implementación de estrategia de acceso para formación de públicos	6.500.000.000
Desarrollo de eventos e iniciativas culturales de ciudad.	13.217.670.472
Desarrollo de convocatorias públicas en arte y cultura	5.000.000.000
Fortalecimiento de la cinemateca municipal	700.000.000

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2022
Medellín territorio cultural	40.659.629.965
Fortalecimiento del sistema de bibliotecas	16.000.000.000
Consolidación de la red casas de la cultura	6.771.280.424
Apoyo a la profesionalización artística y cultural	1.388.349.541
Consolidación red de prácticas artísticas y culturales	13.500.000.000
Desarrollo del plan de lectura, escritura y oralidad	3.000.000.000
Patrimonio cultural, memoria e identidades	1.600.000.000
Administración del archivo histórico	600.000.000
Recuperación y restauración del patrimonio cultural	500.000.000
Desarrollo de estrategias de visibilización y apropiación del patrimonio cultural	500.000.000
Infraestructura y equipamientos culturales	2.640.275.302
Mantenimiento y dotación de equipamientos culturales	1.500.000.000
Apoyo a las artes escénicas en infraestructura cultural	1.140.275.302
Cultura ciudadana	3.000.000.000
Ciudadanos de Futuro: cívicos, pacíficos y solidarios	3.000.000.000
Desarrollo de estrategias de convivencia, diversidad y cultura ciudadana	3.000.000.000
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO	202.024.754.939
FUNCIONAMIENTO	2.024.754.939
INVERSIÓN	200.000.000.000
Transformación Educativa y Cultural	200.000.000.000
Buen Comienzo	200.000.000.000
Buen Comienzo 1000 días para mejores familias	25.000.000.000
Fortalecimiento del servicio de atención integral a madres gestantes y lactantes	25.000.000.000
Buen comienzo para una escuela pertinente y oportuna	155.000.000.000
Servicio de atención integral a niños y niñas en la primera infancia	155.000.000.000
Un buen comienzo para la nutrición	20.000.000.000
Mejoramiento de la situación nutricional de madres gestantes, lactantes y niños menores de 6 años	20.000.000.000
SECRETARÍA DE SALUD	984.977.456.238
FUNCIONAMIENTO	16.894.493.106
INVERSIÓN	968.082.963.132
Medellín me Cuida	968.082.963.132
Comunidades, cuerpos y mentes saludables	968.082.963.132
Medellín me cuida: Salud	51.302.281.879
Desarrollo de la estrategia Medellín me cuida salud	50.000.000.000

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2022
Fortalecimiento de la gestión territorial en salud basada en comunidad	1.302.281.879
Tecnologías en salud, gestión de información y del conocimiento	7.242.576.631
Administración de los sistemas de información en salud	4.500.000.000
Desarrollo de tecnologías de información e innovación en salud	2.742.576.631
Vigilancia en salud	18.493.549.588
Fortalecimiento de la vigilancia del acceso a los servicios de salud	3.582.002.983
Implementación de la estrategia en vigilancia epidemiológica de eventos de interés en salud pública	7.000.000.000
Implementación de la estrategia de vigilancia en salud ambiental	600.000.000
Asistencia técnica para la gestión de estrategias en salud	4.069.817.003
Control de los riesgos en salud en establecimientos abiertos al público	3.241.729.602
Salud ambiental	7.190.708.960
Desarrollo de la estrategia de gestión integral de riesgos sanitarios	2.821.050.195
Desarrollo de la estrategia de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis	3.108.978.643
Desarrollo de la estrategia de gestión integral de riesgos ambientales que afectan la salud	1.260.680.122
Infraestructura, equipamientos y acceso a los servicios de salud	883.853.846.074
Reposición unidad hospitalaria Buenos Aires etapa II fase II	13.000.000.000
Fortalecimiento de la red pública para el acceso a los servicios de salud	22.900.000.000
Fortalecimiento del sistema de emergencias médicas	19.552.929.541
Mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios de salud	463.151.596
Adecuación de la unidad hospitalaria Santa Cruz del municipio de Medellín	22.500.000.000
Administración de la prestación del servicio de salud a la población no afiliada sin capacidad de pago	8.000.000.000
Administración del aseguramiento en salud de la población del régimen subsidiado	797.082.664.937
Desarrollo de estrategias de promoción de la afiliación al sistema general de seguridad social	355.100.000
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS	342.396.988.345
FUNCIONAMIENTO	15.684.138.345
INVERSIÓN	326.712.850.000
Medellín me Cuida	296.296.624.735
Recuperemos lo Social	296.296.624.735
Canasta básica de derechos	150.836.582.838
Implementación de la estrategia de rentas básicas	8.300.000.000
Implementación del programa de alimentación escolar - PAE	115.000.000.000
Apoyo nutricional para población vulnerable	19.877.369.785
Servicio de albergue a población vulnerable	7.659.213.053
Medellín cuida y reconoce a sus grupos poblacionales	108.209.643.768
Prevención, promoción y atención de niñas, niños y adolescentes en situación de vulneración de derechos	30.035.358.570
Implementación del plan municipal afrodescendiente	1.435.660.000
Implementación del plan de atención psicosocial para la población indígena	599.660.000

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2022
MCV-Sistema de protección a la vida: centros de protección a la vida, hogares para el alma y el espíritu, granjas de rehabilitación	58.723.710
Generación de oportunidades para la dignificación y el desarrollo de personas en prostitución	1.063.250.000
Implementación de acciones afirmativas para el reconocimiento de la diversidad sexual e identidades de género	1.200.000.000
Implementación de estrategias para fortalecer el sistema de atención a la población de y en calle	24.464.577.556
Desarrollo de estrategias para la inclusión social de las personas con discapacidad, familiares y cuidadores	6.232.635.743
Servicio de atención social para un envejecimiento y una vejez digna	43.119.778.189
Medellín me cuida- Gestores Familia	18.346.877.266
Implementación de la estrategia gestores territoriales sociales	18.346.877.266
Tecnología social	12.133.554.717
Identificación de familias vulnerables no registradas en SISBEN	500.000.000
Asistencia social de emergencias	9.933.554.717
Modernización del sistema de información para la inclusión social	1.700.000.000
Acciones de fortalecimiento social para el cuidado y la protección	6.769.966.146
Divulgación y monitoreo de la política pública de infancia y adolescencia	823.225.320
Fortalecimiento de la educación nutricional	300.000.000
Formulación e implementación de la política pública para la población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera	200.000.000
Implementación y seguimiento de la política pública para la familia	100.000.000
Formulación del plan indígena	200.000.000
Consolidación de una cultura corresponsable con el envejecimiento y la vejez	2.235.082.042
Fortalecimiento y monitoreo de la política pública para el reconocimiento de la diversidad sexual e identidades de género	100.000.000
Actualización de la política pública y gobernanza de seguridad alimentaria y nutricional	500.000.000
Implementación y seguimiento de la política pública social para los habitantes de calle	100.000.000
Formulación y monitoreo de las políticas públicas de ddhh y violencias sexuales	750.000.000
Implementación y seguimiento de la política pública para la inclusión de las personas con discapacidad	1.461.658.784
Ecociudad	662.066.718
Corregimientos y Desarrollo rural sostenible	662.066.718
Producción rural para el desarrollo	662.066.718
Mejoramiento del sistema agroalimentario de la ciudad	662.066.718
Gobernanza y Gobernabilidad	29.754.158.547
Gobierno Transparente	17.204.158.547
Liderazgo público y fortalecimiento de la gestión institucional	17.204.158.547
Asistencia técnica a la gestión de las estrategias sociales	17.204.158.547
Paz, víctimas y justicia	11.450.000.000
Promoción y protección de los Derechos Humanos	11.450.000.000
Fortalecimiento de la cultura de derechos humanos en la ciudad	11.450.000.000

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2022
Planeación, articulación y fortalecimiento territorial	1.100.000.000
Alianzas territoriales para la gestión de la migración poblacional	1.100.000.000
Diseño e implementación política pública para migrantes en el municipio	1.100.000.000
SECRETARÍA DE LAS MUJERES	33.001.972.773
FUNCIONAMIENTO	5.216.306.995
INVERSIÓN	27.785.665.778
Transformación Educativa y Cultural	1.100.000.000
Cultura ciudadana	1.100.000.000
Transformación de patrones culturales para la igualdad de género	1.100.000.000
Implementación de estrategias para transformar imaginarios culturales sexistas	1.100.000.000
Medellín me Cuida	24.468.364.000
Mujeres	24.468.364.000
Condiciones de vida dignas y equitativas para las mujeres	4.102.860.000
Implementación de estrategias para la incorporación del enfoque de género en el sistema educativo	602.860.000
Implementación de acciones para la promoción de la equidad de género en el territorio	3.500.000.000
Liderazgo y empoderamiento femenino	1.100.000.000
Fortalecimiento de los procesos participativos, organizativos y de movilización social de las mujeres	1.100.000.000
Seguridad, vida libre de violencias y protección integral para las mujeres	8.041.504.000
Generación de espacios públicos seguros para las mujeres y las niñas	441.504.000
Implementación de estrategias para prevenir y atender las violencias basadas en género	7.600.000.000
Autonomía económica para las mujeres y su incorporación en el Valle del software	11.224.000.000
Generación de estrategias para la autonomía económica de las mujeres urbanas y rurales	3.624.000.000
Inversiones en bienes de capital a favor de mujeres con dedicación a trabajo doméstico y de cuidado no remunerado	7.000.000.000
Diseño y primera fase de implementación de un sistema municipal de cuidados con enfoque de género y derechos	600.000.000
Gobernanza y Gobernabilidad	2.217.301.778
Planeación, articulación y fortalecimiento territorial	2.217.301.778
Planeación y presupuestos sensibles a la perspectiva de género	2.217.301.778
Asistencia técnica para la integración de la perspectiva de género en sectores públicos y privados	483.124.000
Fortalecimiento de la planeación estratégica y gestión del conocimiento de la Secretaría de las Mujeres	1.734.177.778
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD	13.432.331.211

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2022
FUNCIONAMIENTO	1.432.331.211
INVERSIÓN	12.000.000.000
Medellín me Cuida	12.000.000.000
Juventudes	12.000.000.000
Salud pública juvenil	1.030.310.191
Prevención de consumos problemáticos en las juventudes - conscientes	580.792.691
Asesoría en salud para jóvenes vulnerables- emancipados	449.517.500
Juventud que teje vida	4.182.861.840
Protección de las libertades juveniles- tejedores de vida	2.260.932.445
Fortalecimiento del sistema de alertas tempranas - SAT MED	1.921.929.395
El futuro se parece a nosotros	1.765.465.417
Divulgación de estéticas e identidades juveniles - indefinibles	91.666.667
Fortalecimiento de la movilización de agendas juveniles - agenda joven	1.673.798.750
Hábitat Joven	631.509.622
Formación de jóvenes gestores de la sostenibilidad ambiental - seres del agua	228.179.816
Aportes de las juventudes para la transformación del territorio - Medellín en la cabeza	403.329.806
Jóvenes en el Valle del Software	1.806.065.142
Fortalecimiento de mercados juveniles en la cuarta revolución industrial - jóvenes 4.0	1.291.064.309
Asistencia económica para jóvenes vulnerables	515.000.833
Incidencia y organización juvenil	2.583.787.788
Fortalecimiento del subsistema institucional del sistema municipal de juventud	717.423.552
Formación y organización para la participación ciudadana juvenil - democracia joven	834.068.586
Fortalecimiento de procesos organizativos de los clubes juveniles	1.032.295.650
SECRETARÍA DE LA NO VIOLENCIA	33.527.337.286
FUNCIONAMIENTO	3.200.454.041
INVERSIÓN	30.326.883.245
Transformación Educativa y Cultural	1.434.000.000
Cultura ciudadana	1.434.000.000
Ciudadanos de Futuro: cívicos, pacíficos y solidarios	1.434.000.000
Construcción de paz a través del arte y la cultura	1.434.000.000
Medellín me Cuida	3.202.741.303
Juventudes	3.010.535.680
Juventud que teje vida	3.010.535.680
Prevención a la vinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes al conflicto armado y al crimen organizado	3.010.535.680

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2022
Recuperemos lo Social	192.205.623
Acciones de fortalecimiento social para el cuidado y la protección	192.205.623
Implementación y seguimiento de la política pública a favor de las víctimas del conflicto	192.205.623
Gobernanza y Gobernabilidad	25.690.141.942
Paz, víctimas y justicia	25.690.141.942
Institucionalidad para la paz y acceso a la justicia	3.824.784.486
Implementación de la estrategia de coordinación institucional de acciones de paz y no-violencia	362.484.001
Apoyo para la gestión del sistema de responsabilidad penal para adolescentes	3.462.300.485
Garantías diferenciales para las víctimas	13.020.764.237
Asistencia y reparación a víctimas del conflicto armado asentadas en la ciudad	13.020.764.237
Memoria histórica, construcción de paz y superación del conflicto	8.844.593.219
Apoyo a los procesos de resignificación de la población privada de la libertad, pospenada y en riesgo	3.946.536.870
Implementación de estrategias para la reintegración y reincorporación a la vida social y económica	3.480.131.200
Construcción democrática de paz territorial	1.417.925.149
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL GABINETE	3.953.705.491
FUNCIONAMIENTO	1.953.705.491
INVERSIÓN	2.000.000.000
Gobernanza y Gobernabilidad	2.000.000.000
Gobierno Transparente	2.000.000.000
Gobierno abierto y cercano	2.000.000.000
Fortalecimiento de estrategias de gobierno efectivo en el territorio	2.000.000.000
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	239.257.169.477
FUNCIONAMIENTO	38.799.803.946
INVERSIÓN	200.457.365.531
Ecociudad	16.388.420.511
Urbanismo ecológico	16.388.420.511
Espacio público para el disfrute colectivo y la sostenibilidad territorial	16.388.420.511
Administración del espacio público para el disfrute de la ciudadanía	16.388.420.511
Gobernanza y Gobernabilidad	184.068.945.020

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2022
Paz, víctimas y justicia	16.978.237.041
Institucionalidad para la paz y acceso a la justicia	16.978.237.041
Apoyo para la gestión de las casas de justicia en el marco del sistema de justicia cercana al ciudadano	1.105.459.393
Apoyo para la gestión de las comisarías de familia en el marco del sistema de justicia cercana al ciudadano	6.742.372.683
Apoyo para la gestión de las inspecciones de policía en el marco del sistema de justicia cercana al ciudadano	9.130.404.965
Seguridades	167.090.707.979
Planeación para la gestión local de la seguridad y la convivencia	103.378.793.447
Apoyo para la gestión estratégica de la seguridad y la convivencia	8.361.378.947
Mejoramiento de las capacidades de los organismos de seguridad y justicia	95.017.414.500
Promoción de la convivencia ciudadana	4.227.655.642
Fortalecimiento del gobierno local y la convivencia ciudadana	3.680.000.180
Implementación de la política pública para la cultura del fútbol	547.655.462
Articulación y coordinación institucional para la seguridad territorial	44.983.985.822
Administración del sistema integrado de emergencias y seguridad de Medellín SIES-M	39.556.026.846
Consolidación de las estrategias de seguridad ciudadana y contra el crimen organizado en el territorio	5.427.958.976
Inteligencia, tecnología e infraestructura para la seguridad y la convivencia	14.500.273.068
Formulación e implementación del plan estratégico en tecnología de información y telecomunicaciones para la seguridad y la convivencia	10.000.161.389
MCV-Plan 500 Fondo Medellín ciudad para la vida	116.941.384
Análisis de información e investigación de dinámicas de seguridad y convivencia – SISC	2.500.000.000
Fortalecimiento de la infraestructura física para la seguridad y justicia	1.883.170.295
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	36.054.078.855
FUNCIONAMIENTO	18.554.078.855
INVERSIÓN	17.500.000.000
Ecociudad	17.500.000.000
Urbanismo ecológico	17.500.000.000
Gestión del riesgo de desastres, del medio ambiente y adaptación al cambio climático	17.500.000.000
Desarrollo de estrategias de reducción del riesgo	2.113.910.437
Fortalecimiento del manejo y atención de desastres	11.616.515.215
Investigación y gestión del conocimiento asociado al riesgo	2.113.910.437
Fortalecimiento de la gobernanza, la comunicación y la educación del riesgo	1.655.663.911
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	392.112.899.278
FUNCIONAMIENTO	24.912.744.780
INVERSIÓN	367.200.154.498

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2022
Transformación Educativa y Cultural	18.800.000.000
Cultura, arte y memoria	18.800.000.000
Infraestructura y equipamientos culturales	18.800.000.000
Rehabilitación e intervención parque biblioteca zona nororiental	18.800.000.000
Medellín me Cuida	64.717.895
Comunidades, cuerpos y mentes saludables	64.717.895
Infraestructura, equipamientos y acceso a los servicios de salud	64.717.895
MCV-Hospital nororiental	64.717.895
Ecociudad	274.895.846.597
Movilidad sostenible e inteligente	218.402.204.810
Movilidad con tecnologías más limpias y nuevas tendencias	82.025.449.248
Construcción corredor vial y de transporte Avenida 80 y obras complementarias	75.533.576.145
Mantenimiento del cable aéreo del corregimiento San Sebastián de Palmitas	2.500.000.000
Diseño y construcción infraestructura física Metroplús	3.600.000.000
MCV-Corredores de transporte limpio, público y masivo	391.873.103
Medellín caminable y pedaleable	25.000.000.000
Construcción, mejoramiento y rehabilitación de vías peatonales	10.000.000.000
Construcción, mejoramiento y mantenimiento de ciclo rutas	15.000.000.000
Infraestructura para la movilidad sostenible e incluyente	111.376.755.562
Construcción y mejoramiento de la infraestructura vial urbana	4.862.579.317
Construcción, mejoramiento y rehabilitación de vías rurales	7.500.000.000
Rehabilitación y mantenimiento de la malla vial y obras complementarias	89.000.000.000
Construcción de obras de protección y mitigación en la infraestructura vial y peatonal	10.014.176.245
Urbanismo ecológico	56.493.641.787
Espacio público para el disfrute colectivo y la sostenibilidad territorial	41.549.584.336
MCV-Cinturón verde - Jardín circunvalar	73.276.172
MCV-Parque del río Medellín	382.096.687
MCV-Intervención integral del centro	94.211.477
Construcción, mejoramiento y mantenimiento de espacios públicos de encuentro y esparcimiento	7.000.000.000
Construcción Parques del río norte	30.000.000.000
Mantenimiento del espacio público y soterrado de parques del río	4.000.000.000
Centralidades y equipamientos para el desarrollo	2.944.057.451
Construcción de infraestructura física complementarias PUI noroccidental	1.444.057.451
Construcción de infraestructura física complementarias PUI comuna 13	1.500.000.000
Gestión de la infraestructura verde	12.000.000.000
Generación y mantenimiento de la infraestructura verde	12.000.000.000

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2022
Gobernanza y Gobernabilidad	73.439.590.006
Planeación, articulación y fortalecimiento territorial	73.439.590.006
Sinergias territoriales para el futuro de Medellín	73.439.590.006
Autopistas para la prosperidad	73.439.590.006
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	74.076.338.022
FUNCIONAMIENTO	9.544.622.498
INVERSIÓN	64.531.715.524
Ecociudad	64.531.715.524
Servicios públicos, energías alternativas y aprovechamiento de residuos sólidos	4.431.586.477
Economía Circular y Gestión de residuos sólidos	4.431.586.477
Fortalecimiento de la gestión integral de residuos	4.431.586.477
Conservación y protección de todas las formas de vida	52.230.129.049
Protección y gestión de la biodiversidad	10.600.000.000
Desarrollo de estrategias para la conservación de ecosistemas estratégicos	10.200.000.000
Desarrollo de estrategias para la consolidación de la política de biodiversidad	400.000.000
Protección de la vida animal	19.180.696.096
Fortalecimiento de estrategias para la protección y el bienestar animal	19.140.696.096
Implementación de estrategias para el manejo y control de abejas, avispas y otros insectos polinizadores	40.000.000
Educación y sostenibilidad ambiental	3.031.581.893
Fortalecimiento de la cultura ambiental	2.000.000.000
Fortalecimiento del sistema de gestión ambiental de Medellín - SIGAM	1.031.581.893
Gestión Integral del sistema hidrográfico	19.417.851.060
Fortalecimiento de estrategias para la gestión del sistema hidrográfico	396.532.710
Construcción y mantenimiento en la infraestructura física del sistema hidrográfico	1.274.102.260
Protección y conservación de las cuencas abastecedoras para Medellín – Ley 99 de 1993	17.747.216.090
Urbanismo ecológico	7.869.999.998
Gestión del riesgo de desastres, del medio ambiente y adaptación al cambio climático	500.000.000
Desarrollo de estrategias para enfrentar el cambio climático	500.000.000
Gestión de la infraestructura verde	7.369.999.998
Fortalecimiento de las estrategias de intervención ambiental en el morro de Moravia	860.000.000
Mantenimiento de corredores verdes para la conectividad ecológica de Medellín	6.509.999.998
SECRETARÍA DE MOVILIDAD	151.492.718.974
FUNCIONAMIENTO	52.046.553.871

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2022
INVERSIÓN	99.446.165.103
Ecociudad	82.417.741.623
Movilidad sostenible e inteligente	79.718.061.623
Movilidad con tecnologías más limpias y nuevas tendencias	24.975.483.502
Implementación de zonas de aire protegido	500.000.000
Apoyo a la gestión de la movilidad de bajas y cero emisiones en el transporte	561.922.219
Estudios de movilidad sostenible y gestión de la demanda para la ciudad	610.000.000
Fortalecimiento a la operación del sistema de mediana capacidad BRT	23.303.561.283
Medellín caminable y pedaleable	3.852.000.000
Desarrollo de estrategias de movilidad caminable y pedaleable	2.500.000.000
Prestación de servicio de escaleras eléctricas públicas	1.352.000.000
Movilidad segura e inteligente con innovación y tecnología	47.153.091.329
Ampliación y mantenimiento de la señalización vial	12.092.337.040
Fortalecimiento estratégico del observatorio y la operatividad en seguridad vial	4.638.717.375
Ampliación y mejoramiento de la red de semaforización	8.781.939.873
Mejoramiento de la calidad del servicio de transporte público colectivo e individual de la ciudad	2.841.077.781
Servicio del laboratorio de toxicología	506.539.266
Adquisición de suministros y recursos logísticos para el control de la movilidad	5.725.000.000
Aprovechamiento del espacio público en las zonas de estacionamiento regulado	12.567.479.994
Transformación cultural para la movilidad sostenible y segura	3.737.486.792
Implementación de estrategias de transformación cultural y educativa en la movilidad	3.737.486.792
Urbanismo ecológico	2.699.680.000
Centralidades y equipamientos para el desarrollo	2.699.680.000
Mejoramiento de la sede de la Secretaría de Movilidad	2.699.680.000
Gobernanza y Gobernabilidad	17.028.423.480
Gobierno Transparente	17.028.423.480
Liderazgo público y fortalecimiento de la gestión institucional	8.243.679.999
Control a los servicios concesionados con UNE	1.200.000.000
Servicio de atención a la ciudadanía de la Secretaría de Movilidad	7.043.679.999
Gestión financiera, eficiente y sostenible	8.784.743.481
Administración del debido cobrar de la Secretaría de Movilidad	8.784.743.481
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	120.858.242.013
FUNCIONAMIENTO	5.386.351.122
INVERSIÓN	115.471.890.891
Reactivación Económica y Valle del Software	104.665.538.774

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2022
Talento Humano y Empleo	9.704.679.126
Reentrenamiento y formación masiva en la industria 4.0	3.373.197.065
Formación para la inserción laboral en sectores relacionados con la cuarta revolución industrial	3.373.197.065
Inserción laboral	6.331.482.061
Contribución a la conexión entre oferta y demanda del mercado laboral	1.937.261.430
Habilitación para la inserción laboral	4.394.220.631
Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento: CTI + E	61.117.459.921
Centros del Valle del Software	48.611.846.064
Desarrollo de estrategias de transformación económica para la cuarta revolución industrial	29.236.589.040
Fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento de base tecnológica	19.375.257.024
Economía creativa	2.593.433.837
Desarrollo de estrategias en economía creativa	2.593.433.837
Investigación, innovación y retos de ciudad	2.644.126.313
Implementación de centros de innovación especializados	2.550.878.502
Diseño Plan Medellín como distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación	93.247.811
Cultura digital	7.268.053.707
Desarrollo de la estrategia compra local	1.533.867.966
MCV-Fondo TIC	10.063.345
Fortalecimiento de la estrategia de Medellín digital	5.724.122.396
Productividad, competitividad e internacionalización	33.843.399.727
Transformación digital de la economía	2.653.753.937
Consolidación del sistema de gestión de información de desarrollo económico	1.078.261.361
Fortalecimiento de procesos digitales en las MIPYME	1.344.790.816
Implementación de un sistema digital para el banco de los pobres	230.701.760
Internacionalización empresarial	1.325.600.253
Apoyo al acceso a mercados internacionales para las empresas	1.325.600.253
Reactivación y transformación del sector turístico Pos-COVID-19	10.233.787.231
Recuperación económica del sector turístico	4.930.917.390
Desarrollo de estrategias de ciudad para transformarse en destino turístico inteligente	5.302.869.841
Dinamización economías tradicionales	15.726.266.854
Mejoramiento de la dinámica económica, social y empresarial	2.656.219.818
Implementación de la política pública de economía social y solidaria	1.634.734.085
Fortalecimiento de la estrategia acceso a mercados	2.995.377.960
Fortalecimiento de las áreas priorizadas en la política pública de desarrollo económico	8.439.934.991
Financiación e inversión para el desarrollo y la innovación	3.903.991.452
Renovación del modelo de negocios del banco de los pobres	3.806.585.751
Apoyo para el acceso a fuentes de inversión y financiación de las MIPYME	97.405.701
Transformación Educativa y Cultural	400.000.000
Cultura, arte y memoria	400.000.000

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2022
Patrimonio cultural, memoria e identidades	400.000.000
Recuperación de la memoria histórica y la identidad campesina	400.000.000
Ecociudad	10.406.352.117
Corregimientos y Desarrollo rural sostenible	10.406.352.117
Desarrollo rural sostenible	2.100.000.000
Diseño del centro de innovación agropecuaria	500.000.000
Asistencia técnica a la gerencia de corregimientos	800.000.000
Construcción del observatorio de las dinámicas rurales	800.000.000
Producción rural para el desarrollo	8.306.352.117
Apoyo a la producción agrícola no tradicional con alto valor de exportación	500.000.000
Consolidación de emprendimientos agropecuarios de zona rural	898.633.376
Implementación del servicio de extensión agropecuaria para productores rurales	1.451.693.953
Implementación de los centros integrales de abastecimiento corregimentales	500.000.000
Generación de circuitos cortos de comercialización para productores rurales	4.956.024.788
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN DIGITAL	93.508.322.631
FUNCIONAMIENTO	11.738.487.734
INVERSIÓN	81.769.834.897
Reactivación Económica y Valle del Software	81.769.834.897
Información, datos y generación de valor público	81.769.834.897
Gobierno digital	32.723.386.889
Fortalecimiento de la política de gobierno digital	32.723.386.889
Ciudad inteligente	30.000.000.000
Implementación de red neutra de fibra óptica en la ciudad	30.000.000.000
Gobernanza de datos	19.046.448.008
Implementación de la estrategia de gobierno de datos en la ciudad	19.046.448.008
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	41.528.390.113
FUNCIONAMIENTO	14.932.350.113
INVERSIÓN	26.596.040.000
Reactivación Económica y Valle del Software	577.830.547
Información, datos y generación de valor público	577.830.547
Gobernanza de datos	577.830.547
Desarrollo de herramientas informáticas de seguimiento a las transformaciones territoriales de Medellín	135.830.547
Fortalecimiento de la gestión de información geográfica del municipio	442.000.000

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2022
Transformación Educativa y Cultural	711.899.037
Cultura, arte y memoria	711.899.037
Patrimonio cultural, memoria e identidades	711.899.037
Fortalecimiento de la gestión del patrimonio cultural inmueble	711.899.037
Ecociudad	2.588.004.669
Movilidad sostenible e inteligente	851.755.574
Movilidad segura e inteligente con innovación y tecnología	851.755.574
Formulación de la infraestructura física de transporte público multimodal	851.755.574
Urbanismo ecológico	1.736.249.095
Renovación urbana integral, transformación territorial y protección a moradores	1.736.249.095
Implementación de la política pública de protección a moradores, actividades económicas y productivas	300.000.000
Formulación de instrumentos de financiación e intervención del suelo	506.498.597
Asesoría en la aplicación normativa para proyectos públicos y privados	929.750.498
Gobernanza y Gobernabilidad	22.718.305.747
Gobierno Transparente	1.982.611.614
Gobierno abierto y cercano	900.000.000
Fortalecimiento del direccionamiento estratégico para el desarrollo integral del municipio	900.000.000
Liderazgo público y fortalecimiento de la gestión institucional	1.082.611.614
Fortalecimiento del seguimiento y evaluación de la gestión y los resultados	1.082.611.614
Planeación, articulación y fortalecimiento territorial	20.735.694.133
Planeación territorial para el Desarrollo	12.460.857.843
Fortalecimiento del sistema municipal de planeación	4.300.000.000
Formulación y adopción de instrumentos de planificación complementaria de segundo y tercer nivel	5.265.168.290
Revisión del sistema físico espacial definido en el POT	1.195.689.553
Administración documental de la información urbanística	1.700.000.000
Información para la planeación	8.044.836.290
Implementación, actualización y seguimiento del plan estadístico municipal PEM	152.140.886
Elaboración de estudios socioeconómicos y poblacionales de la ciudad	2.078.845.404
Administración del sistema de beneficiarios de programas sociales - SISBEN	5.813.850.000
Sinergias territoriales para el futuro de Medellín	230.000.000
Generación de alianzas e instrumentos en la gestión del desarrollo articulado con la región	130.000.000
Formulación plan estratégico Medellín-Región	100.000.000
SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL	345.626.185.721

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2022
FUNCIONAMIENTO	15.626.185.721
INVERSIÓN	330.000.000.000
Ecociudad	291.609.062.228
Servicios públicos, energías alternativas y aprovechamiento de residuos sólidos	291.609.062.228
Ahorro, consumo racional y gestión de servicios públicos	289.792.846.504
Prestación del servicio y modernización del alumbrado público y la iluminación ornamental	80.638.095.074
Administración del programa mínimo vital de agua potable	23.873.641.258
Subsidio al acueducto, alcantarillado y aseo	171.327.798.221
Innovación para el uso inteligente de los servicios públicos	4.165.997.220
Inversiones estratégicas en agua potable y aguas residuales	8.787.314.731
Subsidio de gas natural domiciliario	1.000.000.000
Economía Circular y Gestión de residuos sólidos	1.816.215.724
Administración del plan de gestión integral de residuos sólidos y servicio de aseo	1.816.215.724
Gobernanza y Gobernabilidad	38.390.937.772
Planeación, articulación y fortalecimiento territorial	38.390.937.772
Control territorial y gestión catastral	38.390.937.772
Desarrollo de infraestructura de datos del catastro multipropósito	9.275.896.088
Servicio de información catastral	9.455.250.000
Elaboración de la nomenclatura de la ciudad	300.000.000
Servicio de estratificación socioeconómica	3.359.791.684
Revisión de la aplicación de normas urbanísticas y constructivas	16.000.000.000
GERENCIA DEL CENTRO	3.723.179.151
FUNCIONAMIENTO	723.179.151
INVERSIÓN	3.000.000.000
Transformación Educativa y Cultural	527.666.667
Cultura ciudadana	527.666.667
Cultura centro	527.666.667
Implementación de estrategia cultura centro "consentido"	527.666.667
Medellín me Cuida	444.333.332
Recuperemos lo Social	444.333.332
Medellín cuida y reconoce a sus grupos poblacionales	444.333.332
Desarrollo de brigadas sanitarias y limpieza en el centro	444.333.332
Ecociudad	1.956.833.334

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2022
Urbanismo ecológico	1.956.833.334
Espacio público para el disfrute colectivo y la sostenibilidad territorial	1.354.133.334
Generación de alianzas socioculturales para apropiación del espacio público del centro	693.666.667
Habilitación de parques de bolsillo y espacios públicos pequeños del centro	660.466.667
Vivienda, hábitat sostenible y mejoramiento integral de barrios	602.700.000
Construcción de edificios de uso mixtos en el centro	602.700.000
Gobernanza y Gobernabilidad	71.166.667
Planeación, articulación y fortalecimiento territorial	71.166.667
Sinergias territoriales para el futuro de Medellín	71.166.667
Conformación del "Distrito San Ignacio" en el centro	71.166.667
GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	6.291.758.639.945

MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
SECRETARÍA DE HACIENDA - SECRETARÍA DE SALUD	
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
FONDO LOCAL DE SALUD VIGENCIA 2022	
CONCEPTO	PRESUPUESTO 2022
***** 72100000 SECRETARÍA DE SALUD	984.977.456.238
*****INVERSIÓN	968.082.963.132
1. SUBCUENTA DE REGIMEN SUBSIDIADO	797.082.664.937
Subcuenta Régimen Subsidiado Corrientes	797.029.521.415
RECURSOS PROPIOS 2022	43.005.785.673
SGP Régimen subsidiado	256.405.379.533
SGP Régimen subsidiado última doceava	17.499.482.380
SGP Régimen subsidiado once doceavas	238.905.897.153
Recursos ADRES -Cofinanciación UPC régimen subsidiado	395.609.343.509
Recursos ADRES -Cofinanciación UPC régimen subsidiado	392.241.180.958
Recursos ADRES -Cofinanciación UPC régimen subsidiado-PPNA	1
Recursos ADRES -Cofinanciación UPC régimen subsidiado-IVC	3.368.162.550
Transferencia Nacional -Financiación del Régimen Subsidiado en Salud - Ley 1530 de 2012	102.009.012.700
Coljuegos – 25%	7.359.114.409
Coljuegos – 75%	22.077.343.228

Departamento Régimen Subsidiado	72.572.555.063
Subcuenta Régimen Subsidiado Recursos de Capital	53.143.522
Rendimientos financieros - Régimen Subsidiado	53.143.522
2. SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD	8.000.000.000
Subcuenta Prestación del servicio de salud Corrientes	8.000.000.000
RECURSOS PROPIOS 2022	8.000.000.000
SGP Prestación del servicio de salud	-
SGP Prestación del servicio de salud aportes patronales once doceavas	-
Subcuenta Prestación del servicio de salud Recursos de Capital	-
Rendimientos financieros - prestación del servicio de salud	-
3. SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA	71.614.441.545
Subcuenta Salud Pública colectiva Corrientes	71.478.996.519
RECURSOS PROPIOS 2022	50.563.044.205
SGP Salud pública	20.915.952.314
SGP Salud pública Plan de Intervenciones Colectivas PIC	10.457.976.157
SGP Salud pública Plan de Intervenciones Colectivas PIC última doceava	680.415.960
SGP Salud pública Plan de Intervenciones Colectivas PIC once doceavas	9.777.560.197
SGP Salud pública Gestión de la Salud Pública	10.457.976.157
SGP salud pública Gestión de la Salud Pública última doceava	680.415.960
SGP salud pública Gestión de la Salud Pública once doceavas	9.777.560.197
Subcuenta Salud Pública colectiva Recursos de Capital	135.445.026
Rendimientos financieros SGP Salud Pública colectiva. Plan de Intervenciones Colectivas PIC	67.722.513
Rendimientos financieros SGP Salud Pública colectiva. Gestión de la Salud Pública	67.722.513
4. SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD - INVERSIÓN	91.385.856.650
Subcuenta Otros gastos en salud Corrientes	91.385.856.650
RECURSOS PROPIOS 2022	91.385.856.650
5. SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD - FUNCIONAMIENTO	16.894.493.106
TOTAL RECURSOS ORDINARIOS 2022	16.894.493.106
GASTOS DE PERSONAL	15.945.720.420

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	605.140.331
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.460.481
DISMINUCIÓN DE PASIVOS	282.171.874

MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
SECRETARÍA DE HACIENDA - SECRETARÍA DE SALUD	
PRESUPUESTO DE GASTOS	
FONDO LOCAL DE SALUD VIGENCIA 2022	
CONCEPTO	PRESUPUESTO 2022
***** 72100000 SECRETARÍA DE SALUD	984.977.456.238
*****INVERSIÓN	968.082.963.132
1- SUBCUENTA DE REGIMEN SUBSIDIADO	797.082.664.937
RECURSOS PROPIOS 2022	43.005.785.673
Administración del aseguramiento en salud de la población del régimen subsidiado	43.005.785.673
SGP Régimen Subsidiado 2022	256.405.379.533
Administración del aseguramiento en salud de la población del régimen subsidiado	17.499.482.380
Administración del aseguramiento en salud de la población del régimen subsidiado	238.905.897.153
Recursos ADRES -Cofinanciación UPC régimen subsidiado	395.609.343.509
Administración del aseguramiento en salud de la población del régimen subsidiado	392.241.180.958
Administración del aseguramiento en salud de la población del régimen subsidiado	1
Administración del aseguramiento en salud de la población del régimen subsidiado	3.368.162.550
Transferencia Nacional -Financiación del Régimen Subsidiado en Salud - Ley 1530 de 2012	102.009.012.700
Administración del aseguramiento en salud de la población del régimen subsidiado	7.359.114.409
Administración del aseguramiento en salud de la población del régimen subsidiado	22.077.343.228
Administración del aseguramiento en salud de la población del régimen subsidiado	72.572.555.063
Rendimientos financieros Régimen Subsidiado 2022	53.143.522
Administración del aseguramiento en salud de la población del régimen subsidiado	53.143.522
2. SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD	8.000.000.000
RECURSOS PROPIOS 2022	8.000.000.000
Administración de la prestación del servicio de salud a la población no afiliada sin capacidad de pago	8.000.000.000
3- SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA	71.614.441.545
RECURSOS PROPIOS 2022	50.563.044.205
Desarrollo de la estrategia Medellín me cuida salud	39.574.301.330
Desarrollo de la estrategia de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis	1.808.978.643
Implementación de la estrategia en vigilancia epidemiológica de eventos de interés en salud pública	3.074.301.330
Control de los riesgos en salud en establecimientos abiertos al público	1.641.729.602

Desarrollo de la estrategia de gestión integral de riesgos ambientales que afectan la salud	660.680.122
Desarrollo de la estrategia de gestión integral de riesgos sanitarios	1.221.050.195
Fortalecimiento de la vigilancia del acceso a los servicios de salud	1.982.002.983
Implementación de la estrategia de vigilancia en salud ambiental	600.000.000
SGP Salud pública	20.915.952.314
SGP Salud pública Plan de Intervenciones Colectivas PIC	10.457.976.157
Desarrollo de la estrategia Medellín me cuida salud	680.415.960
Desarrollo de la estrategia Medellín me cuida salud	9.177.560.197
Desarrollo de la estrategia de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis	600.000.000
SGP Salud pública Gestión de la Salud Pública	10.457.976.157
Implementación de la estrategia en vigilancia epidemiológica de eventos de interés en salud pública	680.415.960
Desarrollo de la estrategia Medellín me cuida salud	500.000.000
Control de los riesgos en salud en establecimientos abiertos al público	1.600.000.000
Desarrollo de la estrategia de gestión integral de riesgos ambientales que afectan la salud	600.000.000
Desarrollo de la estrategia de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis	700.000.000
Desarrollo de la estrategia de gestión integral de riesgos sanitarios	1.600.000.000
Implementación de la estrategia en vigilancia epidemiológica de eventos de interés en salud pública	3.177.560.197
Fortalecimiento de la vigilancia del acceso a los servicios de salud	1.600.000.000
Rendimientos financieros SGP salud publica 2022	135.445.026
Desarrollo de la estrategia Medellín me cuida salud	67.722.513
Implementación de la estrategia en vigilancia epidemiológica de eventos de interés en salud pública	67.722.513
4- SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD -INVERSIÓN	91.385.856.650
RECURSOS PROPIOS 2022	91.385.856.650
Fortalecimiento de la gestión territorial en salud basada en comunidad	1.302.281.879
Administración de los sistemas de información en salud	4.500.000.000
Desarrollo de tecnologías de información e innovación en salud	2.742.576.631
Asistencia técnica para la gestión de estrategias en salud	4.069.817.003
Reposición unidad hospitalaria Buenos Aires etapa II fase II	13.000.000.000
Fortalecimiento de la red pública para el acceso a los servicios de salud	22.900.000.000
Fortalecimiento del sistema de emergencias médicas	19.552.929.541
Mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios de salud	463.151.596
Adecuación de la unidad hospitalaria Santa Cruz del municipio de Medellín	22.500.000.000
Desarrollo de estrategias de promoción de la afiliación al sistema general de seguridad social	355.100.000
5. SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD -FUNCIONAMIENTO	16.894.493.106
RECURSOS ORDINARIOS 2022	16.894.493.106
**** GASTOS DE PERSONAL	15.945.720.420
Planta de personal permanente	15.945.720.420

Factores constitutivos de salario	11.173.325.730
Factores salariales comunes	11.173.325.730
Sueldo básico empleados	9.079.875.899
Horas extras, dominicales y festivos	98.680.001
Subsidio de alimentación	6.091.932
Auxilio de transporte	37.230
Prima de servicios	406.546.930
Bonificación por servicios prestados	276.344.049
Prestaciones sociales	1.305.749.689
Prima de navidad	882.263.303
Prima de vacaciones	423.486.386
Factores salariales especiales	-
Prima de Antigüedad	-
Contribuciones inherentes a la nómina	4.066.321.114
Aportes a la seguridad social en pensiones	1.264.096.267
Aportes a la seguridad social en salud	906.539.819
Aportes de cesantías	749.713.377
Aportes a cajas de compensación familiar	453.491.067
Aportes generales al sistema de riesgos laborales	109.238.134
Aportes al ICBF	346.865.578
Aportes al SENA	59.094.218
Aportes a la ESAP	59.094.218
Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	118.188.436
Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	706.073.576
Prestaciones sociales	647.517.902
Vacaciones	592.880.940
Indemnización por vacaciones	2.000.000
Bonificación especial por recreación	52.636.962
Estímulos a los empleados del Estado	57.615.331
Prima de transporte y manutención	940.343
**** ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	605.140.331
Adquisiciones diferentes de activos	605.140.331
Materiales y suministros	300.000
Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	100.000
Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo (excepto productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear)	100.000
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	100.000
Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo	100.000

Productos metálicos y paquetes de software	100.000
Otros productos metálicos y paquetes de software	100.000
Adquisición de servicios	604.840.331
Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	74.174.680
Otros servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte (excepto servicios de distribución de electricidad, gas y agua)	68.858.222
Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia)	5.316.458
Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	111.829.740
Servicios financieros y servicios conexos (excepto servicios de seguros y pensiones)	70.086.663
Servicios de seguros y pensiones (con exclusión de servicios de reaseguro), excepto los servicios de seguros sociales	70.086.663
Servicios inmobiliarios	41.743.077
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	412.804.288
Otros servicios prestados a las empresas y servicios de producción (excepto servicios de telecomunicaciones, transmisión, suministro de información y servicios de soporte)	111.794.981
Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	27.522.403
Servicios de soporte	273.486.904
Servicios de investigación y seguridad	170.841.872
Servicios de limpieza	102.645.032
Servicios para la comunidad, sociales y personales	6.031.623
Otros servicios para la comunidad, sociales y personales (excepto servicios de educación y servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental)	5.924.105
Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	107.518
**** TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.460.481
Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	61.460.481
Becas para empleados	61.460.481
**** DISMINUCIÓN DE PASIVOS	282.171.874
Cesantías	282.171.874
Cesantías definitivas	144.592.060
Cesantías parciales	137.579.814

MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
SECRETARÍA DE HACIENDA	
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	
VIGENCIA 2022	
CONCEPTO	PRESUPUESTO 2022
***** 73300000 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	17.500.000.000
*****INVERSIÓN	17.500.000.000
RECURSOS FONGRED 2022	13.883.484.785
Impuesto Predial Unificado - Destinación FONGRD	8.000.000.000

Impuesto de industria y comercio - Destinación FONGRD	5.883.484.785
RECURSOS PROPIOS 2022	3.616.515.215

MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
SECRETARÍA DE HACIENDA	
PRESUPUESTO DE GASTOS	
FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	
VIGENCIA 2022	
CONCEPTO	PRESUPUESTO 2022
***** 73300000 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	17.500.000.000
*****INVERSIÓN	17.500.000.000
RECURSOS FONGRED 2022	13.883.484.785
Fortalecimiento del manejo y atención de desastres	8.000.000.000
Desarrollo de estrategias de reducción del riesgo	2.113.910.437
Investigación y gestión del conocimiento asociado al riesgo	2.113.910.437
Fortalecimiento de la gobernanza, la comunicación y la educación del riesgo	1.655.663.911
RECURSOS PROPIOS 2022	3.616.515.215
Fortalecimiento del manejo y atención de desastres	3.616.515.215

MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
SECRETARÍA DE HACIENDA	
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
VIGENCIA 2022	
CONCEPTO	PRESUPUESTO 2022
***** TOTAL	118.266.249.407
***** 73200000 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	118.266.249.407
*****INVERSIÓN	118.266.249.407
RECURSOS FONSET 2022	118.266.249.407
Contribución especial sobre contratos de obras públicas	116.520.183.007
Rendimientos financieros Contribución especial Contratos Obra Pública	1.746.066.000
Multas código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales	100
Multas generales 45%	45
Multas generales 15%	15
Multas generales 40%	40
Multas código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas especiales	300
Multa especial aglomeración público 45%	45
Multa especial aglomeración público 15%	15
Multa especial aglomeración público 40%	40

Multa especial infracción urbanística 45%	45
Multa especial infracción urbanística 15%	15
Multa especial infracción urbanística 40%	40
Multa especial contaminación visual 45%	45
Multa especial contaminación visual 15%	15
Multa especial contaminación visual 40%	40

MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
SECRETARÍA DE HACIENDA	
PRESUPUESTO DE GASTOS	
FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
VIGENCIA 2022	
CONCEPTO	PRESUPUESTO 2022
***** TOTAL	118.266.249.407
***** 73200000 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	118.266.249.407
****INVERSIÓN	118.266.249.407
RECURSOS FONSET 2022	118.266.249.407
Mejoramiento de las capacidades de los organismos de seguridad y justicia	93.259.590.193
Mejoramiento de las capacidades de los organismos de seguridad y justicia	1.746.066.000
Mejoramiento de las capacidades de los organismos de seguridad y justicia	60
Formulación e implementación del plan estratégico en tecnología de información y telecomunicaciones para la seguridad y la convivencia	10.000.161.389
Administración del sistema integrado de emergencias y seguridad de Medellín SIES-M	13.260.431.425
Fortalecimiento del gobierno local y la convivencia ciudadana	180
Apoyo para la gestión de las inspecciones de policía en el marco del sistema de justicia cercana al ciudadano	160

MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
SECRETARÍA DE HACIENDA	
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
FONDO DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL - FMATDR	
VIGENCIA 2022	
CONCEPTO	PRESUPUESTO 2022
***** TOTAL	2.563.382.236
***** 75100000 SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	2.563.382.236
****INVERSIÓN	2.563.382.236
RECURSOS FMATDR 2022	2.563.382.236
Impuesto al degüello de ganado menor (Destinación FMATDR)	2.563.382.235
Participación del impuesto al degüello de ganado mayor	1

MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
SECRETARÍA DE HACIENDA	
PRESUPUESTO DE GASTOS	
FONDO DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL - FMATDR	
VIGENCIA 2022	
CONCEPTO	PRESUPUESTO 2022
***** TOTAL	2.563.382.236
***** 75100000 SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	2.563.382.236
*****INVERSIÓN	2.563.382.236
RECURSOS FMATDR 2022	2.563.382.236
Generación de circuitos cortos de comercialización para productores rurales	2.563.382.235
Generación de circuitos cortos de comercialización para productores rurales	1

MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
SECRETARÍA DE HACIENDA	
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO - FSRI	
VIGENCIA 2022	
CONCEPTO	PRESUPUESTO 2022
***** TOTAL	177.327.798.221
***** 76200000 SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL	177.327.798.221
*****INVERSIÓN	177.327.798.221
RECURSOS FSRI 2022	177.327.798.221
Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	147.664.411.092
Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - acueducto	58.700.337.160
Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - aseo	44.460.767.587
Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - alcantarillado	44.503.306.345
SGP Agua potable y saneamiento básico	29.381.289.837
SGP Agua potable y saneamiento básico última doceava	1.953.614.856
SGP Agua potable y saneamiento básico once doceavas	27.427.674.981
Rendimientos financieros	282.097.292
Rendimientos financieros SGP agua potable y saneamiento básico	282.097.291
Rendimientos financieros FSRI	1

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO DE GASTOS
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL GASTO - FSRI
VIGENCIA 2022

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2022
***** 7620000 SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL	177.327.798.221
****INVERSIÓN	177.327.798.221
RECURSOS FSRI 2022	177.327.798.221
Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	147.664.411.092
Subsidio acueducto, alcantarillado y aseo	44.460.767.587
Subsidio acueducto, alcantarillado y aseo	58.700.337.160
Subsidio acueducto, alcantarillado y aseo	44.503.306.345
SGP Agua potable y saneamiento básico	29.381.289.837
Subsidio al acueducto, alcantarillado y aseo	1.953.614.856
Subsidio al acueducto, alcantarillado y aseo	21.427.674.981
Inversiones estratégicas en agua potable y aguas residuales	6.000.000.000
Rendimientos financieros	282.097.292
Subsidio al acueducto, alcantarillado y aseo	282.097.291
Subsidio al acueducto, alcantarillado y aseo	1

ASIGNACIÓN DE TECHOS DE INVERSIÓN POR COMUNAS Y CORREGIMIENTOS		
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022		
N° COMUNA	NOMBRE COMUNA /CORREGIMIENTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL 2022 (Pesos)
1	Popular	17.850.248.160
2	Santa Cruz	15.776.663.970
3	Manrique	16.508.616.245
4	Aranjuez	14.539.981.646
5	Castilla	12.658.797.173
6	Doce de Octubre	16.226.718.931
7	Robledo	16.155.456.966
8	Villa Hermosa	15.523.361.396
9	Buenos Aires	13.199.555.295
10	La Candelaria	9.435.938.825
11	Laureles Estadio	7.141.280.950
12	La América	9.189.175.186
13	San Javier	15.712.511.076
14	El Poblado	6.545.447.104
15	Guayabal	10.011.715.167
16	Belén	12.425.926.688
50	San Sebastián de Palmitas	8.226.613.395
60	San Cristóbal	10.488.746.312
70	Altavista	7.409.223.138
80	San Antonio de Prado	11.244.718.947
90	Santa Elena	6.564.664.304
	Totales	252.835.360.874

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3°. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo aplican para los órganos que conforman el Presupuesto General Anual del municipio de Medellín y se harán extensivas a las empresas Industriales y Comerciales del Estado, cuando expresamente se mencionen. Son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto que se citan a continuación y deben aplicarse en armonía con ellas, a saber: las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 819 de 2003, 1483 de 2011 y 1508 de 2012 (artículos 26, 27 y 28); los Acuerdos: 52 de 1995, 38 de 1997, (compilados en el Decreto municipal 006 de 1998), 49 de 2008, 02 de 2009 y 109 de 2019 y las demás que las modifiquen o adicionen.

I. DE LAS RENTAS Y RECURSOS

- 1. Ejecución del Presupuesto General de Ingresos:** La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Municipio de Medellín será de Caja.
- 2. Ejecución de Ingresos bajo el nuevo catálogo de cuentas:** La ejecución del presupuesto de ingresos de todas las entidades que hacen parte del presupuesto General del municipio de Medellín, se hará con arreglo a la estructura establecida en el nuevo catálogo de clasificación presupuestal para Entidades Territoriales

CCPET expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020, 2323 de 2020 y 401 de 2021.

Los informes de ejecución presupuestal que se produzcan con base en esta nueva clasificación, se considerarán de carácter oficial y surtirán los efectos legales y de rendición de cuentas correspondientes.

- 3. Disponibilidad de ingresos para adiciones:** De la disponibilidad de Ingresos para adiciones al Presupuesto General de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores por la Unidad de Contaduría del Municipio de Medellín, los ingresos que quedaron aforados mediante el Acuerdo anual de presupuesto de la vigencia anterior y las daciones en pago que afecten presupuesto.
- 4. Excedentes financieros de los establecimientos públicos y de las empresas industriales y comerciales del estado:** Los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado no societarias, serán determinados por el Consejo Municipal de Política Económica y Social - COMPES – (Consejo de Gobierno), a más tardar el 29 de abril del 2022.

Si la suma de los excedentes financieros generados por los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado no societarias, destinada por el COMPES al Municipio de Medellín, supera el 1% del presupuesto municipal vigente, la respectiva adición presupuestal se hará mediante Acuerdo, en caso contrario se hará mediante Decreto del Alcalde.

Los excedentes financieros generados por los Establecimientos Públicos, destinados por el COMPES a la entidad que los originó, serán adicionados en su totalidad a su presupuesto de inversión mediante Decreto del Alcalde y conforme a lo dispuesto por el COMPES.

Los excedentes financieros distribuidos por el COMPES a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden municipal no societarias, se adicionarán al Presupuesto de cada entidad, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos exigidos por el Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS - y de conformidad con las Disposiciones Generales aprobadas por ese organismo en las Resoluciones de aprobación del presupuesto de la vigencia 2022 de cada entidad.

Los excedentes financieros distribuidos por el COMPES al Municipio de Medellín serán pagados antes del 31 de mayo de 2022 por los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden municipal no societarias correspondientes.

- 5. Adición de recursos provenientes de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, recursos de destinación específica, ingresos para legalizar daciones en pago, donaciones y premios:** Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual, y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Decreto expedido por el Alcalde.

Las recuperaciones de rentas de destinación específica y de convenios financiados por entidades externas, correspondientes a vigencias anteriores a la actual, se destinarán exclusivamente a financiar aquellos gastos que financiaron estos recursos en la vigencia en la cual se recaudó la renta.

El Alcalde mediante Decreto adicionará al presupuesto de la administración central los recursos de balance (saldos disponibles a diciembre 31 de la vigencia anterior, correspondientes a apropiaciones financiadas con rentas de destinación específica. Este concepto incluye los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos y sobre ejecuciones de recursos destinados aforados en la vigencia anterior), correspondientes a apropiaciones autorizadas mediante el Acuerdo anual de presupuesto de la vigencia anterior o adicionados en el transcurso de la misma y cuya disponibilidad de ingresos fue

certificada debidamente por la Unidad de Contaduría del Municipio de Medellín. Las sobre ejecuciones de rentas de destinación específica, se adicionarán al presupuesto siempre y cuando hayan sido realmente recaudadas o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán.

Los saldos de recursos del balance de libre disponibilidad, financiados con recursos del crédito interno, una vez incorporados al Presupuesto General podrán trasladarse a otros proyectos destinados a darle cumplimiento al Plan de Desarrollo, siempre y cuando el proyecto que financiaron se haya ejecutado en un 100%, el saldo disponible no se requiera para el propósito que le dio origen y el empréstito que lo financió haya sido cancelado en su totalidad.

Acorde con lo dispuesto en el literal g del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde incorporará al presupuesto municipal, mediante Decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad, serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes.

Así mismo, se incorporarán al presupuesto general de inversión mediante acto administrativo expedido por el Alcalde las donaciones. Con el fin de establecer de manera clara y precisa la fuente que ha de servir de base para adicionar el presupuesto, si éstas exceden de 50 salarios mínimos mensuales, deberán constar por escritura pública, y si su valor es igual o menor de 50 salarios mínimos mensuales, deberá constar su valor en un contrato o convenio previamente suscrito.

Igualmente, podrá incorporarse al presupuesto de inversión, los premios otorgados a las entidades que hacen parte del Presupuesto General y sus rendimientos financieros, siempre y cuando sean en efectivo y que en documento expedido por la entidad otorgante y suscrita por el representante legal o el asimilado de conformidad con el Derecho Internacional, conste el valor.

Los rendimientos financieros, intereses y sanciones generados por los recursos de destinación específica se adicionarán al presupuesto general conforme lo disponga la Ley, Ordenanza o Acuerdo que defina la destinación de la renta. No obstante, si dichos actos administrativos no disponen la destinación de dichos recursos, éstos podrán ser adicionados a los proyectos financiados originalmente por la renta de destinación específica. En ambos eventos, serán adicionados mediante Decreto.

Igualmente, el Alcalde podrá adicionar al presupuesto mediante Decreto, los recursos del crédito externo cuyo recaudo exceda el valor proyectado. Los recursos objeto de adición se destinarán a los proyectos para los cuales fue contratado el empréstito externo.

La administración presentará al Concejo un informe trimestral sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad.

6. Fondo Medellín Ciudad para la Vida: Podrán adicionarse mediante Decreto, los rendimientos financieros, las recuperaciones, los recursos del balance y los recursos sin ejecutar de los proyectos de inversión del programa Fondo Medellín Ciudad para la Vida, que fueron destinados mediante el Acuerdo 74 de 2013 y ejecutados en desarrollo del objeto de cada apropiación a través de fiducia.

Una vez dichos recursos hayan sido incorporados al presupuesto, sin situación de fondos, podrán destinarse a la ejecución de los proyectos definidos en el Fondo Medellín Ciudad para la Vida según el Acuerdo 74 de 2013 y el Plan de Desarrollo.

El pago de la comisión a la fiducia continuará haciéndose con cargo a los rendimientos financieros generados y los recursos remanentes que llegaren a quedar después de legalizar dicho pago, se destinarán conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

7. Procedimiento para incorporar al presupuesto los convenios, premios y contratos financiados con moneda extranjera: Los ordenadores del gasto que en representación del Municipio de Medellín suscriban convenios y contratos por los cuales se reciba dinero en moneda extranjera, se sujetarán al siguiente procedimiento:

- El ordenador del gasto pactará con la entidad extranjera que la ordenación de los gastos derivados de la ejecución del objeto contractual, dependerá del recaudo de los recursos que se recibirán en virtud del convenio, contrato o premio.
- Una vez el convenio esté firmado por todas las partes, el ordenador del gasto enviará copia del mismo a la Subsecretaría de Tesorería, solicitando la apertura de la cuenta bancaria.
- Una vez la Subsecretaría de Tesorería realice la monetización de los recursos, le informará al ordenador del gasto el valor del convenio en pesos colombianos y le enviará todos los soportes en los cuales conste dicho valor.
- El ordenador del gasto solicitará a la Secretaría de Hacienda la adición al presupuesto en pesos colombianos, adjuntando el convenio firmado por todas las partes, los soportes de la monetización e informando el rubro presupuestal a través del cual

se ejecutará el objeto contractual.

8. Devoluciones y saldos a favor del contribuyente o tercero por rentas e ingresos: Cuando se generen pagos por mayores valores recibidos por cualquier concepto, una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta o el ingreso, las devoluciones y los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo del ingreso o la renta correspondiente.

Las devoluciones de rentas e ingresos a los que se hace referencia en la presente disposición, incluyen aquellas devoluciones ordenadas mediante sentencia judicial.

9. Apropiación y adición de recaudos del programa de vivienda de la administración central: Con fundamento en lo dispuesto en el Acuerdo 7 de 2016 (artículo 3), la Administración Central podrá adicionar en forma bimensual al Presupuesto y hasta el mes de noviembre, los recursos provenientes de la amortización al capital de las cuotas de los créditos de vivienda e intereses recaudados en la vigencia, así como los dineros provenientes de la venta o remate de bienes inmuebles pertenecientes al programa que no hayan sido proyectados en el presupuesto del ente central.

La Secretaría de Hacienda, para garantizar que los recursos apropiados en el proyecto de inversión, a través del cual se le da cumplimiento al Acuerdo 7 de 2016, no superen el valor de los recaudos efectivos por concepto de amortización al capital de las cuotas crédito de vivienda e intereses recaudados, sólo permitirá la ejecución de la apropiación hasta el monto financiado por los recaudos efectivos certificados por la Unidad de Contaduría.

Se adicionarán al presupuesto de la vigencia siguiente las sobre ejecuciones de los ingresos proyectados por concepto de amortización a capital de las cuotas crédito de vivienda e intereses que se llegare a presentar en los meses de noviembre y diciembre de 2022.

10. Adición de recursos provenientes de indemnizaciones: El Alcalde mediante Decreto podrá adicionar al Presupuesto General, los recursos provenientes de la sobre ejecución del rubro indemnizaciones por la recuperación de la pérdida de activos, con el fin prioritario de realizar las respectivas reposiciones, para lo cual se deberá registrar el respectivo proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión.

Estas adiciones sólo podrán realizarse una vez la ejecución del ingreso supere el presupuesto inicialmente aprobado por este concepto y se certifique por parte del Contador General del Municipio de Medellín el ingreso del reconocimiento correspondiente.

11. Superávit presupuestal: El superávit presupuestal, se encuentra conformado por los recursos del presupuesto municipal que anualmente resultan de una diferencia positiva entre los recaudos de ingresos propios de la vigencia anterior y la ejecución de los gastos financiados con esos mismos recursos.

El superávit presupuestal municipal lo determina anualmente el COMPES, antes del 31 de marzo, previo concepto del COMFIS, el cual recomendará adicionar sólo aquella parte del superávit que se encuentra representada en el efectivo generado a diciembre 31 de la vigencia en que se generó el superávit y previa certificación del Contador General del Municipio de Medellín.

El superávit presupuestal determinado por el COMPES se someterá a consideración del Concejo municipal, para la respectiva adición al Presupuesto General.

12. Rentas Propias Municipales: Se entenderá por rentas propias aquellos ingresos con o sin destinación específica que por su naturaleza dependen exclusivamente de la gestión municipal o de la generada por sus entidades descentralizadas.

Se podrán considerar rentas propias del Municipio las siguientes:

RECURSOS PROPIOS MUNICIPIO DE MEDELLIN	
001	RECURSOS ORDINARIOS
002	RECURSOS CREDITO
017	CONTRIBUCIONES ESPECIAL DE SEGURIDAD
023	SOBRETASA A LA GASOLINA
102	IMPUESTO PREDIAL D.E
103	ALUMBRADO PÚBLICO
107	FONDO SOLIDARIDAD TASA DE ASEO
122	Estampilla Adulto mayor
126	Rendimientos Financieros Estampilla Pro adulto mayor
137	Rendimientos Financieros Contribución Especial contratos OP
152	Estampilla Pro Cultura
153	Rendimientos Financieros Estampilla Pro Cultura
154	Predial DAGRD vigencia y Recursos del Balance
155	Industria y Comercio vigencia y Recursos del Balance
158	Amortización capital vigencia y Recursos del Balance
170	Estratificación Económica
180	Deguello ganado menor vigencia y Recursos del Balance
181	Rendimientos Financieros Fondo Medellín Ciudad para la Vida
191	Ingresos por contribuciones para servicios de acueducto
192	Ingresos por contribuciones para servicios de alcantarillado
196	Módulos avenida oriental
196	Casetas metro
196	Casetas - ocupación de vías
196	Concesión amoblamiento urbano
196	Avisos Publicitarios
196	Por Ocupación (andenes, plazoletas y otros)
197	Rendimientos Financieros Zonas Verdes
198	Rendimientos Financieros Construcción Equipamentos
200	Rendimientos Financieros Estratificación Económica
210	Multas por contravenciones al Código Nacional de Tránsito
213	Venta de Derechos adicionales de Construcción y Desarrollo
215	Otros ingresos ocasionales
216	Multas Generales Código Nacional de Policía 45%
216	Multa Especial Aglomeración público 45%
216	Multa Especial Infracción Urbanística 45%
216	Multa Especial Contaminación visual 45%
218	Participación Plusvalía
219	Intervenciones en elementos constitutivos del espacio público Propiedad Privada
221	Multas Generales Código Nacional de Policía 15%
221	Multa Especial Aglomeración público 15%
221	Multa Especial Infracción Urbanística 15%
221	Multa Especial Contaminación visual 15%
222	Multas Generales Código Nacional de Policía 40%
222	Multa Especial Aglomeración público 40%
222	Multa Especial Infracción Urbanística 40%
222	Multa Especial Contaminación visual 40%
226	Superávit
230	Transferencia Aeropuerto Olaya Herrera concesión
231	Excedentes financieros Aeropuerto Olaya Herrera
238	Multas de Maltrato Animal
240	Suelos
250	Construcción Equipamientos
275	Tasa Prodeporte y Recreación
276	Rendimientos Financieros Tasa Prodeporte y Recreación
701	Excedentes adicionales EPM

No obstante, si en el transcurso de la vigencia para la cual rigen estas Disposiciones Generales, se llegaren a recaudar otras rentas que cumplan con el criterio aquí definido se considerarán también como rentas propias.

II. DE LOS GASTOS

13. Ejecución de presupuesto de gastos: La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Municipio de Medellín al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas presupuestales que excepcionalmente se constituyan para cancelar los compromisos que le dieron origen. Lo anterior de conformidad con el Acuerdo 49 de 2008.

La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Municipio de Medellín al cierre mensual será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.

14. Ejecución de Gastos bajo el nuevo catálogo de cuentas: La ejecución del presupuesto de gastos de todos los órganos que hacen parte del presupuesto General del municipio de Medellín, se hará con arreglo a la estructura establecida en el nuevo catálogo de clasificación presupuestal para Entidades Territoriales CCPET, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020 y 401 de 2021.

Los informes de ejecución presupuestal que se produzcan con base en esta nueva clasificación, se considerarán de carácter oficial y surtirán los efectos legales correspondientes y de rendición de cuentas.

15. Gastos accesorios derivados de compromisos inicialmente adquiridos: Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y demás gastos y costos inherentes o accesorios.

16. Hechos cumplidos: Prohíbese expedir actos administrativos o contraer obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la administración municipal en virtud de los hechos cumplidos, solo podrá ser resuelto a partir del mecanismo de las figuras de Conciliación Prejudicial.

El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

17. Gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica: Los gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica, sólo podrán ser ordenados cuando estos recursos se hayan recaudado.

Los titulares de las Secretarías de despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes, Directores de Unidades Administrativas Especiales y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, a través de los cuales se ejecuten estos recursos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

18. Imputación de decisiones judiciales: El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, se atenderá con los recursos asignados a cada órgano del Presupuesto General. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales necesarios.

Asimismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos para tal efecto.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión, obligaciones pensionales, prestacionales o salariales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Las costas y agencias en derecho e intereses de mora que se hubieren decretado por la autoridad competente se pagarán con cargo al rubro de Sentencias, Fallos y Conciliaciones.

Las demás decisiones judiciales que no tengan origen en los rubros antes relacionados (proyectos de inversión, obligaciones pensionales, prestacionales o salariales) se atenderán por el rubro de sentencias judiciales clasificado en el agregado de funcionamiento.

En cualquier caso y en cumplimiento del principio presupuestal de Universalidad, sólo podrán pagarse por el respectivo agregado del presupuesto de gastos (Funcionamiento, deuda e inversión), el pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, de aquellas decisiones judiciales que correspondan a obligaciones que originalmente habrían sido asumidas como gastos de la administración. El cumplimiento de fallos que ordenen la devolución de rentas percibidas por la administración, deberá asumirse con cargo al recaudo de las rentas actuales y tal como lo establece el presente Acuerdo.

19. Correcciones y aclaraciones de leyenda y

las numéricas: Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de recursos, el Alcalde las podrá realizar mediante Decreto.

20. Reclasificaciones del ingreso: El Alcalde podrá reclasificar los ingresos mediante Decreto, cuando así lo requiera y especialmente como consecuencia de la aplicación de traslados presupuestales que involucren apropiaciones del Fondo Local de Salud, Fonset, Fongred, el Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural y el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso; también para efectos de la conformación definitiva de la contratación de los recursos del crédito, según fuente interna o externa.

21. Traslados Presupuestales: El Alcalde podrá realizar traslados presupuestales mediante Decreto, dentro del agregado de inversión y entre las secciones y agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

Dichas facultades se conceden hasta el 30 de junio de 2022.

Los traslados presupuestales efectuados mediante Decreto del Alcalde no podrán exceder el 30% del total de recursos del Presupuesto Municipal definitivo en la vigencia 2022. Para el cálculo de este límite no se incluirán las modificaciones presupuestales correspondientes a aclaraciones de leyenda.

La administración municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, deberá presentar al Concejo un informe trimestral sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad.

22. Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda: Siempre y cuando el Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar y acreditar los recursos asignados al agregado de funcionamiento y Deuda pública de la administración central.

23. Cruces de cuentas: El Municipio de Medellín y sus Entidades descentralizadas podrán efectuar cruces de cuentas entre sí y con otras entidades públicas de cualquier orden, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas y que tengan un vencimiento superior a un año. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes y los ordenadores del gasto municipal, enfocarán las negociaciones tratando de promover el saneamiento de la cartera municipal.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Para efectuar los cruces de cuentas correspondientes a

las cuotas partes jubilatorias, el vencimiento podrá ser inferior a un año.

Sólo afectarán el presupuesto los cruces de cuentas que corresponda a recaudos efectivos de dinero.

24. Cruces de cuentas de Seguridad Social: El Municipio de Medellín y sus Entidades descentralizadas, sin perjuicio de lo establecido en los Decretos 4023 de 2011 y 0825 de 2012, cruzarán al momento del pago el valor de las autoliquidaciones a favor de las EPS por concepto de aportes a la seguridad social, con todas aquellas cuentas por cobrar a las mismas entidades.

25. Incumplimiento en el pago de cuotas de fiscalización o de las normas establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en el presente Acuerdo: La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal, de aquellos Órganos del Presupuesto General del Municipio de Medellín y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, que incumplan con el pago de la cuota de fiscalización o con las normas establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en el presente Acuerdo. Para tal efecto, cada uno de los órganos y entidades enviarán a la Secretaría de Hacienda, un informe mensual sobre la ejecución de los Ingresos y Gastos del Presupuesto, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

26. Incumplimiento en el envío de informes mensuales de ejecución: La Secretaría de Hacienda Municipal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades que forman parte del Presupuesto General, que incumplan con el envío a la Unidad de Presupuesto de los informes mensuales de ejecución de ingresos y gastos, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

27. Expedición de Viabilidad Presupuestal previa: La Administración Municipal no podrá iniciar procesos de negociación laboral, recategorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos, reconocimiento de ascensos en el escalafón de los docentes y autorizaciones relacionadas con las sobre remuneraciones de los trabajadores oficiales, sin contar con el respectivo Certificado de Viabilidad Presupuestal expedido por el Secretario(a) de Hacienda, que garantice la existencia de los recursos y el cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 617 de 2000.

28. Expedición de Disponibilidades: La Secretaría de Hacienda podrá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para el objeto específico de un contrato en todas y cada una de sus partes; lo anterior conlleva a que no se expedirán Disponibilidades globales que amparen varios procesos de contratación.

Cuando para amparar un proceso de convocatoria

pública (licitaciones, selecciones abreviadas, concursos de méritos) se expidiere el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, todos los contratos resultantes del proceso adjudicatorio podrán ser respaldados con el mismo Certificado de Disponibilidad Presupuestal utilizado al iniciar el proceso.

No obstante, con fundamento en el Principio de Legalidad del Gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento, deuda o inversión, para:

- Servicios públicos;-
- Cuotas de administración;
- Comisiones de recaudo de ingresos;
- Viáticos y gastos de viaje;
- Gastos legales;
- Pago de subsidios y auspicios de las Secretarías de Inclusión Social y de Familia, las Mujeres y Gestión y Control Territorial;
- Contratación del régimen subsidiado;
- Atención de urgencias de primer nivel de la Secretaría de Salud;
- Gastos destinados a atender emergencias, ola invernal, desastres, -calamidades públicas;
- Cesantías anticipadas;
- Préstamos prepensionales;
- Préstamos calamidad;
- Créditos hipotecarios;
- Auxilios funerarios;
- Reajustes pensionales;
- Otros auxilios (aros, quirúrgicos e hijos limitados, etc.);
- Gastos de nómina;
- Bienestar social e incentivos;
- Comisiones deuda externa;

- Legalización sobretasa a la gasolina;
- Recursos de gratuidad.
- Comisión a la fiducia - Fondo Medellín Ciudad para la Vida.
- Apoyo y estímulo a las expresiones artísticas y culturales.

Los anteriores conceptos deberán homologarse con los objetos de gasto definidos en el catálogo de clasificación presupuestal CCPET expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

29. Incremento Salarial: Se autoriza a la administración municipal efectuar los movimientos presupuestales en el agregado de funcionamiento, para garantizar el pago del incremento salarial aprobado por el Concejo de Medellín.

La administración remitirá a todos los órganos que forman parte del presupuesto General, el acto administrativo mediante el cual se establece el incremento salarial para el año 2022 aprobado para el nivel municipal. Éste será el parámetro que deberá utilizarse para definir el incremento salarial de los empleados de dichas entidades.

30. Recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

31. Autorización para contratar recursos del crédito interno y externo y otorgar garantías: El Alcalde de Medellín queda autorizado, durante la vigencia fiscal 2022, para contratar recursos del crédito interno y externo y realizar operaciones de crédito conexas y asimiladas, operaciones de manejo de deuda, coberturas de riesgo cambiario y operaciones de derivados financieros necesarios para mitigar los riesgos que se puedan presentar en las operaciones financieras, que se encuentran definidas en el contrato marco e ISDA (International Swap Dealers Association) previamente firmado por la entidad y constituir las garantías que sean necesarias, conforme a las normas de contratación vigentes, en materia de crédito público, para financiar los programas y proyectos del Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2022.

Igualmente, el Alcalde queda autorizado para celebrar los contratos a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes en materia de contratación, y constituir las garantías que sean necesarias para el cabal cumplimiento de programas y proyectos

contemplados en el Presupuesto Municipal y el Plan de Desarrollo.

En este sentido, queda autorizado el Alcalde para realizar las modificaciones a los contratos de crédito y operaciones conexas suscritos con Entidades Financieras nacionales y extranjeras que tengan como finalidad aclarar, modificar cronogramas de desembolso y todas aquellas que, sin aumentar el nivel de endeudamiento, tengan como finalidad darle cumplimiento al Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI de la vigencia.

Asimismo, el Alcalde de Medellín podrá expedir concepto favorable, para las operaciones de crédito interno que proyecten celebrar los establecimientos públicos del orden municipal, previa autorización de la Junta o Consejo Directivo respectivo y previo cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos.

32. Rendimientos financieros generados con recursos de propiedad del Municipio de Medellín: Son propiedad del Municipio de Medellín los rendimientos financieros que generen los recursos entregados por concepto de:

- a) Aportes o transferencias corrientes y de capital que se realicen a los Establecimientos Públicos municipales, exceptuando los financiados con recursos del Sistema General de Participaciones y los que hayan sido destinados mediante Acuerdo municipal.
- b) De igual forma son propiedad del municipio de Medellín los rendimientos financieros generados por concepto de administración de recursos o anticipos entregados a contratistas de los establecimientos públicos con recursos de transferencias corrientes o de capital, desembolsados por el municipio de Medellín.
- c) Contratos y convenios interadministrativos suscritos entre el Municipio de Medellín y los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o las Sociedades de Economía Mixta, de cualquier orden; salvo que el desembolso de recursos que realice el municipio, constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.
- d) De igual forma son propiedad del municipio los rendimientos generados por concepto de administración de recursos o anticipos entregados a contratistas de los Establecimientos Públicos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o las Sociedades de Economía Mixta, de cualquier orden; en virtud de Contratos y convenios interadministrativos suscritos con el Municipio de Medellín.
- e) Los contratos con entidades públicas y privadas, y contratos de asociación público privadas, cuyos recursos sean propiedad del Municipio de Medellín;

salvo que el desembolso de recursos que realice el Municipio, constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos

En consecuencia, en ningún convenio o contrato se pactará la reinversión de los rendimientos financieros, salvo las excepciones del literal a).

Los titulares de las Secretarías de despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes, Directores de Unidades Administrativas Especiales y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, serán los responsables de velar porque esta disposición se tenga en cuenta en la suscripción de los respectivos contratos.

El COMFIS reglamentará o ajustará, de ser necesario, los procedimientos requeridos para darle cumplimiento a la presente disposición. Lo anterior por cuanto en el Plan Financiero está incluida la proyección de los rendimientos financieros que son propiedad del Municipio de Medellín y este órgano es el competente no solamente para aprobarlo, sino también para ordenar las medidas tendientes a garantizar su estricto cumplimiento.

33. Rendimientos financieros de recursos recibidos:

Los ordenadores del gasto y todo servidor que por delegación tenga la facultad de contratar en nombre de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín, al suscribir convenios o contratos, bien sea mediante la modalidad de financiación y/o cofinanciación por parte de otras entidades, pactarán mediante cláusula la destinación de los rendimientos financieros generados por los recursos recibidos.

Desde el punto de vista presupuestal y conforme a lo pactado se procederá de la siguiente manera:

- a) Cuando contractualmente se pacte la reinversión de los rendimientos financieros, éstos serán adicionados al Presupuesto General, mediante Decreto.
- b) Cuando contractualmente se pacte la no reinversión de los rendimientos financieros y estos deban ser devueltos a la entidad contratante, éstos constituyen recaudo para terceros y no se incorporarán al Presupuesto General, por cuanto que éstos deben ser devueltos a la entidad contratante mediante un reintegro sin afectación presupuestal.
- c) Los rendimientos financieros originados en convenios en los que no se pactó o no se hizo alusión a la destinación de los mismos, deben ser devueltos a la entidad contratante, si son solicitados por esta, mediante un reintegro sin afectación presupuestal. Si al momento de la

liquidación del convenio el Contratante aún no los ha reclamado, estos deberán ser reclasificados, para ser ejecutados como ingreso extraordinario.

El COMFIS reglamentará o ajustará, de ser necesario, los procedimientos requeridos para darle cumplimiento a la presente disposición.

- 34. Adición de recursos provenientes del Fondo de Medellín para la Educación Superior:** Con el fin de darle continuidad a los programas sociales de promoción a la educación superior y acorde con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo 10 de 2015, el Alcalde mediante Decreto podrá adicionar al Presupuesto General, destinar al proyecto de inversión correspondiente y ejecutar sin situación de fondos, los recursos provenientes de los rendimientos financieros de los valores trasladados, donaciones o aportes de cualquier entidad que hagan parte de la financiación del Fondo, así como los recursos del recaudo de la recuperación de cartera de los estudiantes que no condonen la deuda, de acuerdo con el reglamento del Fondo Medellín EPM para la financiación de la Educación Superior.

Estas adiciones podrán efectuarse por Decreto hasta el 30 de junio de 2022.

- 35. Devolución de saldos disponibles provenientes de convenios:** Las dependencias del Presupuesto General que suscriban y ejecuten convenios o contratos mediante los cuales se reciban y adicione recursos al Presupuesto, procederán de la siguiente forma, al momento de devolver los recursos sobrantes a las entidades que financiaron el objeto pactado:

Procedimiento A – Devolución de recursos originados en convenios suscritos por las dependencias del Presupuesto General, cuando existe acta de liquidación: El saldo que quede disponible en el Presupuesto General proveniente de un convenio o contrato que haya sido liquidado, será reducido del Presupuesto para ser devuelto a la entidad respectiva sin afectación presupuestal, siempre y cuando los recursos se encuentren en la Tesorería de la entidad y que la devolución haya quedado contemplada en la liquidación del contrato o convenio.

Los titulares de las Secretarías de despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes, Directores de Unidades Administrativas Especiales y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

Procedimiento B - Devolución de recursos originados en convenios suscritos por las dependencias del Presupuesto General, antes de la suscripción de acta de liquidación: Cuando haya que devolver recursos que se adicionaron al

presupuesto, que fueron recaudados y las dos partes acuerdan reintegrar los recursos que se recibieron, antes de firmar el acta de liquidación, la devolución se hará con cargo a los recaudos efectivos recibidos por la entidad del Presupuesto General. En este caso, la dependencia del presupuesto General, posteriormente solicitará la reducción presupuestal con el acta de liquidación del convenio o contrato.

En cualquier caso deberá tenerse en cuenta que debido a que el Plan de Desarrollo se ejecuta a través del Presupuesto General de Gastos, las devoluciones de recursos recibidos en virtud de la suscripción de convenios o contratos no podrán afectar en ningún caso el presupuesto de gastos, por tanto, ningún componente de los proyectos de inversión hará alusión a esta operación.

Procedimiento C - Devolución de recursos originados en convenios suscritos por las dependencias del Presupuesto General, en los cuales se vencieron los términos para liquidarlos:

El saldo que quede disponible en el Presupuesto General proveniente de un convenio o contrato que haya sido financiado y se hayan vencido los términos para su liquidación, será reducido del presupuesto soportado en la Certificación de la dependencia en la que se hayan apropiado los recursos.

El COMFIS reglamentará estos procedimientos en las dependencias del presupuesto municipal y los Gerentes, Directores o Rectores en los establecimientos públicos, ciñéndose a la presente Disposición.

- 36. Recursos contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas:** La dependencia del presupuesto General en la cual fueron apropiados los proyectos de inversión, financiados con la contribución parafiscal de los espectáculos Públicos de las artes escénicas, velará para que la ejecución de los mismos se realice dentro del período establecido para el seguimiento a la ejecución de los recursos.

Cuando haya que devolver recursos que se adicionaron al presupuesto por concepto de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, que fueron recaudados y no se ejecutaron dentro del periodo establecido por la Ley 1493 de 2011 y el Decreto 1080 de mayo 26 de 2015 (artículo 2.9.2.5.2), la devolución se hará con cargo a los recaudos recibidos por el Municipio de Medellín, previa expedición de Resolución motivada por parte del Ordenador del Gasto de la dependencia del presupuesto General en la cual fueron apropiados los recursos. Una vez se haya efectuado la respectiva devolución, el Ordenador del Gasto solicitará la reducción presupuestal con el comprobante de pago de la tesorería donde conste el reintegro realizado.

En cualquier caso deberá tenerse en cuenta que debido a que el Plan de Desarrollo se ejecuta a través del Presupuesto General de Gastos, las devoluciones de recursos recibidos en virtud de la contribución parafiscal

de los espectáculos públicos de las artes escénicas, no podrán afectar en ningún caso el presupuesto de gastos, por tanto, ningún componente de los proyectos de inversión hará alusión a esta operación.

El COMFIS podrá reglamentar y ajustar el procedimiento requerido para efectuar la devolución al Ministerio de Cultura ciñéndose a la presente Disposición.

37. Vigencias expiradas: El Alcalde mediante Decreto podrá crear rubros con fondo de vigencias expiradas con cargo al presupuesto vigente, a fin de atender la cancelación de compromisos originados en vigencias fiscales anteriores que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva, siempre y cuando en su oportunidad se adquirieron los compromisos con las formalidades legales, contaron con apropiación presupuestal que los amparaba, no se constituyó la reserva presupuestal o cuenta por pagar correspondiente y, que por no estar sometido a litigio alguno, que no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

Los gastos que así se apropien deben clasificarse en el concepto de gasto que les dio origen, indicando que se tratan de vigencias expiradas, para garantizar que éstos se orienten a cancelar las obligaciones que las sustentaron.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

En todos los casos, la vigencia expirada se financiará con cargo a las apropiaciones presupuestales de la vigencia en curso, autorizadas en la dependencia que le dio origen, mediante una operación de traslado presupuestal.

38. Pago de gastos causados en el último mes del año 2021: Las obligaciones por concepto de servicio médicos asistenciales, envío de correspondencia certificada, las de previsión social, las contribuciones inherentes a la nómina, las comisiones de recaudo de ingresos, mínimo vital de agua potable y prestación del servicio de Alumbrado Público, causadas en el

último mes de 2021, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2022. Para el caso de las obligaciones del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, se podrán pagar con presupuesto de la vigencia 2022, las causadas por este concepto en el último bimestre del año 2021.

39. Pago de gastos causados en vigencias anteriores:

Los pagos por concepto de servicios personales asociados a nómina incluyendo las plantas temporales, cesantías, las pensiones, los impuestos, tasas, multas, contribuciones y servicios públicos, podrán ser pagados con cargo al Presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

40. Gastos prioritarios:

El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Medellín, deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, las prestaciones sociales, los servicios públicos, los seguros, las sentencias, las tutelas, los laudos arbitrales, las pensiones, las transferencias asociadas a la nómina y el servicio de la deuda. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

41. Decreto de Liquidación - definición de los conceptos de ingresos y gastos:

El Alcalde en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General definirá los conceptos de ingresos y gastos. Asimismo, reclasificará en las cuentas o subcuentas correspondientes, las partidas de ingresos o gastos aprobadas en el Acuerdo anual de Presupuesto que no correspondan a su objeto y naturaleza.

Asimismo desagregará los proyectos de inversión aprobados en dicho Acuerdo, conforme al clasificador por objeto de gasto establecido en las Resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020 y 401 de 2021, además de las fuentes de financiación correspondientes.

42. Presupuesto Participativo:

El Presupuesto Participativo que hará parte integral del Presupuesto General para la vigencia 2022, se apropiará y ejecutará respetando los techos por comuna y corregimiento como se detalla en la siguiente distribución:

ASIGNACIÓN DE TECHOS DE INVERSIÓN POR COMUNAS Y CORREGIMIENTOS		
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022		
N° COMUNA	NOMBRE COMUNA /CORREGIMIENTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL 2022 (Pesos)
1	Popular	17.850.248.160
2	Santa Cruz	15.776.663.970
3	Manrique	16.508.616.245
4	Aranjuez	14.539.981.646
5	Castilla	12.658.797.173
6	Doce de Octubre	16.226.718.931
7	Robledo	16.155.456.966
8	Villa Hermosa	15.523.361.396
9	Buenos Aires	13.199.555.295
10	La Candelaria	9.435.938.825
11	Laureles Estadio	7.141.280.950
12	La América	9.189.175.186
13	San Javier	15.712.511.076
14	El Poblado	6.545.447.104
15	Guayabal	10.011.715.167
16	Belén	12.425.926.688
50	San Sebastián de Palmitas	8.226.613.395
60	San Cristóbal	10.488.746.312
70	Altavista	7.409.223.138
80	San Antonio de Prado	11.244.718.947
90	Santa Elena	6.564.664.304
Totales		252.835.360.874

El Alcalde de Medellín queda facultado hasta por seis meses para realizar las modificaciones presupuestales requeridas, para distribuir el valor del techo asignado por comuna y corregimiento, entre los proyectos de inversión concertados y priorizados por la comunidad y/o las Juntas Administradoras Locales de donde pertenecen, mediante el mecanismo establecido para tal fin por la administración.

Las dependencias al solicitar las modificaciones presupuestales de las inversiones de Presupuesto Participativo, deberán hacer alusión a la concertación con la comunidad y/o las juntas administradoras locales de donde pertenecen, y la soportarán con la respectiva acta.

Parágrafo: Las modificaciones internas a los proyectos formulados no podrán cambiar el alcance del proyecto ni desconocer el proceso participativo realizado para tal fin.

En todo caso, tales modificaciones no pueden ser por fuera de la comuna que origina el Presupuesto Participativo.

Conforme a lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo 49 de 2008, las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General del Municipio de Medellín, son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Por tanto y acorde con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 697 de 2017, la ejecución de los proyectos financiados con recursos de Presupuesto Participativo se realizará respetando el principio de anualidad presupuestal, para lo cual, de ser necesario, los proyectos se programarán por fases o etapas posibles de ejecutar cada una en un año.

43. Anticipos en el pago de los contratos de empréstito:

Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo al presupuesto de la vigencia 2022, las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2023.

44. Fundamentación de la adquisición de bienes y servicios: Todos los gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios que se ordenen con cargo al agregado de funcionamiento, deberán contribuir a garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal.

45. Gastos ejecutados en sedes sociales: Todos los gastos relacionados con la operación de las sedes en las cuales se ejecutan proyectos de inversión social asignados a las entidades que conforman el Presupuesto General, se pagarán con cargo al proyecto de inversión respectivo.

46. Adquisición de inmuebles. Toda adquisición de inmuebles formará parte de los componentes del proyecto de inversión respectivo.

47. Gastos por adquisición de bienes y servicios genéricos y no genéricos: Los gastos por adquisición de bienes y servicios genéricos, a los que hace referencia el Decreto 1198 de 2006, modificado por el Decreto 1471 de 2011, y los no genéricos serán apropiados en la Secretaría de Suministros y Servicios y se destinarán a satisfacer los requerimientos de las dependencias de la administración central.

Los rubros de adquisición de bienes y servicios apropiados en las demás dependencias de la administración central, sólo podrán ser utilizados en la adquisición de bienes y servicios urgentes y necesarios con el fin de asegurar el giro normal de las operaciones mediante el mecanismo de Fondo Fijo.

Lo anterior sin perjuicio a lo dispuesto para el Fondo Local de Salud "FLS".

48. Urgencia Manifiesta: Cuando en el Municipio de Medellín se decrete urgencia manifiesta y para atender los gastos ocasionados por la declaratoria de esta situación, el Alcalde mediante Decreto podrá realizar los traslados o adiciones presupuestales requeridos previa solicitud del ordenador del gasto responsable de la ejecución de las apropiaciones correspondientes. Dicha solicitud debe ser inmediata a esta declaratoria a fin de comprometer y contratar los servicios requeridos.

49. Ejecución presupuestal de los recursos del balance: Los Ordenadores del Gasto, como responsables de decidir la oportunidad de comprometer, contratar los recursos y ordenar los gastos apropiados en sus presupuestos, le darán prioridad a la ejecución de las apropiaciones financiadas con los recursos del balance adicionados a su dependencia durante la vigencia fiscal.

50. Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso - FSRI: El Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso del Presupuesto General de Medellín es una cuenta especial, constituida en la contabilidad y en el presupuesto del Municipio de Medellín, con fundamento en la Ley 142 de 1994 y en el Decreto 1484 de 2014, a través de la cual se contabilizan los recursos destinados

a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios.

El Presupuesto Anexo del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso hará parte integral del Presupuesto General de Medellín.

51. Priorización de recursos por parte del Ordenador del Gasto: El Alcalde, los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes, Directores y Rectores, como Ordenadores del Gasto y responsables de la ejecución del presupuesto que les ha sido asignado a su dependencia o entidad para cumplir con su objeto y funciones, de acuerdo a la disponibilidad de recursos, deberán atender con responsabilidad y oportunidad los gastos inherentes al cabal cumplimiento de sus funciones.

El Ordenador del Gasto, tanto en la etapa de planificación y elaboración del presupuesto como en la etapa de ejecución, dará prioridad a la asignación de recursos destinados a darle cumplimiento a las acciones populares y providencias judiciales, bien sea a través de la solicitud de traslados presupuestales, o incluyendo los componentes requeridos en los proyectos de inversión que apliquen al tipo de gasto necesario y que cuenten con recursos disponibles.

Asimismo, respecto al uso de los recursos provenientes de rentas de destinación específica, el Ordenador del Gasto en ejercicio de sus competencias velará para que, a través de la ejecución de los proyectos de inversión a su cargo, sólo se autoricen u ordenen gastos mediante los cuales se utilicen en forma debida, las rentas que tienen fuente de destinación específica según la Constitución, la Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales.

52. Principio Unidad de Caja en la Contratación: La Subsecretaría de Tesorería, sin perjuicio de la normativa especial aplicable a las rentas de destinación específica, en cumplimiento del principio presupuestal de Unidad de Caja, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, debe atender el pago oportuno de todas las apropiaciones autorizadas en el presupuesto municipal.

Por tanto, los Ordenadores del Gasto en ejercicio de su capacidad para decidir la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar los gastos del presupuesto municipal, se abstendrán de pactar contractualmente el traslado bancario de recursos municipales, que no se hayan ejecutado a través del Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC", a cuentas bancarias especiales y en entidades definidas por el contratista.

53. Plan Anual de Adquisiciones: Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de Medellín elaborarán y modificarán su Plan Anual de Adquisiciones con sujeción a las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de Medellín.

III.DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

54. Reservas presupuestales excepcionales: Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín, las reservas de apropiación excepcionales, se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos, desarrollen el objeto de la apropiación y además cumplan, con la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).

Las reservas presupuestales excepcionales de los órganos que conforman el Presupuesto del ente central correspondientes al año 2021, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse mediante Resolución a más tardar el 31 de enero del 2022 por parte del Ordenador del Gasto respectivo y del titular de la Secretaría de Hacienda.

El ordenador del gasto correspondiente suministrará a la Secretaría de Hacienda la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas.

En los Establecimientos Públicos éstas serán constituidas en la misma fecha, mediante Resolución expedida por el ordenador del gasto respectivo.

Con el fin de darle cumplimiento a los límites establecidos en las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010, los compromisos legalmente contraídos con cargo al presupuesto 2021 del Concejo, la Contraloría y la Personería, se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2022. En consecuencia, para los órganos de control sólo aplicará la expedición de Resoluciones de Ajuste al presupuesto de la vigencia 2022.

55. Incorporación de reservas presupuestales excepcionales Resolución de Ajuste al presupuesto 2022: El Alcalde incorporará al Presupuesto General, mediante Decreto de adición, las reservas presupuestales excepcionales correspondientes al agregado de inversión, de acuerdo con los parámetros definidos por el Consejo Municipal de Política Fiscal –COMFIS, siempre y cuando éstas se encuentren debidamente financiadas.

Los saldos de compromisos no incluidos en las reservas presupuestales, se financiarán con cargo a las apropiaciones presupuestales de la vigencia en curso, aprobadas en la dependencia que le dio origen a dichos compromisos, este ajuste se hará mediante Decreto de traslado presupuestal.

La administración, de acuerdo con los parámetros definidos por el Consejo Municipal de Política Fiscal –COMFIS, adelantará los trámites correspondientes para que cada dependencia expida la Resolución de Ajuste mediante la cual se establezcan dichos compromisos que afectarán el presupuesto 2022.

La Resolución de ajuste al presupuesto 2022 y el Decreto de modificación presupuestal correspondiente,

se elaborarán homologando las apropiaciones, acorde con los objetos de gasto definidos en el catálogo de clasificación presupuestal CCPET, expedido por el Ministerio de Hacienda y adoptado por el municipio de Medellín.

56. Ejecución de reservas: Las reservas presupuestales excepcionales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Medellín, solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las apropiaciones originadas en la adición de reservas presupuestales excepcionales que no se ejecuten durante el año de su constitución, fenecerán.

57. Modificación de reservas: Únicamente en casos especiales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales excepcionales y el ajuste. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar mediante Resolución suscrita por el Secretario de Hacienda y el respectivo Ordenador del Gasto, respetando los compromisos y los objetos que les dieron origen.

Los casos especiales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego aprobados por el COMFIS.

En el caso de los establecimientos públicos, las correcciones o modificaciones a la información que respalda la constitución de las reservas presupuestales excepcionales, podrán ser efectuadas por los Ordenadores del Gasto, mediante acto administrativo debidamente motivado y respetando los compromisos y objeto que les dieron origen, previa aprobación de la Junta o Consejo Directivo.

IV.DE LAS CUENTAS POR PAGAR

58. Constitución de cuentas por pagar: Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes al año 2021, serán constituidas por el Tesorero de cada órgano mediante Resolución.

59. Requisitos para la constitución de cuentas por pagar: La Resolución de Cuentas por Pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General del Municipio, exigibles a 31 de diciembre y suponen dos requisitos: que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.

La Subsecretaría de Tesorería impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, debidamente tramitadas ante Contabilidad y Tesorería, que no alcancen a ser pagadas, se

constituyan como cuentas por pagar y sean tramitadas, a través del sistema, oportunamente antes de las fechas de cierre de la vigencia establecidas por el COMFIS.

60. Causación de la obligación: La Unidad de Contaduría antes de las fechas de cierre de la vigencia, deberá causar las obligaciones a cargo del Municipio de Medellín, previa recepción de las facturas, documentos equivalentes y otros, por parte de las dependencias. Los ordenadores del gasto serán responsables de gestionar la entrega oportuna de estos documentos en la Unidad de Contaduría dentro de las fechas que programe el COMFIS.

61. Expedición de la resolución de cuentas por pagar: La Subsecretaría de Tesorería expedirá la resolución de cuentas por pagar, dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de 2022 y realizará las acciones administrativas que sean necesarias para que esta información se refleje en el sistema utilizado para tal efecto por el Municipio de Medellín. La Subsecretaría de Tesorería ordenará la cancelación de las cuentas por pagar de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

62. Modificaciones a la Resolución de Cuentas por Pagar: Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y los objetos que les dieron origen.

Los casos excepcionales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego aprobados por el COMFIS.

V. DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA

63. Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja: El Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-, deberá ser elaborado por la Secretaría de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Tesorería, teniendo en cuenta la información que remita cada uno de los órganos del Presupuesto Municipal. Dicha información deberá ser suministrada de manera oportuna una vez sea aprobado el Presupuesto General para la vigencia 2022.

64. PAC de Cuentas por Pagar: La Subsecretaría de Tesorería elaborará el PAC de las cuentas por pagar, constituidas al finalizar el año 2021 y lo someterá a consideración del COMFIS.

65. Modificación de PAC en el presupuesto municipal: Todos los traslados de PAC requeridos, incluyendo el de las cuentas por pagar, se realizarán en la Subsecretaría de Tesorería, conforme a lo dispuesto por el COMFIS.

El Ordenador del Gasto a través del personal encargado en su dependencia, al elaborar las Solicitudes de Compromiso Presupuestal, verificará previamente que la programación de pagos derivados de la obligación

se pactará sin exceder el PAC. Para tal efecto y de ser necesario, hará las gestiones pertinentes ante la Subsecretaría de Tesorería, con el apoyo de las demás dependencias de la Secretaría de Hacienda.

En caso de no contar con los recursos suficientes en el PAC del rubro correspondiente, se adelantarán los trámites de traslado respectivos ante la subsecretaría de Tesorería.

VI. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

66. Vigencias futuras: Una vigencia futura es una autorización máxima de gastos otorgada por el Concejo, previa aprobación del COMFIS, para la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto General de gastos de vigencias fiscales subsiguientes. La reglamentación presupuestal, contempla dos tipos de vigencias futuras, a saber:

- Las vigencias futuras ordinarias: Son aquellas cuya ejecución se inicia con presupuesto de la vigencia en la cual son autorizadas, es decir, para su autorización deben contar con presupuesto en la vigencia actual. Los requisitos de este tipo de vigencias futuras se encuentran establecidos en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y en el Acuerdo 49 de 2008.
- Las vigencias futuras excepcionales: Son aquellas que se constituyen sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011.

67. Expedición de vigencias futuras: Para la expedición de vigencias futuras, la administración municipal y los Establecimientos Públicos, se registrarán por las directrices que la Secretaría de Hacienda expida a través de Actos Administrativos para darle cumplimiento a lo definido en las Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y pronunciamientos que el COMFIS haga sobre la materia.

La administración municipal se abstendrá de someter solicitudes de autorización de vigencias futuras a consideración del COMFIS y del Concejo de Medellín, en atención a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el cual establece que: *“En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público”*.

68. Caducidad de vigencias futuras: La autorización anual máxima para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizada a diciembre 31 del año en que se concede la autorización, caduca sin excepción.

69. Certificado de disponibilidad para vigencias

futuras: El ordenador del gasto de la dependencia del Presupuesto General responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras reemplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2022, el certificado de Viabilidad Presupuestal correspondiente, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales correspondientes.

Los documentos soportes de los CDP expedidos con fundamento en esta disposición, serán el Acuerdo mediante el cual se autoricen las vigencias futuras, la Resolución del COMFIS y la Viabilidad expedida en

el año en el cual se autorizó la vigencia futura para soportar el respectivo contrato.

70. Relación de vigencias futuras 2022: Con fundamento en el principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4), las vigencias futuras se presentarán teniendo en cuenta la dependencia en la cual se apropiarán los gastos, según la estructura administrativa definida para el municipio de Medellín, de conformidad con la normatividad vigente.

PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN 2022			
VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS RESUMEN			
SECCION	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO	TOTAL
Hacienda	-	2.512.538.356	2.512.538.356
Educación	51.099.946.682	-	51.099.946.682
Buen Comienzo	142.812.931.761	-	142.812.931.761
Salud	38.716.937.054	-	38.716.937.054
DAGR	2.649.999.995	-	2.649.999.995
Infraestructura Física	141.773.166.151	-	141.773.166.151
Medio Ambiente	2.500.000.000	-	2.500.000.000
Movilidad	10.045.651.797	-	10.045.651.797
Gestión y Control Territorial	44.535.194.728	-	44.535.194.728
Total Vigencias Futuras Presupuesto Nivel Central	434.133.828.168	2.512.538.356	436.646.366.524
Fonvalmed	53.672.570.761	-	53.672.570.761
Total Vigencias Futuras Presupuesto Establecimientos Públicos	53.672.570.761	-	53.672.570.761
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS PRESUPUESTO GENERAL	487.806.398.929	2.512.538.356	490.318.937.285

Los siguientes conceptos de gasto cuentan con autorización de vigencias futuras para el año 2022 en las cuantías que se

detallan a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN 2022					
VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS EN INVERSIÓN					
CENTRO GESTOR	SECRETARIA	PROYECTO	NOMBRE	NORMATIVA	VALOR 2022
71100000	Educación	170045	Habilitación de sedes educativas para la implementación de la jornada única en Medellín	053 de 2017	17.754.843.036
	Educación	200441	Asistencia administrativa y operativa de las instituciones educativas oficiales	041 de 2021	31.200.000.000
	Educación	200380	Desarrollo de la media técnica universal	041 de 2021	2.145.103.646
	Total Secretaría de Educación				
71400000	Buen Comienzo	200389	Fortalecimiento del servicio de atención integral madres gestantes y lactantes	041 de 2021	19.104.673.413
	Buen Comienzo	200390	Servicio de atención integral a niños y niñas en la primera infancia	041 de 2021	8.771.547.801
	Buen Comienzo	200392	Mejoramiento de la situación nutricional de Madres gestantes, lactantes y niños menores de 6 años	041 de 2021	8.181.818.182
	Buen Comienzo	200390	Servicio de atención integral a niños y niñas en la primera infancia	041 de 2021	79.754.892.365
	Buen Comienzo	200390	Servicio de atención integral a niños y niñas en la primera infancia	041 de 2021	27.000.000.000
	Total Unidad Administrativa Buen Comienzo				
72100000	Salud	200191	Desarrollo de la estrategia Medellín me cuida salud	041 de 2021	19.583.354.881
	Salud	200174	Administración de la prestación del servicio de salud a la población no afiliada sin capacidad de pago	041 de 2021	4.000.000.000
	Salud	200200	Fortalecimiento del sistema de emergencias médicas Medellín	041 de 2021	8.067.123.060
	Salud	200209	Implementación de la estrategia en vigilancia epidemiológica de eventos de interés en salud pública Medellín	041 de 2021	3.500.000.000
	Salud	200201	Control de los riesgos en salud en establecimientos abiertos al público	041 de 2021	679.249.998
	Salud	200204	Desarrollo de la estrategia de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis	041 de 2021	1.520.164.998
	Salud	200205	Desarrollo de la estrategia de gestión integral de riesgos sanitarios	041 de 2021	1.367.044.117
	Total Secretaría de Salud				

CENTRO GESTOR	SECRETARIA	PROYECTO	NOMBRE	NORMATIVA	VALOR 2022
73300000	DAGR	200227	Desarrollo de estrategias de reducción del riesgo	041 de 2021	397.500.000
	DAGR	200228	Fortalecimiento del Manejo y Atención de desastres	041 de 2021	1.271.999.995
	DAGR	200229	Investigación y gestión del conocimiento asociado al Riesgo	041 de 2021	397.500.000
	DAGR	200231	Fortalecimiento de la Gobernanza, la comunicación y la educación del riesgo	041 de 2021	583.000.000
	Total DAGRD				
74100000	Infraestructura Física	130359	Autopistas para la prosperidad (*)	093 de 2013	73.439.590.006
	Infraestructura Física	170040	Construcción corredor vial y de transporte avenida 80 y obras complementarias	007 de 2020	57.533.576.145
	Infraestructura Física	200079	Rehabilitación e intervención Parque Biblioteca Zona Nororiental.	028 de 2021	10.800.000.000
	Total Secretaría de Infraestructura Física				
74200000	Medio Ambiente	200313	Fortalecimiento de la Gestión integral de residuos	041 de 2021	2.500.000.000
	Total Secretaría de Medio Ambiente				
74300000	Movilidad	200274	Fortalecimiento a la operación del sistema de mediana capacidad BRT	041 de 2021	10.045.651.797
	Total Secretaría de Movilidad				
76100000	Gestión y Control Territorial	200234	Prestación del servicio y modernización del alumbrado público y la iluminación ornamental	041 de 2021	44.535.194.728
	Total Secretaría de Gestión y Control Territorial				
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS EN INVERSIÓN PARA 2022 - NIVEL CENTRAL					434.133.828.168
91200000	Fonvalmed	9100003	Ampliación Avenida 34 en doble calzada (Poblado)	009 de 2020	53.672.570.761
	Total FONVALMED				
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS EN INVERSIÓN PARA 2022 - ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS					53.672.570.761
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS EN INVERSIÓN PARA 2022					487.806.398.929

PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN 2022				
VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS EN FUNCIONAMIENTO				
Centro Gestor	SECRETARIA	NOMBRE	NORMATIVA	VALOR 2022
70400000	Hacienda	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	008 de 2020	2.141.068.006
	Hacienda	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	008 de 2020	371.470.350
	Total Secretaría de Hacienda			2.512.538.356
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS EN FUNCIONAMIENTO PARA 2022 - PRESUPUESTO GENERAL DE MEDELLÍN				2.512.538.356

numerales 83 y 84 del presente artículo.

VII.FONDO LOCAL DE SALUD – FLS

71. Adecuación del fondo local de salud: Continuar adecuando el Fondo Local de Salud del Municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007; Decreto 111 de 1996; Decreto Municipal 006 de 1998; los Acuerdos 49 de 2008 y 12 de 2011; las Resoluciones 3042 de 2007, 4204 de 2008, 991 y 1453 de 2009 y 1805 y 2421 de 2010 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que rigen la materia.

72. Naturaleza del fondo: Es una cuenta especial del Presupuesto del Municipio de Medellín, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los fondos de salud, separada de las demás rentas del municipio, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo dentro del presupuesto del Municipio, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente. En ningún caso, los recursos destinados a la salud podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del Municipio, ni entre las diferentes subcuentas del Fondo.

Al Fondo Local de Salud deberán girarse todas las rentas nacionales y departamentales cedidas o transferidas con destinación específica para salud, los ingresos corrientes de libre destinación, asignados por el Municipio de Medellín al sector salud, la totalidad de los recursos recaudados por el Municipio que tengan esta destinación, los recursos destinados a inversión en salud y en general, los destinados a salud que deban ser ejecutados por el Municipio. Se entiende que el Municipio de Medellín girará los ingresos corrientes destinados al Fondo Local de Salud, mediante traslados bancarios que se realizarán de conformidad con los

73. Presupuesto del fondo local de salud anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín: Conforme a lo dispuesto en las Leyes 10 de 1990 (artículo 13), 715 de 2001 y 1122 de 2007 y en las Resoluciones expedidas por el Ministerio de la Protección Social, el Presupuesto del Fondo Local de Salud es el anexo que irá acompañando al Presupuesto General del Municipio de Medellín y es el instrumento mediante el cual el Municipio de Medellín reportará el manejo de los recursos del Fondo Local de Salud.

El Fondo Local de Salud se conformará por las siguientes subcuentas:

1. Subcuenta de Régimen Subsidiado de Salud.
2. Subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
3. Subcuenta de salud pública colectiva.
4. Subcuenta de otros gastos en salud.

Para todas las subcuentas del Fondo Local de Salud, los recursos propios que el Municipio destine a la financiación de ese fondo, se canalizarán presupuestalmente a través del presupuesto del Fondo Local de Salud anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín, que hará parte integral del mismo.

El Presupuesto del Fondo Local de Salud anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín hace parte integral del Presupuesto General del 2022.

74. De la subcuenta de régimen subsidiado de salud:

A. INGRESOS. A esta subcuenta ingresan los recursos destinados a la financiación de la afiliación al régimen subsidiado de la población pobre determinada por la entidad territorial, procedentes de las siguientes fuentes:

1. Los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la afiliación de la población pobre mediante subsidios a la demanda.
2. Los recursos que se asignen de la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES para la afiliación de la población pobre mediante subsidios a la demanda.
3. Los recursos propios que el Municipio destine para la financiación del régimen subsidiado en el Municipio.
4. Los recursos del componente de propósito general del Sistema General de Participaciones, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 48 de la Ley 715 de 2001.
5. Los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los recursos transferidos por COLJUEGOS.
6. Los recursos de regalías destinados al régimen subsidiado.
7. Los recursos de las cajas de compensación debidamente autorizadas para administrar los recursos de que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993, los cuales se adicionarán sin situación de fondos, en sus respectivos presupuestos, en el monto correspondiente que vayan a contratar con la respectiva caja de compensación.
8. Los saldos de liquidación de contratos financiados con subsidios a la demanda.
9. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta.
10. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente el Municipio para la financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda.

B. GASTOS. Son gastos de esta subcuenta:

1. La Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado – UPC-S, para garantizar el aseguramiento a la población pobre asegurada, del Régimen Subsidiado. Siempre deberá identificarse si son apropiaciones con o sin situación de fondos.

2. El 0.4% de los recursos del régimen subsidiado de los distritos y municipios destinados a la Superintendencia Nacional de Salud para que ejerza las funciones de inspección, vigilancia y control en el municipio.
3. Hasta el 0.4% de los recursos de esta subcuenta destinados a los servicios de interventoría del régimen subsidiado.
4. El pago a las Instituciones Prestadoras de Salud del valor correspondiente a los servicios prestados a la población pobre no asegurada del Municipio.
5. El pago a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del valor correspondiente a los servicios y tecnologías no financiados con cargo a los recursos de la UPC del régimen subsidiado y prestados hasta el 31 de diciembre de 2019, a cargo del departamento o distrito.
6. La financiación de los programas de saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado, categorizadas en riesgo medio y alto, en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
7. La inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el marco de la organización de la red de prestación de servicios.
8. Las acciones de salud pública con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19 mientras dure la emergencia sanitaria declarada por este Ministerio.
9. El pago a instituciones prestadoras de servicios de salud del valor correspondiente a los servicios prestados por concepto de urgencias a la población migrante regular no afiliada o irregular”.

75. De la subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda:

A. INGRESOS. A esta subcuenta ingresan los recursos destinados a la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, procedentes de las siguientes fuentes:

1. Los recursos del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, asignados por la Nación al Municipio, incluidos los recursos de aportes patronales que se presupuestarán y contabilizarán sin situación de fondos.
2. Los recursos de rentas cedidas e impuestos

cedidos y de destinación específica para el sector salud del Municipio, los obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los transferidos por COLJUEGOS.

3. Los recursos propios que el Municipio destine a la prestación de los servicios de salud de su población.
4. Los recursos asignados por la Nación para la prestación de los servicios de salud a poblaciones especiales.
5. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente el Municipio para la financiación o cofinanciación de la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
6. Los saldos de liquidación de contratos de prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
7. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta.

B. GASTOS. Son gastos de esta subcuenta:

1. Los destinados a garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
2. Los que se destinen para la prestación de los servicios de salud a las poblaciones especiales de conformidad con la normatividad que para tal efecto se establezca.
3. Los que se destinen para la financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda en el Municipio.
4. Los que se destinen a garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los contratos de empréstito celebrados entre las entidades territoriales y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en desarrollo del Programa de reorganización, rediseño y modernización de las redes de prestación de servicios de salud que conforme a lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 54 de la Ley 715 de 2001 son objeto de pignoración a la Nación, en lo correspondiente a los ingresos del Sistema General de Participaciones – Sector Salud – Prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda descontado el aporte patronal de que trata el artículo 58 de la misma Ley.
5. Los destinados a garantizar la prestación de los servicios de salud a la población afiliada al

régimen subsidiado en lo no cubierto por el POS subsidiado.

76. De la subcuenta de salud pública colectiva:

A. INGRESOS. A esta subcuenta ingresan los recursos destinados a financiar las acciones de salud pública colectiva con recursos procedentes de las siguientes fuentes:

1. Los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de las acciones de salud pública a cargo de la entidad territorial.
2. Las demás partidas diferentes al Sistema General de Participaciones que sean transferidas por la Nación para la financiación de las acciones de salud pública colectiva, tales como, los programas de control de vectores, lepra y tuberculosis.
3. Los recursos que se asignen a la entidad territorial para salud pública colectiva provenientes del Fondo de Solidaridad y Garantía.
4. Los recursos propios del Municipio que se destinen a la financiación o cofinanciación de las acciones de salud pública colectiva.
5. Los recursos de regalías destinados a salud pública.
6. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta.
7. Los recursos y aportes que a cualquier título reciba directamente el Municipio para la financiación o cofinanciación de acciones de salud pública colectiva.
8. Los saldos de liquidación de contratos de salud pública colectiva.

B. GASTOS. Son gastos de esta subcuenta:

1. La financiación de las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC a cargo del Municipio, conforme a la reglamentación que para el efecto se expida.
2. La financiación de las acciones de Gestión de la Salud Pública relacionados con las competencias de Salud Pública.
3. La financiación de las acciones requeridas para el cumplimiento de las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001, o en la norma que la sustituya, modifique o adicione.

No se podrán destinar recursos de esta subcuenta para el desarrollo o ejecución de actividades no relacionadas directa y exclusivamente con las competencias de salud pública o con las acciones de salud pública del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública, que se defina.

El Municipio de Medellín, por ser de categoría especial y en atención a lo dispuesto en la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, distribuirá los recursos del componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones -SGP, así:

Porcentaje de recursos del Sistema General de Participaciones componente de Salud Pública – Subcuenta de Salud Pública Colectiva	
Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC	Procesos de Gestión de la Salud Pública relacionados con las competencias de salud pública
50%	50%

PARÁGRAFO. El talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo en el área de salud pública de acciones colectivas, cualquiera que sea su modalidad de vinculación, podrá financiarse con recursos propios, recursos de la participación de propósito general del Sistema General de Participaciones de la respectiva entidad territorial, recursos de salud pública del Sistema General de Participaciones y con los recursos de las transferencias nacionales para el caso exclusivo de las acciones de salud pública de promoción, prevención, control y vigilancia de enfermedades transmitidas por vectores, tuberculosis y lepra.

El talento humano que desarrolla funciones de carácter administrativo de coordinación o dirección en el área de salud pública, cualquiera que sea su modalidad de vinculación, deberá financiarse con recursos propios y recursos de la participación de propósito general del Sistema General de Participaciones de la respectiva entidad territorial.

77. De la subcuenta de otros gastos en salud:

A. INGRESOS. Esta subcuenta recibirá:

1. Los ingresos corrientes de libre destinación asignados por el Municipio para el funcionamiento de la Secretaría de Salud.
2. Los recursos de rentas cedidas e impuestos cedidos y de destinación específica para el sector salud del Municipio, los obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los transferidos por COLJUEGOS, destinados a financiar los gastos de funcionamiento de la Secretaría de Salud.
3. Los recursos y aportes que a cualquier título reciba directamente el Municipio para la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión o

acciones de salud diferentes a las contempladas en las demás subcuentas.

4. Los recursos destinados a financiar proyectos de investigación en salud.
5. Los recursos transferidos por la Nación para el pago de pasivo prestacional del sector salud causado a 31 de diciembre de 1993, de conformidad con los convenios de concurrencia, con y sin situación de fondos.
6. Los recursos destinados por la Nación y el Municipio al desarrollo de las acciones de reorganización de redes de prestación de servicios de salud.
7. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta.
8. Los recursos obtenidos como producto del monopolio de suerte y azar que deben destinarse al fondo de investigación en salud.

B. GASTOS. Son gastos de esta subcuenta:

1. Los destinados a financiar proyectos de investigación en salud.
2. Los destinados a garantizar el funcionamiento de la Secretaría de Salud del Municipio.
3. Los destinados a garantizar el pago de pasivo prestacional del sector salud causado a 31 de diciembre de 1993, de conformidad con los convenios de concurrencia.
4. Los destinados a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión o acciones de salud diferentes a las contempladas en las demás subcuentas, incluidos los recursos destinados para la asistencia a ancianos, niños adoptivos y población desprotegida, atención en salud a población inimputable por trastorno mental, proyectos para población en condiciones especiales, y de prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica, entre otros.
5. Los destinados por la Nación y el Municipio al desarrollo de las acciones de reorganización de redes de prestación de servicios de salud.
6. Los demás gastos destinados a financiar las inversiones o acciones de salud diferentes de los contemplados en las demás subcuentas.
7. Los que el departamento destine para la financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda en los municipios de su jurisdicción.

78. Reglamentación presupuestal aplicable al presupuesto del fondo local de salud anexo al presupuesto general del municipio de Medellín:

El presupuesto del Fondo Local de Salud que se reportará mediante el Presupuesto Anexo, se regirá por las normas presupuestales aplicables al Municipio de Medellín, con sujeción a la Ley Orgánica del presupuesto según el artículo 352 de la Constitución Política y deberá reflejar todos los recursos destinados a la salud, incluidos aquellos que se deban ejecutar sin situación de fondos.

79. Ejecución del presupuesto del fondo local de salud anexo al presupuesto general del Municipio de Medellín:

La ejecución mensual de ingresos y gastos del Fondo Local de Salud reportada mediante el Presupuesto Anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín será elaborada por la Secretaría de Hacienda y para ello tendrá en cuenta lo siguiente:

- Ejecución de Ingresos: La ejecución del Presupuesto de Ingresos del Fondo Local de Salud anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín, será de Caja y contendrá la totalidad de los recursos que hacen parte del Fondo Local de Salud.
- Ejecución de Gastos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Local de Salud anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín, al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas excepcionales constituidas con fundamento en el Acuerdo 49 de 2008.

La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Local de Salud anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín, al cierre mensual será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.

80. Administración de los recursos destinados al sector salud:

En ningún caso podrán administrarse recursos destinados al sector salud por fuera de las subcuentas que conforman el Fondo Local de Salud de Medellín. Se entiende para estos efectos que las subcuentas que conforman el Fondo Local de Salud, son las que se encuentran en el Presupuesto del Fondo Local de Salud anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín de la vigencia fiscal correspondiente.

81. Cuentas maestras: Las subcuentas de "Régimen Subsidiado de Salud", "Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda", y de "Salud pública colectiva", deben manejarse a través de cuentas maestras, entendiéndose por tales, las registradas para la recepción de los recursos de las mencionadas subcuentas y, que sólo aceptan como operaciones débito aquellas que se destinan a otra cuenta bancaria que pertenece a una persona jurídica o natural beneficiaria de los pagos y que se encuentre

registrada en cada cuenta maestra. Por lo tanto, existirá una cuenta maestra por cada subcuenta.

La operación y registro de las cuentas maestras, se regulará por lo dispuesto en la Ley 1122 de 2007, las Resoluciones 3042 de 2007, 4204 de 2008, 991 y 1453 de 2009, 1805 y 2421 de 2010 y 3111 de 2013 y las demás que las modifiquen y aclaren.

82. Cuenta de otros gastos en salud-funcionamiento:

Su manejo presupuestal se hará a través del Presupuesto del Fondo Local de Salud anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín de la vigencia fiscal 2022 y se operará a través de una cuenta bancaria de la Subcuenta Otros Gastos en Salud.

Los gastos de funcionamiento corresponden a los requeridos para la operación y cumplimiento de la función misional de la Secretaría de Salud.

83. Manejo bancario de los recursos ordinarios:

Los recursos ordinarios que el Municipio actualmente maneja en cuentas independientes, se mantendrán y de ellas se transferirán los recursos a las correspondientes cuentas maestras y a la cuenta Otros Gastos en Salud; según el procedimiento establecido en el numeral anterior del presente artículo.

84. Procedimiento para el traslado de recursos ordinarios al fondo local de salud:

Los traslados de Recursos Ordinarios para cada una de las cuentas maestras del FLS y para Otros Gastos en Salud, a excepción de la Subcuenta del Régimen Subsidiado, se harán de forma bimestral, dentro de los 5 primeros días hábiles, acorde a la programación de pagos realizada por la Secretaría de Salud, previa solicitud escrita a la Subsecretaría de Tesorería por parte del ordenador del gasto del FLS.

En los meses de noviembre y diciembre los traslados bancarios se harán en forma mensual.

El traslado de recursos ordinarios a la Subcuenta de Régimen Subsidiado se hará de forma mensual de acuerdo al valor establecido en la Matriz de monto estimado de recursos definido por el Ministerio de Salud y Protección Social y en cumplimiento del artículo 9 del Decreto 2497 de 2018 que dispuso que los recursos propios del orden territorial deberán ser girados a la ADRES a más tardar el último día hábil de cada mes para efectos de financiar el giro oportuno de la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA del siguiente mes, por el monto requerido por esta fuente de financiación según programación de pagos realizada por la Secretaría de Salud, previa solicitud escrita a la Subsecretaría de Tesorería por parte del ordenador del gasto del FLS.

85. Autorización para adecuar el fondo local de salud:

Facúltese al Alcalde para realizar las modificaciones presupuestales requeridas para cumplir con la

adecuación y el normal funcionamiento del Fondo Local de Salud.

Dicha facultad se concede hasta el 30 de junio de 2022.

86. Adición de recursos de reintegros de vigencias anteriores y rendimientos financieros recursos otros gastos en salud: Los recursos provenientes de los reintegros de saldos de contratos o convenios no ejecutados en vigencias anteriores, financiados por ingresos corrientes de libre destinación, asignados por el Municipio de Medellín al sector salud y los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias donde se manejan los recursos de otros gastos en salud inversión y funcionamiento podrán ser adicionados al presupuesto mediante Decreto Municipal y se destinarán a la financiación de proyectos de inversión del Fondo Local de Salud.

87. Devolución de saldos disponibles provenientes de excedentes de liquidación de los contratos del régimen subsidiado - FLS: Los saldos a favor provenientes de la liquidación de los contratos suscritos con las EPS-S (antes ARS) para la Administración de Recursos y Aseguramiento de la Población al Régimen Subsidiado y que se encuentren en la cuenta Maestra del Régimen Subsidiado y en los rubros del Fondo Local de Salud se sujetará a los lineamientos que para su ejecución definan las Leyes, el Ministerio de la Protección Social, la Comisión de Regulación en Salud – CRES- o el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud –CNSSS- de acuerdo a sus competencias.

VIII.FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

88. Presupuesto Anexo del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres: Acorde con lo dispuesto en los Acuerdos 59 de 2011 [artículos: 5; 8 (parágrafo 1) y 10] y 38 de 1997 (artículo 10, compilado en el artículo 26 del Decreto 006 de 1998), los ingresos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, correspondientes al impuesto predial e industria y Comercio, continuarán clasificándose en los ingresos corrientes municipales. No obstante, la aplicación de estos recursos será identificada en presupuesto de ingresos y de gastos y en el Presupuesto Anexo del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.

El Presupuesto Anexo del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 59 de 2011 (artículos 6 y 9), es un anexo que hará parte integral del Presupuesto General del Municipio de Medellín y constituye el instrumento mediante el cual el Municipio reportará el manejo de los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.

89. Ejecución del presupuesto del Fondo Municipal para

la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín: La ejecución mensual de ingresos y gastos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, reportada mediante el Presupuesto Anexo del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, será elaborada por la Secretaría de Hacienda - Unidad de Presupuesto y para ello tendrá en cuenta lo siguiente:

- Ejecución de Ingresos: La ejecución del Presupuesto de Ingresos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín, será de Caja y contendrá la totalidad de los recursos que hacen parte del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.
- Ejecución de Gastos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín, al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas presupuestales excepcionales constituidas con fundamento en el Acuerdo 49 de 2008.

La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín, al cierre mensual será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.

90. Traslados Bancarios para el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres: La Subsecretaría de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo 59 de 2011, trasladará mensualmente a la cuenta bancaria correspondiente, los recursos reflejados en la ejecución presupuestal de ingresos correspondientes al 1% del recaudo del Impuesto Predial y de Industria y Comercio.

91. Programación de pagos: El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, hará una programación mensual de pagos que remitirá mensualmente a la Subsecretaría de Tesorería.

92. Adición de recursos de reintegros de vigencias anteriores: Los recursos provenientes de los reintegros de saldos de contratos o convenios no ejecutados en vigencias anteriores, financiados con ingresos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, podrán ser adicionados al presupuesto mediante Decreto Municipal y se destinarán a la financiación de proyectos de inversión del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de

Emergencias y Desastres y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 59 de 2011.

93. Rendimientos Financieros: Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Medellín, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 59 de 2011 (artículos: 11, literal i; 17, numeral 10) podrán ser adicionados al presupuesto municipal durante la vigencia fiscal y se destinarán mediante Decreto a la financiación de proyectos de inversión propios del Fondo.

IX.FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

94. Presupuesto Anexo del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana: Acorde con lo dispuesto en los Acuerdos 63 de 2012 (artículo 3, párrafo 2) y 38 de 1997 (artículo 10, compilado en el artículo 26 del Decreto 006 de 1998), los ingresos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, correspondientes a la Contribución Especial para Seguridad, continuarán clasificándose en los ingresos corrientes municipales. No obstante, la aplicación de estos recursos será identificada en el presupuesto de ingresos y de gastos y en el Presupuesto Anexo del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El Presupuesto Anexo del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 63 de 2012 (Artículo 3 y 5 - Parágrafo 2), es un anexo que hará parte integral del Presupuesto General del Municipio de Medellín y constituye el instrumento mediante el cual el municipio reportará el manejo de los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

95. Ejecución del presupuesto del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín: La ejecución mensual de ingresos y gastos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, reportada mediante el Presupuesto Anexo del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, será elaborada por la Secretaría de Hacienda y para ello tendrá en cuenta lo siguiente:

- Ejecución de Ingresos: La ejecución del Presupuesto de Ingresos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín, será de Caja y contendrá la totalidad de los recursos que hacen parte del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Ejecución de Gastos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín, al cierre de

la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas excepcionales constituidas con fundamento en el Acuerdo 49 de 2008.

96. Traslados Bancarios para el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana: La Subsecretaría de Tesorería, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 63 de 2012, trasladará mensualmente a la cuenta bancaria aperturada para el manejo del Fondo, los recursos correspondientes de acuerdo con la ejecución presupuestal de ingresos. Asimismo, pagará con cargo a la respectiva cuenta los gastos correspondientes a FONSET.

97. Programación de pagos: La Secretaría de Seguridad, hará una programación mensual de pagos que remitirá mensualmente a la Subsecretaría de Tesorería.

98. Adición de recursos de reintegros de vigencias anteriores: Los recursos provenientes de los reintegros de saldos de contratos o convenios no ejecutados en vigencias anteriores, financiados con ingresos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, podrán ser adicionados al presupuesto mediante Decreto Municipal y se destinarán a la financiación de proyectos de inversión del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo 63 de 2012.

99. Rendimientos Financieros: Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 63 de 2012 (Artículo 4) podrán ser adicionados al presupuesto municipal durante la vigencia fiscal y se destinarán mediante Decreto a la financiación de proyectos de inversión propios del Fondo.

X.FONDO MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL-MATDR

100 Presupuesto Anexo del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural: Acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 65 de 2013 (artículo 14) modificado por el Acuerdo 50 de 2017 (artículo 5), los ingresos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, correspondientes al Impuesto del Degüello de Ganado Menor del Municipio de Medellín y el 100% de la Transferencia del Departamento de Antioquia del Impuesto del Degüello del Ganado Mayor, continuarán clasificándose en los ingresos corrientes municipales. No obstante, la aplicación de estos recursos será identificada en el presupuesto de ingresos y de gastos y en el Presupuesto Anexo del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural.

El Presupuesto Anexo del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 65 de 2013 modificado por el Acuerdo 50 de 2017, es un anexo que hará parte integral del Presupuesto General del Municipio de Medellín y

constituye el instrumento mediante el cual el Municipio reportará el manejo de los recursos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural.

101. Ejecución del presupuesto del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín:

La ejecución mensual de ingresos y gastos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, reportada mediante el Presupuesto Anexo del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, será elaborada por la Secretaría de Hacienda y para ello tendrá en cuenta lo siguiente:

- Ejecución de Ingresos: La ejecución del Presupuesto de Ingresos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín, será de Caja y contendrá la totalidad de los recursos que hacen parte del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural.
- Ejecución de Gastos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín, al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas excepcionales constituidas con fundamento en el Acuerdo 49 de 2008.

102. Traslados Bancarios para el Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural: La Subsecretaría de Tesorería, acorde con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo 65 de 2013, modificado por el artículo 5 del Acuerdo 50 de 2017, trasladará mensualmente a la cuenta bancaria aperturada para el manejo del Fondo, los recursos correspondientes de acuerdo con la ejecución presupuestal de ingresos. Asimismo, efectuará con cargo a la respectiva cuenta los gastos correspondientes a FMATDR.

103. Programación de pagos: La Secretaría de Desarrollo Económico, hará una programación mensual de pagos que remitirá mensualmente a la Subsecretaría de Tesorería.

104. Adición de recursos de reintegros de vigencias anteriores: Los recursos provenientes de los reintegros de saldos de contratos o convenios no ejecutados en vigencias anteriores, financiados con ingresos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, podrán ser adicionados al presupuesto mediante Decreto Municipal y se destinarán a la financiación de proyectos de inversión del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural.

105. Rendimientos Financieros: Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 65 de 2013 (artículo 14)

modificado por el Acuerdo 50 de 2017 (artículo 5) podrán ser adicionados al presupuesto municipal durante la vigencia fiscal y se destinarán mediante Decreto a la financiación de proyectos de inversión propios del Fondo.

XI. OTROS FONDOS ESPECIALES

106 Adecuación del presupuesto de otros fondos especiales: Facúltase al Alcalde para realizar mediante Decreto las modificaciones presupuestales requeridas para cumplir con la adecuación y el normal funcionamiento de fondos especiales creados con fundamento en la normativa vigente.

Dicha facultad se concede hasta el 30 de junio de 2022.

XII. ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Los establecimientos públicos del orden municipal, exceptuando los Fondos de Servicios Educativos, en lo que fuere pertinente aplicarán las siguientes normas y en lo demás se ceñirán a las demás disposiciones Generales del presente Acuerdo.

En cualquier caso, las Disposiciones Generales internas de los establecimientos públicos se ceñirán a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

107 Modificaciones presupuestales del funcionamiento y de la deuda. Los Gerentes, Directores o Rectores de los Establecimientos Públicos podrán realizar traslados presupuestales mediante Resolución sin alterar el valor total del respectivo agregado, en el caso de los gastos de funcionamiento o de la deuda, financiados con transferencias corrientes municipales, transferencias de la Nación o recursos propios y previa aprobación de su Junta Directiva o Consejo Directivo.

Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.

Las reducciones, aplazamientos y desaplazamientos correspondientes al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que los financie, sólo podrán ser aprobados mediante Decreto del Alcalde con fundamento en los artículos 75 y 76 del Decreto Municipal 006 de 1998.

108. Modificaciones presupuestales de la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales. Los traslados presupuestales

correspondientes al agregado de inversión de los Establecimientos Públicos, financiados con recursos propios o transferencias nacionales, se podrán hacer mediante Acto Administrativo del Gerente, la Junta o Consejo Directivo según sea el caso, siempre y cuando en los considerandos se establezca que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal emitió concepto favorable para realizar el traslado presupuestal, previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos.

Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del Alcalde, siempre y cuando este se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, o rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.

Las reducciones, aplazamientos y desaplazamientos correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Decreto del Alcalde con fundamento en los artículos 75 y 76 del Decreto municipal 006 de 1998.

109. Modificaciones presupuestales de la inversión financiada con transferencias municipales.

Los traslados presupuestales correspondientes al agregado de inversión de los Establecimientos Públicos, financiados con transferencias de capital municipales, se harán mediante Decreto del Alcalde, siempre y cuando este se encuentre facultado para ello y previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos.

Las adiciones correspondientes a la inversión financiadas con transferencias de capital municipales, se harán mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del Alcalde, siempre y cuando este se encuentre facultado, es decir, para el caso de los convenios, contratos o rentas de destinación específica, previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos y el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos.

Las reducciones, aplazamientos y desaplazamientos presupuestales correspondientes al agregado de inversión de los Establecimientos Públicos, financiados con transferencias municipales, se harán mediante Decreto del Alcalde conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Decreto 006 de 1998.

110. Resumen de las modificaciones presupuestales.

A continuación se presenta el resumen de las modificaciones presupuestales que se pudieran presentar en los Establecimientos Públicos del orden municipal y de los actos administrativos que las deberán soportar.

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES - Modificaciones presupuestales							
TIPO DE MODIFICACIÓN	AGREGADO	FINANCIACIÓN				ACTO DE MODIFICACIÓN	
		Transferencias Municipales	Transferencias Nacionales	Recursos Propios	Convenios y Contratos	Resolución o Acto interno	Acuerdo y/o Decreto del Alcalde
		Traslado presupuestal	Funcionamiento	X	X	X	X
	Deuda						
	Inversión		X	X	X	X	
		X					X
Adición	Funcionamiento						
	Deuda	X	X	X	X		X
	Inversión						
Reducción, aplazamiento y desaplazamiento	Funcionamiento						
	Deuda	X	X	X	X		X
	Inversión						

Adicionalmente deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Todo traslado presupuestal entre agregados deberá hacerse mediante Acuerdo y/o Decreto del Alcalde, según facultades.
- Toda solicitud de modificación presupuestal o Acto administrativo interno de modificación al presupuesto de los establecimientos públicos, presentados a la Secretaría de Hacienda, además de cumplir con los requisitos legales exigidos, detallará la codificación del ingreso y el gasto garantizando la igualdad de fondos, requerida para efectos de la consolidación del Presupuesto General y acorde con lo establecido en el Acuerdo 38 de 1997 (artículos 28 y 30) y en el Decreto municipal 1351 de 2007.
- Los traslados presupuestales que afecten a los Establecimientos Públicos bien sea por sus actos administrativos internos o por Acuerdo y/o Decreto del Alcalde, deberán realizarse dentro de las fechas fijadas en las Disposiciones Generales del Acuerdo Anual de Presupuesto General o aquel en el cual se modifique, adicione o sustituya.
- Sólo para efectos de consolidación y con el fin de revelar y mantener la coherencia entre las operaciones presupuestales recíprocas, entre los establecimientos públicos y el presupuesto municipal, se podrán efectuar traslados en el gasto y reclasificaciones en el ingreso en el sistema de información, antes del cierre mensual, respecto a los pagos de los establecimientos públicos que constituyen ingresos municipales y previa aprobación del jefe de presupuesto del

establecimiento público o quien haga sus veces.

111. Reporte de los actos administrativos de modificación al presupuesto. Los Establecimientos Públicos del orden municipal enviarán continua y oportunamente dentro de cada mes a la Secretaría de Hacienda, copia de todos los actos administrativos de modificación al presupuesto que se hayan presentado y acorde con lo dispuesto en la Disposición anterior. En el caso que sea una modificación presupuestal de inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales de acuerdo con el numeral 107, los Establecimientos Públicos enviarán copia anexa del concepto favorable emitido por el Departamento Administrativo de Planeación.

112. Actos administrativos de Liquidación del Presupuesto. El acto administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo o por el Gerente, Director o Rector, con el fin de liquidar el Presupuesto aprobado para el establecimiento público para la vigencia 2022, será expedido antes del 22 de diciembre de 2021.

Los ordenadores del gasto de los Establecimientos Públicos serán responsables de la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad, conforme a las cuantías aprobadas en el Concejo mediante Acuerdo, en el cual incluirán las vigencias futuras autorizadas para el 2022, las transferencias y la cuota de fiscalización.

113. Formulación y registro de los proyectos de inversión de los establecimientos públicos: Acorde con lo establecido en el artículo 68 del Decreto 006 de 1998 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín" (artículo 64 del Acuerdo 52 de 1995) y los artículos 9 y 10 del Decreto municipal 1351 de 2007, la inversión de todos los establecimientos públicos se detallará por proyectos y todos ellos, cualquiera sea la fuente que los financie, serán procesados en el sistema de información para su debida radicación y registro en el Banco de Programas y proyectos de inversión.

En consecuencia, los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos del orden municipal impartirán instrucciones en sus entidades con el fin de que todos los proyectos de inversión sean inscritos en el sistema de información y conforme a las directrices de la Dirección de Planeación Municipal.

114 Entrega de la información para efectos de consolidación: Acorde con lo establecido en el artículo 10 del Decreto municipal 1351 de 2007, todos los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos del orden municipal impartirán instrucciones en sus entidades con el fin de que:

- La información requerida para efectos de la consolidación entre el presupuesto municipal de gastos y el de los establecimientos públicos, sea enviada oportunamente y a más tardar el día (calendario) 4 del mes siguiente al que se reporta, conforme a los métodos y procedimientos

establecidos por la Secretaría de Hacienda.

Los Gerentes, Directores o Rectores de los establecimientos públicos, con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en la presente disposición y en la normativa presupuestal, impartirán instrucciones con el fin de que el presupuesto de gastos sea cerrado el último día hábil de cada mes de la vigencia fiscal.

- La información requerida para efectos de la consolidación entre el presupuesto municipal de ingresos y el de los establecimientos públicos, sea enviada oportunamente y a más tardar el día (calendario) 10 del mes siguiente al que se reporta, conforme a los métodos y procedimientos establecidos por la Unidad de Presupuesto.

- Los informes mensuales de ejecución tradicionales firmados por el ordenador del gasto, se presenten a más tardar a los 10 días calendario de cada mes, cumpliendo con las normas orgánicas de presupuesto en materia de clasificación presupuestal y conforme lo establecen las Disposiciones Generales del presente Acuerdo mediante el cual se aprueba el Presupuesto General de Medellín. El ordenador del gasto debe garantizar la igualdad de los datos entre los informes tradicionales con los requeridos para efectos de la consolidación entre el presupuesto municipal y el de los Establecimientos Públicos, por lo tanto, los informes tradicionales deben estar diseñados para dar cumplimiento al numeral 1 y 13 del artículo 3 del presente Acuerdo.

- Los presupuestos sólo se modifiquen mediante Acuerdos del Concejo Municipal y Decretos del Alcalde o Actos administrativos internos del establecimiento público, según el caso y conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.

Acorde con lo anterior, ningún establecimiento público podrá hacer modificaciones a su presupuesto aprobado, sin tener el Acto Administrativo correspondiente debidamente firmado por los servidores competentes.

- Se registren, dentro de los meses correspondientes, todos los Decretos firmados por el Alcalde y Acuerdos del Concejo expedidos y publicados para modificar sus presupuestos.

115. Los recursos recibidos en los Establecimientos Públicos vía transferencias (Municipio, Nación, y otros), se manejarán en el agregado de ingresos corrientes, acorde con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en el artículo 10 del Acuerdo 38 de 1997, compilado en el artículo 26 del Decreto 006 de 1998.

116. Convenios. Los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas, se incorporarán al

presupuesto después de ser firmados; por lo tanto, no serán objeto de presupuestación, excepto los convenios que se encuentren firmados y amparados bajo la modalidad de vigencia futura por parte de la entidad contratante.

117. Los Establecimientos Públicos después del cierre de la vigencia fiscal deben solicitar a la Secretaría de Hacienda la adición de las reservas y/o ajustes presupuestales a que haya lugar y después solicitar la adición de los recursos del balance, toda vez que los mismos resultan de los cierres oficiales de las ejecuciones de ingresos y gastos.

118. El Establecimiento Público, durante todas las operaciones de presupuestación y ejecución realizadas para efectos de consolidación garantizará la igualdad de fondos entre el Presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con la estructura del sistema de información, por lo tanto, el ordenador del gasto debe impartir instrucciones para homologar el sistema interno de procesamiento de información presupuestal que maneja la entidad.

119. Los Establecimientos Públicos no ordenarán pagos antes de haber verificado el efectivo recaudo de la renta que financia la apropiación.

120. Creación de cargos en los establecimientos públicos municipales: Los Consejos Directivos de los establecimientos públicos municipales, independientemente que estas entidades reciban transferencias municipales o no, al momento de modificar las plantas de personal, deberán contar con el Certificado de Viabilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda de Medellín.

121. Fondos de vivienda de los establecimientos públicos del orden municipal: Los establecimientos públicos del orden municipal, como órganos que hacen parte del presupuesto general, podrán apropiar recursos para financiar los fondos de vivienda para sus servidores, de acuerdo a la disponibilidad de recursos, los principios presupuestales y según lo establezcan las Leyes o Acuerdos de creación de los mismos preexistentes al Proyecto de Acuerdo de Presupuesto General de Medellín.

122. Registro de los ingresos recibidos por anticipado: Los ingresos recibidos por anticipado por los establecimientos públicos, presupuestalmente deberán reflejarse en la ejecución de ingresos como un mayor valor recaudado en la vigencia. Dichos recursos, en cumplimiento de los principios presupuestales de anualidad y universalidad, se incorporarán al presupuesto para financiar el gasto autorizado para la vigencia fiscal.

123. Incorporación de recursos APEV: Los recursos que tiene el Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín APEV en la fiducia o quien haga sus veces, destinados a la cancelación del pasivo

pensional de los servidores públicos de las Empresas Varias de Medellín ESP, podrán ser adicionados por el Alcalde mediante Decreto al Presupuesto General del Municipio de Medellín, una vez sean exigibles independientemente de la vigencia en que se hayan causado.

XIII. FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

124. Aplicación de normas: Para la correcta ejecución del Presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, los Rectores o Directores de los establecimientos educativos deberán observar las disposiciones contenidas en el Decreto 006 de 1998 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Medellín"; que compila los Acuerdos 52 de 1995 y el Acuerdo 38 de 1997 Acuerdo 49 de 2008; Decreto 1075 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del sector Educación", Resolución Municipal 202050079609 de 2020 y los Actos Administrativos que expida la Administración Municipal para tal efecto y demás normas que regulen la materia.

125. Reporte de información en el sistema de información de matrícula SIMAT: Los Rectores y Directores de los establecimientos Educativos, son los responsables de reportar la matrícula a la Secretaría de Educación Municipal, de conformidad con los lineamientos de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional 5360 de 2006, en el sistema dispuesto para tal fin.

Igualmente, deberá remitirse la información consignada en el artículo 96 de la Ley 715 de 2001, en los términos allí consagrados so pena de las sanciones establecidas en dicho artículo.

La Secretaría de Educación, es responsable de consolidar la matrícula reportada por los establecimientos educativos y adicionalmente deberán realizar el proceso de depuración de alumnos reportados, con el fin de que la información remitida al Ministerio de Educación Nacional, obedezca a los alumnos realmente atendidos y reportados por cada Establecimiento educativo; y evitar así las reducciones presupuestales en los recursos de los fondos de servicios educativos, generadas por la duplicidad en la información o inconsistencias de la misma.

126. Ejecución de ingresos de los Fondos de Servicios Educativos: La ejecución del presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, será de caja para los ingresos.

127. Registro de los ingresos por otros servicios complementarios recibidos por anticipado: Los recursos financieros que se obtengan por el pago de derechos académicos del ciclo complementario en las escuelas normales superiores deben ser incorporados en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos como una sección presupuestal independiente, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo

2.3.1.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015, los derechos académicos y servicios complementarios de los ciclos lectivos integrales CLEI de educación de adultos de conformidad con las resoluciones, que sobre tarifas se expidan por parte de la Secretaría de Educación, presupuestalmente deberán reflejarse en la ejecución como un mayor valor recaudado, pero sólo se incorporarán al presupuesto del Fondo de Servicios, en la siguiente vigencia fiscal.

128. Ingresos por concepto de convenios, donaciones y aportes:

Los ingresos percibidos por los Fondos de Servicios Educativos, entregados por las entidades públicas o privadas de cualquier orden, para la ejecución de programas educativos, harán parte del Fondo y serán incorporados en su totalidad en el presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, mediante Acuerdo aprobado por el Consejo Directivo, previa aprobación mediante oficio firmado por el ordenador del gasto de la Secretaría de Educación.

Los ingresos recibidos por los Fondos de Servicios Educativos por el mismo concepto y girados a través del Ministerio de Educación Nacional o la entidad territorial, deberán ser incorporados en el presupuesto de ingresos y gastos del fondo, previa expedición del Decreto Municipal de Transferencias y autorización mediante oficio firmado por el ordenador del gasto de la Secretaría de Educación. Estos recursos deberán ejecutarse según los lineamientos que para tal fin expida el Ministerio de Educación Nacional o el ente territorial.

129. Gratuidad Educativa:

La gratuidad educativa, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.4.2, se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios.

En consecuencia, los establecimientos educativos estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios a los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y básica media.

130. Ingresos por concepto del Sistema General de Participaciones para financiar la Gratuidad Educativa:

La gratuidad educativa se financiará con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones por concepto de calidad, de que tratan los artículos 16 y 17 de la Ley 715 de 2001.

En consonancia con el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011, los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos del Municipio de Medellín.

Los recursos destinados para gratuidad se

administrarán a través de los Fondos de Servicios Educativos conforme a lo definido en el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y las normas de contratación vigentes, las que las modifiquen o sustituyan.

En todo caso, los recursos del Sistema General de Participaciones deberán incluirse en los respectivos presupuestos y se administrarán en cuentas independientes de los demás ingresos de los Fondos de Servicios Educativos.

131. Adiciones presupuestales:

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, todo nuevo ingreso que perciban los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Oficiales de Medellín, y que no esté previsto en sus presupuestos, será objeto de una adición presupuestal mediante Acuerdo del Consejo Directivo, previa autorización de la Secretaría de Educación mediante oficio firmado por el ordenador del gasto.

La información que deberá enviarse a la Secretaría de Educación es la siguiente:

- Certificado de disponibilidad de ingresos expedido por el Contador del Fondo de Servicios Educativos, acorde con lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998.
- Decreto de transferencia, convenio, contrato o escritura de donación debidamente firmados.
- Los premios otorgados a la Institución Educativa, siempre y cuando sean en efectivo y que en documento expedido por la entidad otorgante y suscrito por representante legal o asimilado de conformidad con el Derecho Internacional, conste el valor y destinación.
- La ejecución presupuestal de ingresos y gastos (acumulada) del mes inmediatamente anterior a aquel en que se solicita la adición. En el caso de la adición de recursos del balance las ejecuciones presupuestales serán las correspondientes al corte de diciembre 31 de la vigencia anterior, adicionalmente deberá adjuntarse también los extractos bancarios a diciembre 31 con la respectiva conciliación bancaria.

El Consejo Directivo se abstendrá de realizar adiciones al presupuesto por concepto de recursos de balance, en Acuerdos parciales, razón por la cual sólo se expedirá un acto administrativo para tal fin, previa autorización de la Secretaría de Educación de Medellín, durante el primer trimestre de la siguiente vigencia.

- En el caso de la adición de las reservas excepcionales, deberá adjuntarse además Acto administrativo, emitido por el Consejo Directivo y

el Ordenador del Gasto, mediante el cual se hayan constituido las reservas excepcionales a diciembre 31, discriminadas por fuentes de financiación.

La adición de los recursos de gratuidad y de los recursos por concepto de derechos académicos que perciban los Establecimientos Educativos que impartan educación para adultos en la tercera jornada, se harán mediante acuerdo del Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, previa autorización de la Secretaría de Educación mediante oficio radicado, siempre y cuando esta adición no implique la modificación de los montos totales aprobados en el Acuerdo anual de presupuesto.

La Secretaría de Hacienda una vez aprobada la adición por parte de la Secretaría de Educación procederá a realizar la incorporación de los recursos al Presupuesto General del Municipio de Medellín cuando esta adición implique la modificación de los montos totales en los agregados aprobados mediante Acuerdo municipal.

Para garantizar la ejecución del presupuesto en términos de una adecuada disciplina fiscal, las sobre ejecuciones de las rentas en los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos, excepto las donaciones y transferencias de cualquier tipo, no serán objeto de adición durante la vigencia, no obstante su recaudo deberá reflejarse en la ejecución presupuestal de ingresos.

Las sobre ejecuciones se adicionarán en la vigencia siguiente con el resto de recursos del balance que se generen al final de la vigencia anterior.

La Secretaría de Educación será la responsable de impartir instrucciones a los establecimientos educativos, con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en esta disposición.

132. Traslados presupuestales: Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, todo traslado presupuestal que se realice dentro de los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos Oficiales de Medellín, se hará mediante Acuerdo del Consejo Directivo, previa aprobación de la Secretaría de Educación mediante oficio firmado por el ordenador del gasto de la Secretaría de Educación, en el caso de aquellos traslados que se realicen de funcionamiento para inversión, de inversión para funcionamiento o dentro y entre los rubros de inversión, para los traslados entre rubros de funcionamiento no se requiere autorización de la Secretaría de Educación.

Para efectos de la realización de los traslados presupuestales, los establecimientos educativos enviarán a la Secretaría de Educación:

- Certificado de Disponibilidad de Apropiações firmado por el Ordenador del Gasto y el Contador del establecimiento educativo, con el fin de darle cumplimiento al artículo 80 del Decreto Municipal 006 de 1998.

La Secretaría de Educación de Medellín se abstendrá de aprobar las solicitudes de traslado presupuestal, presentadas por el ordenador del Gasto del Fondo de Servicios Educativos, si no se adjuntan los documentos a los cuales se hace referencia en el inciso anterior.

La Secretaría de Educación será la responsable de impartir instrucciones a los establecimientos educativos, con el fin darle cumplimiento a lo dispuesto en la presente disposición.

133. Reducciones, aplazamientos y desaplazamientos

presupuestales: Las reducciones, aplazamientos y desaplazamientos presupuestales, financiadas con cualquier tipo de fuente de recursos, se hará mediante Decreto del Alcalde conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Decreto 006 de 1998, previa aprobación de la Secretaría de Educación Municipal.

La Secretaría de Educación será la responsable de impartir instrucciones a los establecimientos educativos, con el fin darle cumplimiento a lo dispuesto en la presente disposición.

134. Rendimientos financieros y sobre ejecuciones de

rentas: Los rendimientos financieros se proyectarán dentro del presupuesto de ingresos de los Fondos de Servicios Educativos de manera prudente y la Secretaría de Educación impartirá instrucciones al respecto. Adicionalmente, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los rendimientos financieros que se obtengan con los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, por concepto de gratuidad educativa, deberán ser reinvertidos con la destinación establecida en la Ley 715 de 2001. No obstante, si se sobre ejecutan, serán objeto de adición vía recursos del balance en la vigencia siguiente.
- Los rendimientos financieros que se originen en recursos transferidos por el Municipio de Medellín, diferentes a los SGP, deberán ser devueltos a éste y el COMFIS reglamentará el procedimiento requerido. Estos rendimientos, por constituir recaudo de terceros, no serán objeto de incorporación al presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos.
- Los rendimientos financieros que se originen en los convenios y contratos ejecutados por los establecimientos educativos, se incorporarán al presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, conforme lo establezca el convenio o contrato.

Los rendimientos financieros y las sobre ejecuciones de cualquier tipo de renta en los establecimientos educativos, no serán objeto de adición durante la vigencia, no obstante su recaudo deberá reflejarse en la ejecución presupuestal de ingresos.

Las sobre ejecuciones se adicionarán en la vigencia siguiente con el resto de recursos del balance que se generen al final de la vigencia anterior.

La Secretaría de Educación implementará procedimientos que le permitan verificar que los Rectores o Directores Rurales de los establecimientos Educativos si están cumpliendo con la presente disposición.

135.Desagregación del presupuesto de ingresos y gastos: El Rector o Director Rural de los Fondos de Servicios Educativos, será el responsable de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos, conforme a las cuantías aprobadas, en primera instancia, por el Consejo Directivo y en forma definitiva por el Concejo de la Ciudad, para lo cual expedirá el acto de liquidación antes del 31 de diciembre del año anterior.

El Rector o Director Rural, al preparar el acto de liquidación del presupuesto aprobado para el Fondo de Servicios Educativos tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

136.Acto de liquidación del presupuesto: Una vez el Presupuesto General de Medellín sea aprobado por el Concejo, la Secretaría de Educación impartirá instrucciones para que el presupuesto de cada Fondo de Servicios Educativos sea liquidado, mediante Resolución del Rector o Director Rural, conforme a los montos aprobados por el Concejo.

El Acto de Liquidación del presupuesto contendrá un anexo con la definición detallada de los ingresos y gastos que será de estricto cumplimiento.

137.Envío de información: El Rector o Director Rural enviará, antes del 31 de diciembre de cada vigencia fiscal, a la Secretaría de Educación, copia de la Resolución de Liquidación, del Plan de Compras (Plan de Adquisiciones), del Plan Operativo Anual de Inversiones POAI y del Plan Anualizado Mensualizado de Caja (PAC).

138.Ejecución de gastos de los fondos de servicios educativos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo de Servicios Educativos al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas excepcionales constituidas con fundamento en el Acuerdo 49 de 2008.

La ejecución del Presupuesto de Gastos de los Fondos de Servicios Educativos al cierre mensual será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.

Prohíbese a los ordenadores del gasto de los Fondos de Servicios Educativos, expedir actos administrativos, asumir compromisos, obligaciones o pagos por

encima del PAC o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería. Tampoco podrá contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible, y en todo caso cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

139.Principios de contratación: Los actos y contratos que se celebren a través de los Fondos de Servicios Educativos, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos (artículo 13 de la ley 715 de 2001).

140.Prohibición para comprometer recursos de vigencias futuras: Los Fondos de Servicios Educativos, de los establecimientos educativos de la ciudad de Medellín, no podrán comprometer recursos de vigencias futuras.

141.Recaudo de rentas y ordenación de pagos: Corresponde a la Tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, recaudar la totalidad de las rentas que se generen y efectuar los pagos correspondientes, garantizando en todo momento la liquidez necesaria que permita efectuar oportunamente los pagos del presupuesto.

142.Envío de informes de ejecución presupuestal mensual: El Rector o Director Rural de los Fondos de Servicios Educativos, enviará mensualmente durante los primeros diez (10) días hábiles, a la Secretaría de Educación de Medellín, la ejecución presupuestal de ingresos y gastos acumulada, en los formatos establecidos para tal fin y adjuntando copia de los actos administrativos de modificación aprobados por el Consejo Directivo.

143.Envío de informes de ejecución presupuestal trimestral: El Rector o Director Rural de los Establecimientos Educativos enviará durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre, a la Secretaría de Educación de Medellín, la conciliación trimestral de los Fondos de Servicios Educativos (enero-marzo; abril-junio; julio-septiembre; octubre-diciembre) entre la ejecución presupuestal por fuentes de recursos y los saldos en bancos al corte trimestral respectivo, justificando y soportando las diferencias que se presenten; ejecución del PAC, programación definitiva y ejecución del plan de compras, en los formatos establecidos para tal fin.

144.Envío de informes de ejecución trimestral de los recursos de gratuidad educativa: El Rector o Director Rural de los Establecimientos Educativos, enviará a la Secretaría de Educación de Medellín durante

los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre, la ejecución presupuestal de los recursos de gratuidad apropiados por los Fondos de Servicios Educativos de acuerdo con los lineamientos y procedimientos que defina el Ministerio de Educación Nacional, en los formatos establecidos para tal fin.

Los recursos de gratuidad deberán ejecutarse, de acuerdo con las condiciones y lineamientos establecidos en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y las normas que rigen la materia de contratación vigente.

El Alcalde de Medellín, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.4.9 del Decreto 1075 de 2015, a través del Secretario de Educación realizará el seguimiento al uso de tales recursos según las competencias asignadas en la Ley 715 de 2001, en el Sistema de Información de los Fondos de Servicios Educativos (SIFSE).

145. Envío de información contable: El Rector o Director Rural de Establecimientos Educativos enviará trimestralmente a la Secretaría de Educación la información contable de los Fondos de Servicios Educativos, atendiendo los parámetros y fechas fijados para tal fin, en las circulares que expida la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación Municipal.

146. Responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal: Acorde con lo establecido en el Decreto 006 de 1998, la Ley 734 de 2002, y el Decreto Nacional 1075 de 2015, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible. El Rector o Director Rural que lo haga responderá personal y pecuniariamente por las obligaciones que se originen.

En consecuencia, no se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

147. Reservas presupuestales: Los Fondos de Servicios Educativos podrán constituir reservas presupuestales excepcionales acorde con las disposiciones y parámetros que fije el COMFIS con fundamento en la Ley 819 de 2003 y en el Acuerdo 49 de 2008.

148. Prohibiciones para el ordenador del gasto: Acorde con el artículo 2.3.1.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no podrá:

- Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

- Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le dé, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015.
- Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo.
- Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias.
- Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros que defina el Ministerio de Educación.
- Financiar la capacitación de funcionarios.
- Financiar el pago de gastos suntuarios.

149. Recursos del Balance de los Fondos de Servicios Educativos: Los Recursos del Balance hacen parte de los recursos de capital (artículo 27 del Decreto 006 de 1998) y provienen fundamentalmente de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior.

Los Establecimientos Educativos tendrán plazo para solicitar la autorización a la Secretaría de Educación de la adición de los Recursos del Balance, hasta el 30 de marzo de cada vigencia fiscal.

150. Consolidación información presupuestal trimestral: La Secretaría de Educación realizará la consolidación de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos en forma trimestral, la cual mantendrá a disposición de los usuarios de dicha información.

XIV. DISPOSICIONES VARIAS

151. Convenios de concurrencia: En el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, la administración municipal podrá suscribir contratos de concurrencia para garantizar el pago del pasivo prestacional del sector salud causado a 31 de diciembre de 1993.

152. Facultad para modificar el presupuesto y destinar temporalmente una renta: Previa autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de suspender la pignoración de la renta de la sobretasa a la gasolina, generada con ocasión de las operaciones de crédito público del acuerdo de pago Metro de Medellín, cumpliendo con la normatividad aplicable, se autoriza al Alcalde de Medellín para celebrar las modificaciones correspondientes al acuerdo de pago Metro celebrado el 21 de mayo de 2004 con la Nación,

en virtud de la financiación de la construcción de las Líneas A y B del Metro de Medellín.

En el mismo sentido se faculta al Alcalde para realizar mediante decreto las modificaciones presupuestales requeridas y destinar dicha renta sólo durante la vigencia 2022, a atender las necesidades de inversión de los sectores afectados por las emergencias sanitarias originadas en la pandemia del Covid19.

XV.ADOPCIÓN DE NORMAS

153.La Administración municipal adoptará las medidas conducentes a ejecutar el presupuesto aprobado con fundamento en la normatividad que rija la materia.

154.La Administración municipal podrá efectuar las modificaciones presupuestales y los ajustes al sistema de información, relacionadas con la adopción del nuevo catálogo de clasificación presupuestal CCPET para las Entidades Territoriales.

155 El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2022.

Artículo 4°. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Medellín a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

ANEXO GASTO PÚBLICO SOCIAL 2022

SECTOR	PRESUPUESTO INICIAL	PARTICIP %
DEFENSA Y SEGURIDAD	179.251.472.848	4,16%
INDUSTRIA Y COMERCIO	115.067.892.688	2,67%
SALUD	988.325.050.812	22,93%
COMUNICACIONES	10.000.000.000	0,23%
ENERGÍA	81.638.095.074	1,89%
EDUCACIÓN	1.605.384.160.364	37,24%
JUSTICIA	95.517.613.492	2,22%
MEDIO AMBIENTE	154.237.246.289	3,58%
AGROPECUARIO	2.862.066.718	0,07%
SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE	232.149.769.721	5,39%
VIVIENDA	139.314.722.695	3,23%
DESARROLLO COMUNITARIO	465.700.156.437	10,80%
ARTE Y CULTURA	110.509.415.286	2,56%
RECREACIÓN Y DEPORTE	113.261.341.319	2,63%
OTROS SECTORES (PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES)	17.500.000.000	0,41%
TOTAL ADMINISTRACIÓN	4.310.719.003.743	100,00%

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ROBERTO CUARTAS OCHOA
Presidente

JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ
Secretario

DECRETO 1052 DE 2021

(NOVIEMBRE 26)

Por medio del cual se hacen unas designaciones de miembros independientes en la Junta Directiva de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Nacional, los artículos 52, 54 y 290 del Decreto Municipal 883 de 2015 modificado por el Acuerdo 01 de 2016, y

CONSIDERANDO QUE

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU es una entidad descentralizada vinculada al Despacho del Alcalde de conformidad con el numeral 20.1 del artículo 8° del Decreto Municipal 863 de 2020, mediante el cual se modificó el artículo 84 del Decreto 883 de 2015.

El artículo 290 del Decreto 883 de 2015 establece que:

La dirección y administración de la Empresa de Seguridad Urbana - ESU- estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente General, quien será designado por el Alcalde.

La Junta Directiva, estará conformado en la forma y por el número de miembros que establece el artículo 52 del presente Decreto.

El artículo 52 *ibídem*, señala que el Consejo Directivo de las entidades descentralizadas estará conformado entre otros, por tres (3) personas independientes a la Administración municipal, que por su vinculación académica, estudios o experiencia, estén cualificadas o sean representantes de organizaciones, corporaciones, entidades u organismos relacionados con el objeto de la entidad, designados por el alcalde.

El artículo 54 *ibídem*, señala que los particulares tendrán periodos personales de un (1) año, designados por periodos iguales sucesivos, no obstante, podrán ser removidos por el alcalde en cualquier momento, por lo cual se procederá a derogar el Decreto 0070 de 2015 y el literal a) del artículo 1° del Decreto 0311 de 2020.

El señor Juan Manuel Botero Medina, es abogado de la Universidad del Rosario, especialista en Derecho Notarial y

Derecho Privado de la Universidad Externado de Colombia, actualmente se desempeña como representante legal de Tecnokey S.A.S. y se ha desempeñado como gerente general de ANDES SCD S.A., notario sexto de Bogotá, entre otros.

El señor Diego Alejandro Gutiérrez Montilla es administrador de empresas comerciales, especialista en Sistemas de Información y Gerencia de Documentos, máster en Dirección Estratégica en Tecnologías de la Información, magíster en Gestión de Tecnologías de la Información, candidato a Doctor en Proyectos con Énfasis en Calidad, el señor Gutiérrez cuenta con experiencia docente de posgrado y pregrado, desarrollando estructuras metodológicas para la categorización de los trámites, modelos de negocio, caracterización del estado actual de la información, procesamiento, actualización e integración, de acuerdo con estándares internacionales de calidad, intercambio y servicios

Por lo anterior, el Alcalde de Medellín;

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar como miembros independientes a la Administración en Junta Directiva de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, así:

- a. El señor **JUAN MANUEL BOTERO MEDINA**
- b. El señor **DIEGO ALEJANDRO GUTIÉRREZ MONTILLA**

ARTÍCULO 2°. Los designados cumplirán sus funciones de acuerdo con la Constitución, la Ley, y los Estatutos de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU.

ARTÍCULO 3°. Remitir copia del presente decreto a la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto rige a partir de su comunicación y deroga el Decreto 0070 de 2015 y el literal a) del artículo 1° del Decreto 0311 de 2020.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín

MARÍA CAMILA VILLAMIZAR ASSAF
Secretaria Privada

DECRETO 1140 DE 2021

(DICIEMBRE 13)

“Por medio del cual se hace un nombramiento Ordinario en el empleo denominado Director ubicado en el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 2° del artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 58 y el inciso 1° del artículo 159 del Decreto Municipal 883 de 2015 modificado por el Acuerdo Municipal 01 de 2016,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, dentro de las funciones de la primera autoridad Municipal se destaca el dirigir la acción administrativa de la municipalidad y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia, los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, entre otras.

Los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

El artículo 58 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Acuerdo Municipal 01 de 2016 establece que *“el director, gerente o presidente de las entidades descentralizadas del Municipio, salvo disposición legal en contrario, es un empleado de libre nombramiento y remoción del Alcalde; funge como representante legal de la entidad; sus calidades, responsabilidades, inhabilidades, incompatibilidades y funciones son las que determinen la ley, el acto de creación y los estatutos de la entidad”*

El artículo 159 del Decreto Municipal 883 de 2015, establece: *“La dirección y administración del Instituto de Deportes y Recreación - INDER- estará a cargo del Consejo Directivo y del Director General, quien será designado por el Alcalde.”*

Fueron verificados el cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes, el cumplimiento del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y no poseer antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales

Por lo anterior, el Alcalde de Medellín;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR al doctor **CRISTIÁN CAMILO SÁNCHEZ VÁSQUEZ**, identificado con C.C. No. 1.128.477.928 de Medellín, en el empleo denominado Director, Nivel Directivo, Código 050, Grado Fuera de Curva, de naturaleza Libre Nombramiento y Remoción Ubicado en el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín -INDER-.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo para que el interesado, en un término máximo de diez (10) días, manifieste por escrito si acepta o no el nombramiento de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente Decreto a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín -INDER-, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Decreto empieza a regir a partir de su comunicación y surte efectos a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE

Alcalde de Medellín

MARÍA CAMILA VILLAMIZAR ASSAF

Secretaria Privada

DECRETO 1141 DE 2021

(DICIEMBRE 13)

“Por medio del cual se hace un nombramiento Ordinario en el empleo denominado Director General ubicado en la Biblioteca Pública Piloto”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

Director General, quien será designado por el Alcalde.”

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 2° del artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 58 y el inciso 1° del artículo 162 del Decreto Municipal 883 de 2015 modificado por el Acuerdo Municipal 01 de 2016,

Fueron verificados el cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes, el cumplimiento del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y no poseer antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales

Por lo anterior, el Alcalde de Medellín;

CONSIDERANDO QUE

DECRETA

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, dentro de las funciones de la primera autoridad Municipal se destaca el dirigir la acción administrativa de la municipalidad y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia, los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, entre otras.

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR al doctor **ANGEL OVIDIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, identificado con C.C. No. 98.480.068 de Sopetrán (Ant.), en el empleo denominado Director General, Nivel Directivo, Código 050, Grado 2, de naturaleza Libre Nombramiento y Remoción Ubicado en la Biblioteca Pública Piloto.

Los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo para que el interesado, en un término máximo de diez (10) días, manifieste por escrito si acepta o no el nombramiento de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

El artículo 58 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Acuerdo Municipal 01 de 2016 establece que *“el director, gerente o presidente de las entidades descentralizadas del Municipio, salvo disposición legal en contrario, es un empleado de libre nombramiento y remoción del Alcalde; funge como representante legal de la entidad; sus calidades, responsabilidades, inhabilidades, incompatibilidades y funciones son las que determinen la ley, el acto de creación y los estatutos de la entidad”*

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente Decreto a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Biblioteca Pública Piloto para los trámites pertinentes.

El artículo 162 del Decreto Municipal 883 de 2015, establece: *“La dirección y administración de la Biblioteca Pública Piloto estará a cargo del Consejo Directivo y del*

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Decreto empieza a regir a partir de su comunicación y surte efectos a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE

Alcalde de Medellín

MARÍA CAMILA VILLAMIZAR ASSAF

Secretaria Privada

DECRETO 1153 DE 2021

(DICIEMBRE 15)

Por medio del cual se hace una delegación en el Comité Municipal de Derechos Humanos en el Municipio de Medellín

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Nacional, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, artículo 9° de la ley 489 de 1998, el artículo 8° del Decreto 2363 de 2019 y,

CONSIDERANDO QUE

Mediante Decreto 2363 de 2019 se establecieron los objetivos y estructura del Sistema Municipal de Derechos Humanos y crear el Comité Municipal de Derechos Humanos en el Municipio de Medellín como una instancia asesora para la promoción, protección, defensa, respeto y garantía de los Derechos Humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario.

El artículo 8°, *ibídem*, establece la conformación del Comité Municipal de Derechos Humanos en el Municipio de Medellín, entre los cuales se encuentra, el Alcalde o su delegado.

Por lo anterior, el Alcalde de Medellín;

DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR como delegado del Alcalde de Medellín, ante Comité Municipal de Derechos Humanos en el Municipio de Medellín a el(la) Secretario de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2°. La delegada cumplirá sus funciones de acuerdo con la Constitución, la Ley y los Reglamentos.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín

MARÍA CAMILA VILLAMIZAR ASSAF
Secretaria Privada



Alcaldía de Medellín